

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 33 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2018

LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 72 y 73, fracción XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45, numeral 6, inciso f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la Minuta de referencia, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, basándose en la siguiente:

*Declaratoria de Publicidad.
Noviembre 27 del 2018.*

METODOLOGÍA:

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES", se da a constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la Minuta y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

- III. En el capítulo de "CONSIDERACIONES", la Comisión expresa los argumentos de valoración de la Minuta y de los motivos que sustentan la resolución de la misma.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de septiembre de 2018, los Senadores Martha Lucía Micher Camarena, y Germán Martínez Cázares, del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, presentaron Iniciativa de Ley con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, adhiriéndose en ese mismo acto, diversos Senadores firmantes de los distintos grupos parlamentarios.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Con fecha 24 de octubre de 2018, las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Estudios Legislativos, aprobaron positivamente el dictamen de la Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
4. Con fecha 6 de noviembre de 2018, se presentó el dictamen correspondiente, ante el Pleno de la Cámara de Senadores, quedando de primera lectura, mismo que pasó a discusión del Pleno en esa misma fecha, el cual fue aprobado unánimemente por 110 votos.
5. En sesión celebrada con fecha 8 de noviembre de 2018 y publicado en la Gaceta Parlamentaria, la Cámara de Diputados dio cuenta con número de expediente **946** de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Social para su respectivo dictamen.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Minuta en estudio tiene por objeto adicionar diversas disposiciones en materia de seguridad social, a efecto de asegurar el acceso y disfrute del derecho a la protección social, servicios y prestaciones, a los cónyuges y concubinos del mismo sexo. Para clarificar el contenido de la minuta, se exponen las consideraciones propuestas por la Comisión de Seguridad Social, respecto del proyecto de decreto.

Propone modificar “esposo o concubino” por el vocablo “cónyuge”; y se contempla la posibilidad de otorgarle a la mujer trabajadora, el derecho de transmitir al esposo o al concubinario una pensión de viudez en el caso eventual de su fallecimiento.

Adiciona la definición de “Unión civil”, entendiéndola como el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera.

La Minuta pretende reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en los siguientes términos.

Ley del Seguro Social

| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN. |
|---|---|
| Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I: a XI | Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: I: a XI |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

XII. Beneficiarios: el cónyuge del asegurado o pensionado y a falta de éste, la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes del asegurado o pensionado señalados en la Ley;

XIII: a XVII

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal, y

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la Ley y en el reglamento respectivo.

NO EXISTE CORRELATIVO

XII. Beneficiarios: **la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo,** a la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes de **la o el asegurado o de la o el pensionado** señalados en la Ley;

XIII: a XVII.

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal;

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la Ley y en el reglamento respectivo, y

XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> | <p>estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera.</p> <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> |
| <p>Artículo 64.</p> <p>I...</p> <p>II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>Artículo 64. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. A la viuda o viudo de la o el asegurado, a quien haya suscrito una unión civil con la o el asegurado, a la concubina o concubinario que le sobreviva y que hubiera dependido económicamente de la o el asegurado, se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 65. Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la mujer con quien el asegurado vivió como si fuera su marido durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía</p> | <p>Artículo 65. Sólo a falta de la o el cónyuge o de quien suscribió una unión civil, tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la persona con quien la o el asegurado vivió como si fueran matrimonio durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien procreó o registró hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|--|
| <p>varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión.</p> | <p>matrimonio o de haber suscrito una unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el asegurado tenía varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos gozará la pensión.</p> |
| <p>Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento del asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.</p> | <p>Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento de la o el asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.</p> |
| <p>...</p> | <p>...</p> |
| <p>A falta de viuda o viudo, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.</p> | <p>A falta de viuda o viudo, o de quien haya suscrito una unión civil, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.</p> |
| <p>Tratándose de la viuda o concubina o, en su caso, del viudo o concubinario, la pensión se pagará mientras no contraigan nupcias o entren en concubinato. Al contraer matrimonio, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.</p> | <p>Tratándose de la viuda o del viudo, o de quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o de la concubina o concubinario, la pensión se pagará mientras éstos no contraigan matrimonio o suscriban una unión civil o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio o al suscribir alguna unión civil, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.</p> |
| <p>Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de</p> | <p>Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado o asegurada por</p> |

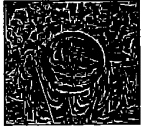


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.</p> | <p>riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.</p> |
| <p>Artículo 84...</p> <p>I. El asegurado;</p> <p>II. El pensionado por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.</p> <p>...</p> <p>IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.</p> <p>...</p> <p>V. a IX....</p> | <p>Artículo 84. ...</p> <p>I. El asegurado o asegurada;</p> <p>II. El pensionado o pensionada por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. La o el cónyuge del asegurado o asegurada o, a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, con quien ha procreado o registrado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, unión civil o concubinato. Si la o el asegurado tiene varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos tendrá derecho a la protección;</p> <p>...</p> <p>IV. La esposa o esposo del pensionado o pensionada en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa o esposo, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario si reúnen los requisitos de la fracción III;</p> <p>...</p> <p>V. a IX...</p> |



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 127. Cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y</p> <p>V....</p> <p>En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros.</p> <p>Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una</p> | <p>Artículo 127. Cuando ocurra la muerte de la o el asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Ayuda asistencial al pensionado o a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y .</p> <p>V. ...</p> <p>En caso de fallecimiento de un asegurado o de una asegurada, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros. Cuando el trabajador o la trabajadora fallecidos, hayan tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una</p> |
|--|--|



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>sola exhibición de la cuenta individual del trabajador o trabajadora fallecidos, o contratar una renta por una suma mayor.</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la o el que fuera cónyuge de la o el asegurado o la o el pensionado por invalidez. A falta de cónyuge, tendrán derecho a recibir la pensión quien hubiera suscrito una unión civil con la o el asegurado o la o el pensionado y que le sobreviva, o en su caso, y a falta de los anteriores, la concubina o el concubinario de la o el asegurado o pensionado por invalidez, que haya vivido durante al menos los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o la persona con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias o varios concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la pensión.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, huérfanos ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.</p> | <p>Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, o quien haya suscrito una unión civil y que le sobreviva, huérfanos, ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de la o el asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado o asegurada estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.</p> |
| <p>Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del</p> | <p>Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del</p> |

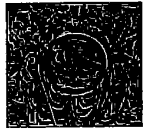


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>pensionado por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>I. Para la esposa o concubina del pensionado, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;</p> <p>II...</p> <p>III. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado si dependieran económicamente de él;</p> <p>IV. Si el pensionado no tuviera ni esposa o concubina, ni hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y</p> <p>V.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>pensionado o pensionada por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>I. Para la o el cónyuge, o para quien haya suscrito una unión civil o, a falta de éstos, hubiere mantenido relación de concubinato, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Si el pensionado o pensionada no tuviera cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil con éstos, o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres de la o el pensionado si dependieran económicamente de él o de ella;</p> <p>IV. Si el pensionado o pensionada no estuviera casado civilmente, o no tuviera suscrita una unión civil o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él o ella, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 140...</p> <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> | <p>Artículo 140. ...</p> <p>Igual derecho que las viudas o viudos pensionados, corresponderá a quienes hayan suscrito una unión civil y que le sobrevivan.</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>Artículo 165. El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales y del Estado a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III...</p> <p>Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado no tendrá derecho por posteriores matrimonios.</p> | <p>Artículo 165. La o el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio o unión civil, y proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.</p> |
| <p>Artículo 166. El asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio, si lo contrae dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 166. El asegurado o asegurada que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio o de unión civil, si los firma dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.</p> <p>....</p> |

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 6...</p> <p>I. a XI...</p> <p>XII...</p> <p>a) El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la Trabajadora o la Pensionada con relación al primero, o el Trabajador o el Pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien</p> | <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>a) La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos, la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o</p> |
|---|--|



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, según sea el caso, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

b) a d).

XIII a XXVII.

XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley, y

XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas aquéllas que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año.

NO EXISTE CORRELATIVO

con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de éstos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

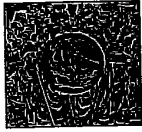
b) a d) ...

XIII. a XXVII. ...

XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley;

XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas las que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año, y

XXX. Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de las entidades federativas, como los pactos

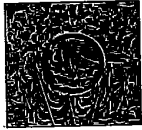


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|---|
| <p>NO EXISTE CORRELATIVO</p> | <p>civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.</p> <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> |
| <p>Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge del Trabajador o del Pensionado o, en su caso, la concubina de uno u otro, y la hija del Trabajador o Pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:</p> <p>I. a IV. ...</p> | <p>Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o, en su caso, la concubina, así como la hija de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:</p> <p>I. a IV. ...</p> |
| <p>Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge o hija menor de dieciocho años y soltera, o en su caso, la concubina, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los del Trabajador o Pensionado del que se deriven estas prestaciones.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o la hija o hijo menor de dieciocho años y soltera o soltero, según sea el caso, así como la concubina o concubinario, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los de la o el Trabajador o la o el Pensionado del que se deriven estas prestaciones.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes</p> | <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes de la Trabajadora o del Trabajador o de la</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|--|
| <p>del Trabajador o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I. El cónyuge, o a falta de éste, el varón o la mujer con quien, la Trabajadora o la Pensionada con relación al primero, o el Trabajador o el Pensionado, con relación a la segunda, ha vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos(as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el Trabajador o Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, según sea el caso, ninguno de estos dos últimos sujetos tendrá derecho a recibir la prestación;</p> <p>II. a V. ...</p> | <p>Pensionada o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I. La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la prestación;</p> <p>II. a V. ...</p> |
| <p>Artículo 70. Para la división de la Pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares del Trabajador, así como en cuanto a la asignación de la Pensión para el viudo, concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.</p> | <p>Artículo 70. Para la división de la Pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares de la o el Trabajador, así como en cuanto a la asignación de la Pensión para el viudo o viuda, o para quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o en su caso para la concubina o concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.</p> |
| <p>Artículo 129. La muerte del Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a las Pensiones de viudez, concubinatos, orfandad o ascendencia en su caso, según lo prevenido por esta Ley.</p> | <p>Artículo 129. La muerte de la o el Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a las Pensiones de viudez, concubinatos, orfandad o ascendencia en su caso, según lo prevenido en esta Ley.</p> <p>Respecto de las pensiones de viudez a que se refiere el presente artículo, estas considerarán tanto a la viuda o viudo como</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|--|--|
| <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>a quienes hubieran suscrito una unión civil con la o el trabajador.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 131...</p> <p>I. El cónyuge supérstite sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años pero estén incapacitados o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;</p> <p>II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina hubiere tenido hijos con el Trabajador o Pensionado o el concubinario con la Trabajadora o Pensionada, o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el Trabajador o Pensionado tuviere varias concubinas o la Trabajadora o Pensionada tuviere varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.</p> <p>...</p> <p>III. A falta de cónyuge, hijos, concubina o concubinario la Pensión se entregará a la</p> | <p>Artículo 131. ...</p> <p>I. La o el cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años que vivan con discapacidad o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;</p> <p>II. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina o el concubinario hubieren tenido hijos con la o el trabajador o con la o el pensionado o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio o de unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado tuviere varias concubinas o varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.</p> <p>...</p> <p>III. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, o</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|--|--|
| <p>madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente del Trabajador o Pensionado;</p> <p>IV. y V. ...</p> | <p>de hijos, o en su caso de concubina o concubinario, la Pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el Trabajador o de la o el Pensionado.</p> <p>IV. y V. ...</p> |
| <p>Artículo 133.</p> <p>En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a Pensión como cónyuges supervivientes del Trabajador o Pensionado, exhibiendo su respectiva documentación se suspenderá el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la cuota a quien acredite su derecho como cónyuge superviviente.</p> <p>Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge superviviente del Trabajador o Pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado, si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio que sirvió de base para la concesión de la Pensión. Si el segundo solicitante reúne los requisitos que esta Ley establece, se le concederá Pensión, la cual percibirá a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en el Instituto, sin que tenga derecho a reclamar al Instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.</p> | <p>Artículo 133. ...</p> <p>En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a Pensión como cónyuges o con quienes hayan suscrito una unión civil, la o el Trabajador o la o el Pensionado, exhibiendo su respectiva documentación, se suspenderá el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la cuota a quien acredite su derecho en la calidad que lo reclame.</p> <p>Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge superviviente de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, o como quien haya suscrito una unión civil con la o el Trabajador o con la o el Pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado, si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio o de la unión civil, según el caso, que sirvió de base para la concesión de la Pensión. Si el segundo solicitante reúne los requisitos que esta Ley establece, se le concederá Pensión, la cual percibirá a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en el Instituto, sin que tenga derecho a reclamar al Instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 135. Los derechos a percibir Pensión se pierden para los Familiares Derechohabientes del Trabajador o Pensionado por alguna de las siguientes causas:</p> <p>I...</p> <p>II. Porque la mujer o el varón Pensionado contraigan nupcias o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio la viuda, viudo, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.</p> <p>La divorciada o divorciado no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no existan viuda o viudo, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevas nupcias, o si viviesen en concubinato, y</p> <p>III...</p> | <p>Artículo 135. Los derechos a percibir Pensión se pierden para los Familiares Derechohabientes de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, por alguna de las siguientes causas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Porque la o el Pensionado contraigan matrimonio, suscriban una unión civil o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio, suscribir una unión civil o vivir en concubinato, la viuda, viudo, quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.</p> <p>La divorciada o divorciado, o las o los legalmente separados de alguna unión civil, no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge o de quien hubiese suscrito una unión civil, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no exista viuda o viudo o sobreviviente de alguna unión civil, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado, o los legalmente separados de alguna unión civil disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevo matrimonio o suscriben otra unión civil o si viviesen en concubinato, y</p> <p>III. ...</p> |
| <p>Artículo 136. No tendrá derecho a Pensión el cónyuge supérstite, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando la muerte del Trabajador o Pensionado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio;</p> | <p>Artículo 136. No tendrá derecho a Pensión la o el cónyuge, o quienes hayan suscrito unión civil que sobrevivan, en los siguientes casos:</p> <p>I. Cuando la muerte de la o el Trabajador o de la o el Pensionado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio o de haber suscrito una unión civil;</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| | |
|---|--|
| <p>II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el Trabajador después de haber cumplido éste los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio, y</p> | <p>II. Cuando hubiese contraído matrimonio o suscrito una unión civil con la o el Trabajador después de haber cumplido éstos los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o unión civil, y</p> |
| <p>III. Cuando al contraer matrimonio el Pensionado recibía una Pensión de riesgos del trabajo o invalidez, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.</p> | <p>III. Cuando al contraer matrimonio o suscribir una unión civil, la o el Pensionado recibía una Pensión de riesgos de1 trabajo o invalidez, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o la unión civil.</p> |
| <p>Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir el Trabajador o Pensionado, el cónyuge compruebe tener hijos con él.</p> | <p>Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado, la o el cónyuge o quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva compruebe tener hijos con ella o él.</p> |

III. CONSIDERACIONES

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, en su más reciente informe sobre México en donde examinó el quinto y sexto informe periódico de nuestro país (E/C.12/MEX/5-6) en sus sesiones 23 y 33 (E/C.12/2018/SR.2 y 3), celebradas los días 12 y 13 de marzo de 2018, durante su vigésima octava sesión, celebrada el 29 de marzo del mismo año, manifestó su preocupación sobre la fragmentación sectorial del sistema de protección social del Estado Mexicano, dejando a un número significativo de personas fuera del sistema de protección social, razón por la cual recomendó incrementar los esfuerzos para elaborar un sistema de seguridad social que garantice una cobertura de protección social universal y asegure prestaciones adecuadas a todas las personas, particularmente a las pertenecientes a los grupos más desfavorecidos y marginados, con el objeto de garantizarles condiciones de vida digna, por lo que también manifestó la necesidad de que el Estado Mexicano procurara la implementación de la Observación General No. 19 del Comité sobre el



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Derecho a la Seguridad Social: Un Elemento Esencial del Derecho a la Seguridad Social y de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, del año 2015.

Considerando la preocupación de la ONU, se hace necesario avanzar en ese sentido, por lo que la Minuta coincide plenamente con lograr el respeto a la sintaxis del articulado de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que dichos ordenamientos son restrictivos en su redacción, al excluir como beneficios de la seguridad social a aquellos cónyuges o concubenarios del mismo sexo, así, ésta dictaminadora coincide con el espíritu de las reformas antes propuestas en la Minuta, sin embargo, resulta pertinente resaltar las siguientes consideraciones:

A. En México, la seguridad social ha sido un importante medio institucional que en términos de resultados ha logrado durante varias décadas mejorar las condiciones económicas, sanitarias, sociales y culturales de la población. Además, en una dimensión política, ha significado uno de los puntos fundamentales para la consolidación del aparato de gobierno posrevolucionario al permitirle cubrir espacios, tener presencia, satisfacer mínimos de bienestar y dar respuesta a las demandas de grupos sociales organizados, en concreto de los sindicatos y sectores agremiados.

B. La seguridad social y la protección social y sus derivados en relación con una cobertura mínima están amparadas en la Constitución de nuestro país, destacan la importancia que tiene desde su origen el rango de constitucionalidad que como imagen en el mundo ha trascendido como país protector y garante de un derecho para toda persona por ser humano. En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda plasmada claramente en su artículo primero los derechos humanos reconocidos en nuestro país.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las Leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

C. En la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, en su artículo 1º, fracción III, describe lo siguiente:

III. Discriminación: Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

D. Las declaraciones de derechos sociales nacieron para asegurar los derechos de grupos sociales desprotegidos. Los derechos sociales no se interesan por las individualidades, conocen de patronos, trabajadores, obreros y empleados, y en general de toda persona o grupo que por sus condiciones materiales o reales se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

encuentra en situación de vulnerabilidad. No fueron concesiones gratuitas, fortuitas o benevolentes; al contrario, respondieron a necesidades concretas de acuerdo con cada país, las que sirvieron de ejemplo para otros. A nivel internacional, existe una gran diversidad de instrumentos jurídicos, resoluciones y observaciones emitidas por organismos internacionales, en los que se han fijado los criterios con que los Estados deben regir su actuación para asegurar que todas las personas gocen de forma efectiva de sus derechos humanos.

Dado que nuestra nación ha firmado estos acuerdos o pactos, en consecuencia, como nación, estamos comprometidos a modificar las Leyes internas de nuestro país, a fin de alinearlas conforme a los derechos humanos internacionales.

El artículo 2, numeral 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, manifiesta:

Que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

El artículo 1, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, describe lo siguiente:

Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

El Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, señala lo siguiente:

Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la Ley. A este respecto, la Ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

El Artículo 5.2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especifica que:

No podrá admitirse restricción o menoscabo de ninguno de los derechos humanos fundamentales reconocidos o vigentes en un país en virtud de Leyes, convenciones, reglamentos o costumbres, a pretexto de que el presente Pacto no los reconoce o los reconoce en menor grado.

El Artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, dice a la letra:

Todas las personas son iguales ante la Ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la Ley.

El Artículo 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, describe lo siguiente:

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.

E. Derivado de los grandes compromisos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos, esta Comisión dictaminadora coincide con las reformas propuestas en la Minuta, reiterando que las modificaciones son de enorme trascendencia para nuestro orden legal, ya que su propósito es el de garantizar la observación y cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación previstos en las diversas disposiciones de derechos humanos.

Es al Congreso Federal a quien le compete expedir las modificaciones para alcanzar dicho propósito y precisar categóricamente en la legislación correspondiente, las hipótesis normativas que garanticen el acceso y disfrute de las prestaciones y servicios de la seguridad social para los cónyuges y concubinos del mismo sexo.

F. El Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha emitido diversas recomendaciones a la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los casos de violaciones a derechos



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

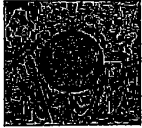
humanos por la pensión por viudez negada o declarada improcedente en agravio de diversas personas, por motivos de sexo, condición económica y salud. Estas recomendaciones se hacen debido a la interpretación equívoca que se da a las Leyes en materia de seguridad social. Con las modificaciones propuestas por la Minuta, se erradicará este tipo de problemas, toda vez que la Ley será clara y explícita en esta materia.

G. La seguridad social es un concepto que hoy en día se encuentra en sustitución por el de protección social y no porque sean sinónimos, sino porque los organismos internacionales encabezados por la ONU y la OIT han marcado la directriz hacia la segunda. Es en ese sentido que se hace inevitable la comprensión del piso de protección social (PPS), para entrar además al análisis de lo que esto puede significar para la población en general y en específico para las concubinas o concubinos, esposas o esposos, quienes al hablar de seguridad social constituyen un grupo en estado de vulnerabilidad, y por ende resulta no sólo interesante, sino importante, saber qué se espera del PPS con perspectiva de género.

H. Desde la consolidación de los programas de seguridad social como una parte sustantiva de las políticas sociales implementadas por los países occidentales, se ha entendido al seguro social como un servicio público cuyos alcances están previamente definidos en el marco jurídico y por el presupuesto periódicamente asignado a las diversas instituciones responsables.

En el sentido queda claro que el seguro social no es en ningún sentido una dádiva o concesión del gobierno o del ámbito empresarial a la clase trabajadora, pero no es sino hasta fechas recientes que se han puntualizado con mayor precisión los límites y condicionantes que se presentarán en el corto, mediano y largo plazos para el ejercicio del derecho a la seguridad social debido a las nuevas dinámicas poblacionales como el envejecimiento, el incremento de enfermedades crónico-degenerativas, el aumento en la esperanza de vida, el intenso fenómeno migratorio y la expansión jurídica de los derechos humanos. A ello se suma una nueva concepción de la seguridad social donde ésta no se limita a proteger al individuo "trabajador" (pues predomina el enfoque económico-laboral), sino también para las concubinas o concubinos, esposas o esposos, toda vez que es un derecho.

I. Esta Comisión dictaminadora considera que las reformas que se proponen a las Leyes del Seguro Social y del ISSSTE, son necesarias a fin de que no se vuelva a



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

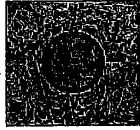
presentar ningún caso que niegue el otorgamiento de este derecho a los matrimonios sea cual fuere su preferencia sexual, que ahora se extiende además a la figura del concubinato, a efecto de avanzar en el reconocimiento de los derechos más elementales de las y los trabajadores asegurados, de las y los pensionados, cuyos cónyuges son del mismo sexo, haciendo extensivo, por supuesto, el derecho a los demás integrantes del núcleo familiar de que se trate.

J. La Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados en la LXIV legislatura, previó, estudió, ponderó el asunto y, mediante este dictamen, determina aprobar en sus términos la Minuta sobre el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas, aprueban en sus términos la Minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Artículo Primero. Se **reforman** los artículos 5 A, fracciones XII, XVIII y XIX; 64, párrafo tercero, fracción II; 65; 66, párrafos primero, tercero y cuarto; 69; 84, fracciones I, II, III y IV; 127, párrafo primero, fracción IV y párrafos segundo y tercero; 130; 137; 138, párrafo primero, fracciones I, III y IV; 165, párrafos primero y segundo; 166, párrafo primero; y se **adicionan** los artículos 5 A, con una fracción XX; y 140, con un párrafo segundo, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Artículo 5 A. ...

I. a XI. ...

XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, a la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la Ley;

XIII. a XVII. ...

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal;

XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshielo, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la Ley y en el reglamento respectivo, y

XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera.

Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Artículo 64. ...

...

...

I. ...

II. A la viuda o viudo de la o el asegurado, a quien haya suscrito una unión civil con la o el asegurado, a la concubina o concubinario que le sobreviva y que hubiera dependido económicamente de la o el asegurado, se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

III. a VI. ...

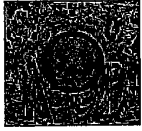
...

...

...

Artículo 65. Sólo a falta de la o el cónyuge o de quien suscribió una unión civil, tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del artículo anterior, la persona con quien la o el asegurado vivió como si fueran matrimonio durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien procreó o registró hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio o de haber suscrito una unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el asegurado tenía varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos gozará la pensión.

Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento de la o el asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

...

A falta de viuda o viudo, o de quien haya suscrito una unión civil, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.

Tratándose de la viuda o del viudo, o de quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o de la concubina o concubinario, la pensión se pagará mientras éstos no contraigan matrimonio o suscriban una unión civil o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio o al suscribir alguna unión civil, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.

Artículo 69. Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado o asegurada por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 84. ...

I. El asegurado o asegurada;

II. El pensionado o pensionada por:

a) a d) ...

III. La o el cónyuge del asegurado o asegurada o, a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, con quien ha procreado o registrado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, unión civil o concubinato. Si la o el asegurado tiene varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos tendrá derecho a la protección;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

IV. La esposa o esposo del pensionado o pensionada en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa o esposo, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario si reúnen los requisitos de la fracción III;

V. a IX. ...

...

Artículo 127. Cuando ocurra la muerte de la o el asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:

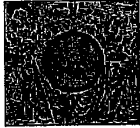
I. a III. ...

IV. Ayuda asistencial al pensionado o a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

V. ...

En caso de fallecimiento de un asegurado o de una asegurada, las pensiones a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo se otorgarán por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros.

Cuando el trabajador o la trabajadora fallecidos, hayan tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

constitutivo para contratar una renta que sea superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, en los términos de este capítulo, estos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador o trabajadora fallecidos, o contratar una renta por una suma mayor.

...

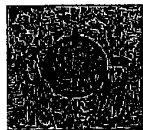
...

Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la o el que fuera cónyuge de la o el asegurado o la o el pensionado por invalidez. A falta de cónyuge, tendrán derecho a recibir la pensión quien hubiera suscrito una unión civil con la o el asegurado o la o el pensionado y que le sobreviva, o en su caso, y a falta de los anteriores, la concubina o el concubinario de la o el asegurado o pensionado por invalidez, que haya vivido durante al menos los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o la persona con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias o varios concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la pensión.

Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, o quien haya suscrito una unión civil y que le sobreviva, huérfanos, ni concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de la o el asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado o asegurada estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.

Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado o pensionada por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:

I. Para la o el cónyuge, o para quien haya suscrito una unión civil o, a falta de éstos, hubiere mantenido relación de concubinato, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

II. ...

III. Si el pensionado o pensionada no tuviera cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil con éstos, o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres de la o el pensionado si dependieran económicamente de él o de ella;

IV. Si el pensionado o pensionada no estuviera casado civilmente, o no tuviera suscrita una unión civil o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos, ni ascendientes que dependan económicamente de él o ella, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y

V. ...

...

...

...

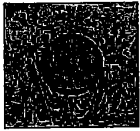
...

Artículo 140. ...

Igual derecho que las viudas o viudos pensionados, corresponderá a quienes hayan suscrito una unión civil y que le sobrevivan.

Artículo 165. La o el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio o unión civil, y proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:

I. a III. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.

Artículo 166. El asegurado o asegurada que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio o de unión civil, si los firma dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja.

...

Artículo Segundo. Se **reforman** los artículos 6, fracciones XII, inciso a), XXVIII y XXIX; 39, párrafo primero; 40, párrafo primero; 41, párrafo primero y fracción I; 70; 129, párrafo primero; 131, fracciones I, II, párrafo primero y III; 133, párrafo segundo y tercero; 135, párrafo primero y fracción II; 136; y se **adicionan** los artículos 6, con una fracción XXX y un último párrafo, y 129, con un segundo párrafo, recorriéndose los párrafos subsecuentes, todos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

I. a XI. ...

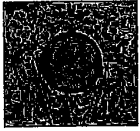
XII. ...

a) La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos, la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de éstos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;

b) a d) ...

...

XIII. a XXVII. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley;

XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas las que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año, y

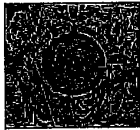
XXX. Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de las entidades federativas, como los pactos civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.

Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.

Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o, en su caso, la concubina, así como la hija de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:

I. a IV. ...

Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o la hija o hijo menor de dieciocho años y soltera o soltero, según sea el caso, así como la concubina o concubinario, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

hayan mantenido vigentes sus derechos o los de la o el Trabajador o la o el Pensionado del que se deriven estas prestaciones.

...

Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes de la Trabajadora o del Trabajador o de la Pensionada o del Pensionado que en seguida se enumeran:

I. La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la prestación;

II. a V. ...

...

Artículo 70. Para la división de la Pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares de la o el Trabajador, así como en cuanto a la asignación de la Pensión para el viudo o viuda, o para quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o en su caso para la concubina o concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.

Artículo 129. La muerte de la o el Trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad, y siempre que hubiere cotizado al Instituto por tres años o más, dará origen a las Pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia en su caso, según lo prevenido en esta Ley.

Respecto de las pensiones de viudez a que se refiere el presente artículo, estas considerarán tanto a la viuda o viudo como a quienes hubieran suscrito una unión civil con la o el Trabajador.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

...

...

...

Artículo 131. ...

I. La o el cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años que vivan con discapacidad o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;

II. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina o el concubinario hubieren tenido hijos con la o el Trabajador o con la o el Pensionado o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio o de unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado tuviere varias concubinas o varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.

...

III. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, o de hijos, o en su caso de concubina o concubinario, la Pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el Trabajador o de la o el Pensionado.

IV. y V. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Artículo 133. ...

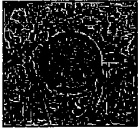
En caso de que dos o más interesados reclamen derecho a Pensión como cónyuges o con quienes hayan suscrito una unión civil, la o el Trabajador o la o el Pensionado, exhibiendo su respectiva documentación, se suspenderá el trámite del beneficio hasta que se defina judicialmente la situación, sin perjuicio de continuarlo por lo que respecta a los hijos, reservándose una parte de la cuota a quien acredite su derecho en la calidad que lo reclame.

Cuando un solicitante, ostentándose como cónyuge supérstite de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, o como quien haya suscrito una unión civil con la o el Trabajador o con la o el Pensionado reclame un beneficio que ya se haya concedido a otra persona por el mismo concepto, sólo se revocará el anteriormente otorgado, si existe sentencia ejecutoriada en la que se declare la nulidad del matrimonio o de la unión civil, según el caso, que sirvió de base para la concesión de la Pensión. Si el segundo solicitante reúne los requisitos que esta Ley establece, se le concederá Pensión, la cual percibirá a partir de la fecha en que se reciba la solicitud en el Instituto, sin que tenga derecho a reclamar al Instituto las cantidades cobradas por el primer beneficiario.

Artículo 135. Los derechos a percibir Pensión se pierden para los Familiares Derechohabientes de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, por alguna de las siguientes causas:

I. ...

II. Porque la o el Pensionado contraigan matrimonio, suscriban una unión civil o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio, suscribir una unión civil o vivir en concubinato, la viuda, viudo, quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

La divorciada o divorciado, o las o los legalmente separados de alguna unión civil, no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge o de quien hubiese suscrito una unión civil, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no exista viuda o viudo o sobreviviente de alguna unión civil, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado, o los legalmente separados de alguna unión civil disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevo matrimonio o suscriben otra unión civil o si viviesen en concubinato, y

III. ...

Artículo 136. No tendrá derecho a Pensión la o el cónyuge, o quienes hayan suscrito unión civil que sobrevivan, en los siguientes casos:

I. Cuando la muerte de la o el Trabajador o de la o el Pensionado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio o de haber suscrito una unión civil;

II. Cuando hubiese contraído matrimonio o suscrito una unión civil con la o el Trabajador después de haber cumplido éstos los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o unión civil, y

III. Cuando al contraer matrimonio o suscribir una unión civil, la o el Pensionado recibía una Pensión de riesgos del trabajo o invalidez, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio o la unión civil.

Las limitaciones que establece este artículo no regirán cuando al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado, la o el cónyuge o quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva compruebe tener hijos con ella o él.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), adecuarán las disposiciones reglamentarias, normativas, administrativas y demás disposiciones de su régimen interno que correspondan, conforme al presente Decreto, dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Se autoriza al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a solicitar los recursos financieros necesarios que garanticen el cumplimiento del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de noviembre del 2018.

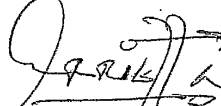




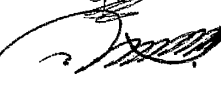
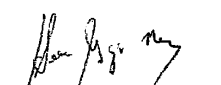
| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|----------------------------------|---------|-----------|------------|
| PRESIDENTE | | | |
| Dip. Mary Carmen Bernal Martínez | | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

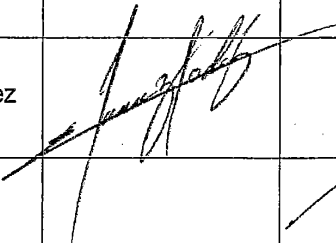
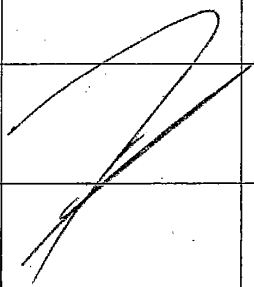
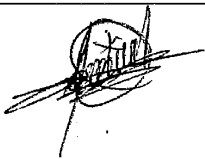
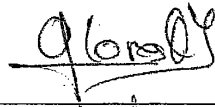
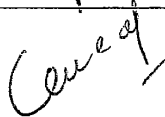
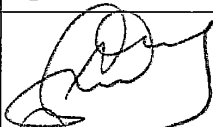

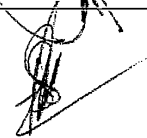
| SECRETARIOS | A Favor | | |
|-------------------------------------|---|--|--|
| Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez |  | | |
| Dip. Susana Cano González |  | | |
| Dip. Juan Martínez Flores |  | | |
| Dip. Miguel Ángel Márquez González | | | |
| Dip. Edelmiro Santiago Santos D. |  | | |
| Dip. José Isabel Trejo Reyes |  | | |
| Dip. Carlos Pavón Campos |  | | |
| Dip. Hildelisa González Morales |  | | |
| Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido | | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

| INTEGRANTES | A Favor | | |
|--|---|---|--|
| Dip. Alejandro Barroso Chávez | | | |
| Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez |  | | |
| Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo | |  | |
| Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz |  | | |
| Dip. Lucía Flores Olivo |  | | |
| Dip. Carmen Medel Palma |  | | |
| Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences |  | | |
| Dip. Flor Ivone Morales Miranda |  | | |
| Dip. Ulises Murguía Soto |  | | |




**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO.

- A Favor

Abstención

| | | | |
|---|---|--|---|
| Dip. Iran Santiago Manuel |  | | |
| Dip. Martha Elena García Gómez | | | |
| Dip. Luis A Mendoza Acevedo |  | | |
| Dip. Isaías González Cuevas |  | | |
| Dip. Enrique Ochoa Reza |  | | |
| Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo |  | | |
| Dip. Elba Lorena Torres Díaz | | |  |
| Dip. Carlos Torres Piña |  | | |
| Dip. Martha Angélica Zamudio M |  | | |

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Para fundamentar el dictamen por la comisión, tiene la palabra la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, hasta por diez minutos.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muy buenas tardes. Con su venia, diputado presidente. Comentarles que, desde la presidencia de la Comisión de Seguridad Social, para nosotros lo que el día de hoy vamos a votar es un tema histórico y de fundamental trascendencia para nuestro país, toda vez que nosotros consideramos que todas las voces necesitan ser escuchadas, pero no solamente escuchadas sino que son sujetos de derechos y obligaciones.

Es importante también destacar que el dictamen de la minuta que nos llegó del Senado tiene antecedentes precisamente en esta Cámara de Diputados, ya que el día 9 de marzo del año 2010 dos compañeros diputados tuvieron a bien presentar esta misma iniciativa que posteriormente fue retomada por el Senado de la República.

Comentar que los antecedentes de esta iniciativa son del 2009 y que en su momento la presentó el diputado Rubén Ignacio Moreira y la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz.

Comentarles que las y los trabajadores que están inscritos en algún tipo de seguridad social tienen el derecho a proteger a sus seres queridos, sin importar el sexo del trabajador.

Los tiempos cambian, el discurso y la praxis jurídica deben ir adaptándose a la realidad que constantemente cambia.

Con el presente dictamen protegemos y ampliamos la seguridad social a las y los trabajadores de la nación. El principio de igualdad debe ser nuestra guía en esta cuarta transformación. Es necesario comprender que la Ley de Seguridad Social, la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado contenían elementos discriminatorios que actuaban en detrimento de las mujeres trabajadoras, cónyuges del mismo sexo.

Antes, la legislación de la seguridad social institucionalizaba un tipo de familia, la cual se ha transformado desde la creación de la seguridad social en 1943, donde los hombres eran proveedores de los hogares tradicionales y las mujeres solamente obtenían ingresos complementarios para los mismos.

Con el paso de las crisis económicas, las mujeres han tenido que salir al mercado laboral a obtener mayor o igual

monto de ingreso que los hombres para sus hogares. La realidad es que las instituciones no pensaron en armonizar estas necesidades laborales y económicas de las mujeres con respecto de los hombres.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo en México, la población económicamente activa asciende a 45 millones de personas, de las cuales el 60 por ciento fueron hombres y 40 por ciento mujeres. En comparación con diciembre de 2017, la tasa de participación femenina pasó de 48.8 por ciento a 43.2 por ciento, el nivel de participación más alto en 10 meses.

No obstante, las desigualdades y discriminación contra las mujeres en el trabajo siguen siendo patentes y todavía estamos lejos de que el trabajo de igual valor genere una remuneración con independencia del género del trabajador.

Las mujeres ganan en promedio 25 por ciento menos que los hombres y estas diferencias se acentúan más en tramos superiores de escolaridad. Además de contar con menores oportunidades de ascenso y promoción, que en el caso de los hombres la segmentación ocupacional en actividades asociadas al servicio de terceros completa el panorama.

El 70 por ciento de las mujeres trabaja en comercio, servicios sociales y personas. Las luchas de los movimientos de mujeres a finales del siglo XIX dividían sus reivindicaciones entre las mujeres de clase media, que buscaban un ingreso propio por su trabajo, sosteniendo que empleo y maternidad no podían coexistir. Y las mujeres de clase baja, que por necesidad económica estaban obligadas a combinar ambas cosas.

El centro de atención denominado feminismo materialista fueron las mujeres pobres, las madres solteras, las esposas de clase obrera, tanto empleadas como no empleadas. Las trabajadoras fabriles, las viudas y las esposas abandonadas incluían la reivindicación de la maternidad en sí misma con independencia del estatus ocupacional o matrimonial de la mujer o de su situación socioeconómica.

La maternidad era para esta variante del feminismo, la condición unificadora del sexo femenino al reivindicar los derechos de las madres podres, reivindicaba la de todas las madres.

El punto de partida de la legislación en materia de seguridad social es el concepto de contingencia, el mismo refiere a un acontecimiento hecho futuro, que en caso de pro-

ducirse acarrea consecuencias dañinas para el individuo. Es por lo tanto un acontecimiento futuro e incierto. Es por lo tanto, que tiene un grado de probabilidad que se produzca, que lleva la necesidad de proteger al individuo o a un grupo de individuos ante dicha eventualidad.

La protección del sistema de seguridad social comienza a actuar una vez configurada la contingencia, la cual produce como efecto que una persona o los miembros de su familia, uno u otros, resulten desfavorablemente afectados en su nivel de vida, ya sea como consecuencia de un aumento en el consumo o una disminución o supresión de los ingresos.

Con el presente dictamen aprobamos que las mujeres también tengan derecho a garantizar el derecho a pensionar a su cónyuge o concubino, de manera que el estatus legal, las mujeres adquieren los mismos derechos que los hombres en este sentido.

Las y los cónyuges y concubinos del mismo sexo representan otro sector de la población que sufría exclusión y restricción con la ley que institucionaliza a las familias tradicionales, que históricamente siempre habían sido invisibilizados. Ahora con estas modificaciones, ya podemos hablar de una real inclusión de todos los grupos que siempre habían sido desfavorecidos desde el Estado.

Esta lucha que los diferentes grupos han emprendido, no ha quedado relegada. Estamos con ustedes y lucharemos para que siempre tengan acceso a la salud, asistencia médica y protección de los medios de subsistencia.

En la Comisión de Seguridad Social estamos convencidos de que con estas modificaciones avanzamos hacia una sociedad más igualitaria e incluyente en la que todos los derechos son reconocidos a todos los niveles del Estado y todos sus individuos se encuentran en igualdad de condiciones.

Como legisladores de la cuarta transformación no podemos seguir regidos por leyes que institucionalicen el machismo y la discriminación. Es nuestro deber como gente que cree en la transformación poder integrar nuevas realidades y problemáticas públicas en soluciones sostenibles y sustentadas por el Estado.

Por ello, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Seguridad Social y en unidad con mis compañeros integrantes de dicha comisión, hago uso de esta tribuna para pedir su voto a favor del presente dictamen.

Es muy importante comentar que esta comisión está abierta para que el dictamen sea analizado y discutido en este pleno, toda vez que al interior de la comisión lo hicimos de la misma manera. Fueron tomadas en cuenta todas las opiniones y aportaciones de los integrantes de los diferentes grupos parlamentarios que conforman esta comisión. Se circularon los dictámenes en tiempo y forma.

No obstante, entendemos y creemos que hay algunos compañeros diputados que pudieran tener algunas inquietudes. Y ojalá este dictamen el día de hoy pueda marcar un antes y un después en los temas de seguridad social, sobre todo para las parejas del mismo sexo.

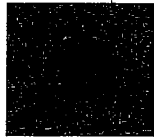
Ojalá en este llamado de igualdad de derechos realmente sea realidad y sea realmente sustantivo. Que tanto hombres y mujeres puedan dejar su pensión a su cónyuge, a su esposo o a su esposa sin ningún tipo de distinción, ya que por mucho tiempo la Ley de Seguridad Social... del IMSS –perdón– y la Ley del ISSSTE han sido discriminatorias de una u otra manera.

Muchísimas gracias, espero contar con el apoyo de todas y todos los diputados de este pleno. Gracias.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Muchas gracias, diputada presidenta. Un momento, por favor, estamos en consultas.

Permítame, diputada, permítame, diputada. La Secretaría ha recibido una serie de propuestas con modificaciones consensuadas en la comisión. La Secretaría tomará nota de ello y en su momento dará cuenta para la discusión y votación en conjunto. Gracias, presidenta.

La diputada Mary Carmen Bernal Martínez: Muchísimas gracias. Diputado presidente, comentar que la presidencia de esta Comisión de Seguridad Social deja algunas propuestas de modificación al dictamen que han sido debidamente consensuadas por los diferentes grupos parlamentarios, no obstante puedan surgir algunas otras reservas en el transcurso de este tiempo. Muchísimas gracias, es cuanto, diputado presidente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Sin que motive debate en votación económica, se aceptan las Propuestas de Modificación presentadas a nombre de la Comisión, incorporarse al dictamen para su discusión; en votación nominal, se emiten; cuatrocientos quince votos en pro, ningún voto en contra y seis abstenciones. Aprobados por cuatrocientos quince votos. Noviembre 28 del 2018

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de noviembre de 2018



PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

28 NOV. 2018

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: Aplicar Hora: 16:26

Los suscritos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitamos tenga a bien someter a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de modificación al texto correspondiente al Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 5ª, 64, 65, 66, 84, 130, 137, 138 y 165 de la **Ley del Seguro Social**, y 6, 39, 40, 41, 70, 131 y 135 de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** correspondientes al dictamen de la Comisión de Seguridad Social, el cual se propone para su discusión y votación en lo particular con el propósito de que sean incorporada en el dictamen.

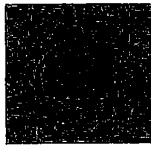
De la Ley de Seguridad Social

| DICE | DEBE DECIR |
|--|--|
| <p>Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I: a XI</p> <p>XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo, a la concubina o el concubinario en su caso, así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la Ley;</p> <p>XIII: a XVII.</p> | <p>Artículo 5 A. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I: a XI</p> <p>XII. Beneficiarios: la o el cónyuge del asegurado o asegurada o del pensionado o pensionada y a falta de éstos, <u>a la concubina o el concubinario en su caso, a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada o el pensionado o pensionada, cualquiera que fuere su sexo,</u> así como los ascendientes y descendientes de la o el asegurado o de la o el pensionado señalados en la Ley;</p> |



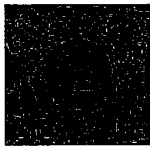
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal;</p> <p>XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la Ley y en el reglamento respectivo, y</p> <p>XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera.</p> <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y</p> | <p>XIII: a XVII.</p> <p>XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal;</p> <p>XIX. Trabajador eventual del campo: persona física que es contratada para labores de siembra, deshije, cosecha, recolección, preparación de productos para su primera enajenación y otras de análoga naturaleza agrícola, ganadera, forestal o mixta, a cielo abierto o en invernadero. Puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por períodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón. En caso de rebasar dicho período por patrón será considerado trabajador permanente. Para calcular las semanas laboradas y determinar la forma de cotización se estará a lo previsto en la Ley y en el reglamento respectivo;</p> <p>XX. Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera, y</p> <p><u>XXI. Servicio de Guardería: Derecho de las madres y padres trabajadores asegurados, viudas y viudos o</u></p> |
|---|---|



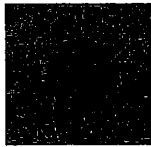
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| <p>obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> | <p><u>divorciados con la custodia de sus hijos, durante su jornada laboral.</u></p> <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> |
| <p>Artículo 64. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. A la viuda o viudo de la o el asegurado, a quien haya suscrito una unión civil con la o el asegurado, a la concubina o concubinario que le sobreviva y que hubiera dependido económicamente de la o el asegurado, se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;</p> <p>III. a VI. ...</p> | <p>Artículo 64. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. A la viuda o viudo de la o el asegurado, <u>a la concubina o concubinario que le sobreviva o a quien haya suscrito una unión civil con la o el asegurado, y que hubiera dependido económicamente de la o el asegurado,</u> se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;</p> <p>III. a VI. ...</p> |
| <p>Artículo 65. Sólo a falta de la o el cónyuge o de quien suscribió una unión civil, tendrá derecho a recibir la pensión</p> | <p>Artículo 65. Sólo a falta de la o el cónyuge, tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II del</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>señalada en la fracción II del artículo anterior, la persona con quien la o el asegurado vivió como si fueran matrimonio durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien procreó o registró hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio o de haber suscrito una unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el asegurado tenía varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos gozará la pensión.</p> | <p>artículo anterior, la persona con quien la o el asegurado vivió como si fueran matrimonio durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con quien procreó o registró hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato <u>o la persona con quien suscribió una unión civil</u>. Si al morir la o el asegurado tenía varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos gozará la pensión.</p> |
| <p>Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento de la o el asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.</p> | <p>Artículo 66. El total de las pensiones atribuidas a las personas señaladas en los artículos anteriores, en caso de fallecimiento de la o el asegurado, no excederá de la que correspondería a éste si hubiese sufrido incapacidad permanente total. En caso de exceso, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.</p> |
| <p>...</p> <p>A falta de viuda o viudo, o de quien haya suscrito una unión civil, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.</p> <p>Tratándose de la viuda o del viudo, o de quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o de la concubina o concubinario, la pensión se pagará</p> | <p>...</p> <p>A falta de viuda o viudo, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión, <u>o de quien haya suscrito una unión civil</u>, a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del trabajador fallecido, se le pensionará con una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que hubiese correspondido al asegurado, en el caso de incapacidad permanente total.</p> <p>Tratándose de la viuda o del viudo, o de la concubina o concubinario, <u>o de quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva</u>, la pensión se pagará</p> |



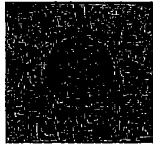
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>mientras éstos no contraigan matrimonio o suscriban una unión civil o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio o al suscribir alguna unión civil, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.</p> | <p>mientras éstos no contraigan matrimonio o suscriban una unión civil o vivan en concubinato. Al contraer matrimonio o al suscribir alguna unión civil, cualquiera de los beneficiarios mencionados recibirá una suma global equivalente a tres anualidades de la pensión otorgada. En esta última situación, la aseguradora respectiva deberá devolver al Instituto el fondo de reserva de las obligaciones futuras pendientes de cubrir, previo descuento de la suma global que se otorgue.</p> |
| <p>Artículo 84. ...</p> <p>I. El asegurado o asegurada;</p> <p>II. El pensionado o pensionada por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. La o el cónyuge del asegurado o asegurada o, a falta de éstos, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, con quien ha procreado o registrado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, unión civil o concubinato. Si la o el asegurado tiene varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos tendrá derecho a la protección;</p> <p>...</p> <p>IV. La esposa o esposo del pensionado o pensionada en los términos de los</p> | <p>Artículo 84. ...</p> <p>I. El asegurado o asegurada;</p> <p>II. El pensionado o pensionada por:</p> <p>a) a d) ...</p> <p>III. La o el cónyuge del asegurado o asegurada o, a falta de éstos, la concubina o el concubinario con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, con quien ha procreado o registrado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio, <u>unión civil o concubinato, o la persona con quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada.</u> Si la o el asegurado tiene varias o varios concubinas o concubinarios ninguno de ellos tendrá derecho a la protección;</p> <p>...</p> <p>IV. La esposa o esposo del pensionado o pensionada en los términos de los</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| <p>incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa o esposo, quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada, o a la concubina o el concubinario si reúnen los requisitos de la fracción III;</p> <p>...</p> <p>V. a IX...</p> | <p>incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa o esposo, a la concubina o el concubinario si reúnen los requisitos de la fracción III, <u>o a quien haya suscrito una unión civil con el asegurado o asegurada;</u></p> <p>...</p> <p>V. a IX...</p> |
| <p>Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la o el que fuera cónyuge de la o el asegurado o la o el pensionado por invalidez. A falta de cónyuge, tendrán derecho a recibir la pensión quien hubiera suscrito una unión civil con la o el asegurado o la o el pensionado y que le sobreviva, o en su caso, y a falta de los anteriores, la concubina o el concubinario de la o el asegurado o pensionado por invalidez, que haya vivido durante al menos los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o la persona con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias o varios concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la pensión.</p> <p>La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.</p> | <p>Artículo 130. Tendrá derecho a la pensión de viudez la o el que fuera cónyuge de la o el asegurado o la o el pensionado por invalidez. A falta de cónyuge, tendrán derecho a recibir la pensión la concubina o el concubinario de la o el asegurado o pensionado por invalidez, que haya vivido durante al menos los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o la persona con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, <u>o la persona que hubiera suscrito una unión civil con la o el asegurado o la o el pensionado.</u> Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias o varios concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la pensión.</p> <p>La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.</p> |
| <p>Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, o quien haya suscrito una unión civil y que le sobreviva, huérfanos, ni</p> | <p>Artículo 137. Si no existieran viuda, viudo, huérfanos, ni concubina o concubinario con derecho a pensión, o</p> |



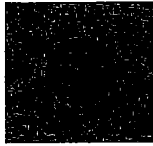
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| <p>concubina o concubinario con derecho a pensión, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de la o el asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado o asegurada estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.</p> | <p><u>quien haya suscrito una unión civil y que le sobreviva</u>, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente de la o el asegurado o pensionado por invalidez fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado o asegurada estuviese gozando al fallecer, o de la que le hubiera correspondido suponiendo realizado el estado de invalidez.</p> |
| <p>Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado o pensionada por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>I. Para la o el cónyuge, o para quien haya suscrito una unión civil o, a falta de éstos, hubiere mantenido relación de concubinato, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Si el pensionado o pensionada no tuviera cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil con éstos, o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres de la o el pensionado si dependieran económicamente de él o de ella;</p> <p>IV. Si el pensionado o pensionada no estuviera casado civilmente, o no tuviera suscrita una unión civil o no mantuviere relación de concubinato, ni tuviera hijos, ni ascendientes que</p> | <p>Artículo 138. Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concederá a los beneficiarios del pensionado o pensionada por invalidez, de acuerdo con las reglas siguientes:</p> <p>I. Para la o el cónyuge, o para quien hubiere mantenido relación de concubinato, <u>o a quien haya suscrito una unión civil</u>, el quince por ciento de la cuantía de la pensión;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Si el pensionado o pensionada no tuviera cónyuge o no mantuviere relación de concubinato <u>o no haya suscrito una unión civil</u>, ni tuviera hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres de la o el pensionado si dependieran económicamente de él o de ella;</p> <p>IV. Si el pensionado o pensionada no estuviera casado civilmente o no mantuviere relación de concubinato <u>o no tuviera suscrita una unión civil</u>, ni tuviera hijos, ni ascendientes que</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|--|
| <p>dependan económicamente de él o ella, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> | <p>dependan económicamente de él o ella, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda, y</p> <p>V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 165. La o el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio o unión civil, y proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.</p> | <p>Artículo 165. La o el asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio o unión civil, y proveniente de la cuota social aportada por el gobierno federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general que rija en el Distrito Federal, conforme a los siguientes requisitos:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>Este derecho se ejercerá por una sola vez y el asegurado o asegurada no tendrá derecho por posteriores matrimonios o uniones civiles.</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

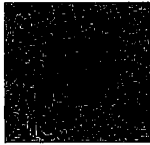
Ley del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>a) La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos, la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de éstos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;</p> <p>b) a d) ...</p> <p>XIII. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley;</p> <p>XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas las que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la</p> | <p>Artículo 6. ...</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. ...</p> <p>a) La o el cónyuge del Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos, la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de unión civil, <u>o la persona con quien haya suscrito una unión civil.</u> Si la o el Trabajador o la o el Pensionado tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de éstos últimos sujetos tendrá derecho a los seguros, prestaciones y servicios previstos en esta Ley;</p> <p>b) a d) ...</p> <p>XIII. a XXVII. ...</p> <p>XXVIII. Sueldo Básico, el definido en el artículo 17 de esta Ley;</p> <p>XXIX. Trabajador, las personas a las que se refiere el artículo 1o. de esta Ley que presten sus servicios en las Dependencias o Entidades, mediante designación legal o nombramiento, o por estar incluidas en las listas de raya de los Trabajadores temporales, incluidas las que presten sus servicios mediante contrato personal sujeto a la</p> |
|--|---|



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año, y</p> | <p>legislación común, que perciban sus emolumentos exclusivamente con cargo a la partida de honorarios por contrato, o que estén incluidos en las listas de raya, siempre y cuando hayan laborado una jornada completa de acuerdo con las condiciones generales de trabajo y el contrato sea por un periodo mínimo de un año, y</p> |
| <p>XXX. Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de las entidades federativas, como los pactos civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.</p> | <p>XXX. Unión civil, es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de las entidades federativas, como los pactos civiles de solidaridad y las sociedades de convivencia.</p> |
| <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> | <p>Por lo que respecta a los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo, esta Ley reconoce tales uniones con los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.</p> |
| <p>Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o, en su caso, la concubina, así como la hija de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las</p> | <p>Artículo 39. La mujer Trabajadora, la pensionada, la cónyuge, la concubina <u>o, en su caso, la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil</u>, así como la hija de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de éstos, según las</p> |



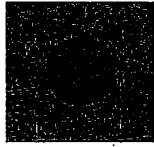
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:</p> <p>I. a IV. ...</p> | <p>condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a:</p> <p>I. a IV. ...</p> |
| <p>Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge, o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil o la hija o hijo menor de dieciocho años y soltera o soltero, según sea el caso, así como la concubina o concubinario, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los de la o el Trabajador o la o el Pensionado del que se deriven estas prestaciones.</p> <p>...</p> | <p>Artículo 40. Para que la Trabajadora, Pensionada, cónyuge, <u>concubina e concubinario</u>, <u>o la mujer con quien la o el Trabajador o la o el Pensionado haya suscrito una unión civil, así como la hija e hijo menor de dieciocho años y soltera e soltero</u>, según sea el caso, tengan derecho a las prestaciones que establece el artículo previo, será necesario que, durante los seis meses anteriores al parto, se hayan mantenido vigentes sus derechos o los de la o el Trabajador o la o el Pensionado del que se deriven estas prestaciones.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes de la Trabajadora o del Trabajador o de la Pensionada o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I. La o el cónyuge, o quienes hayan suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos</p> | <p>Artículo 41. También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los Familiares Derechohabientes de la Trabajadora o del Trabajador o de la Pensionada o del Pensionado que en seguida se enumeran:</p> <p>I. La o el cónyuge del Trabador o Pensioando, o a falta de éstos la concubina o concubinario que haya vivido como si fuera su cónyuge durante los cinco años anteriores a la enfermedad o con quien tuviese uno o más hijos (as), siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio o de</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>permanezcan libres de matrimonio o de unión civil. Si la o el Trabajador o la o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la prestación;</p> <p>II. a V. ...</p> | <p><u>unión civil, o la persona que haya suscrito una unión civil con la o el Trabajador o Pensionado.</u> Si la o el Trabajador o la o el Pensionado, tiene varias concubinas o concubinarios, ninguno de ellos tendrá derecho a recibir la prestación;</p> <p>II. a V. ...</p> |
| <p>Artículo 70. Para la división de la Pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares de la o el Trabajador, así como en cuanto a la asignación de la Pensión para el viudo o viuda, o para quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva, o en su caso para la concubina o concubinario, hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.</p> | <p>Artículo 70. Para la división de la Pensión derivada de este Capítulo, entre los familiares de la o el Trabajador, así como en cuanto a la asignación de la Pensión para el viudo o viuda, o en su caso para la concubina o concubinario, <u>o para quien haya suscrito una unión civil y que sobreviva,</u> hijos, ascendientes, o quien, en su caso, tenga derecho a la ministración de alimentos, se estará a lo previsto en la sección de Pensión por causa de muerte del seguro de invalidez y vida.</p> |
| <p>Artículo 131. ...</p> <p>I. La o el cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años que vivan con discapacidad o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;</p> | <p>Artículo 131. ...</p> <p>I. La o el cónyuge, o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, sólo si no hay hijos o en concurrencia con éstos si los hay y son menores de dieciocho años o que no sean menores de dieciocho años que vivan con discapacidad o imposibilitados parcial o totalmente para trabajar; o bien hasta veinticinco años previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan trabajo;</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>II. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, la concubina o concubinario solo o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina o el concubinario hubieren tenido hijos con la o el trabajador o con la o el pensionado o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio o de unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado tuviere varias concubinas o varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.</p> <p>...</p> | <p>II. A falta de cónyuge, la concubina o concubinario <u>o quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva</u>, solo o en concurrencia con los hijos, o éstos solos cuando reúnan las condiciones señaladas en la fracción anterior, siempre que la concubina o el concubinario hubieren tenido hijos con la o el trabajador o con la o el pensionado o vivido en su compañía durante los cinco años que precedieron a su muerte y ambos hayan permanecido libres de matrimonio o de unión civil durante el concubinato. Si al morir la o el Trabajador o la o el Pensionado tuviere varias concubinas o varios concubinarios, ninguno tendrá derecho a Pensión.</p> <p>...</p> |
| <p>III. A falta de cónyuge, o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva, o de hijos, o en su caso de concubina o concubinario, la Pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el Trabajador o de la o el Pensionado.</p> <p>IV. y V. ...</p> | <p>III. A falta de cónyuge, o de hijos, o en su caso de concubina o concubinario, <u>o de quien haya suscrito una unión civil que le sobreviva</u>, la Pensión se entregará a la madre o padre conjunta o separadamente y a falta de éstos a los demás ascendientes, en caso de que hubiesen dependido económicamente de la o el Trabajador o de la o el Pensionado.</p> <p>IV. y V. ...</p> |
| <p>Artículo 135. Los derechos a percibir Pensión se pierden para los Familiares Derechohabientes de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, por alguna de las siguientes causas:</p> | <p>Artículo 135. Los derechos a percibir Pensión se pierden para los Familiares Derechohabientes de la o el Trabajador o de la o el Pensionado, por alguna de las siguientes causas:</p> |




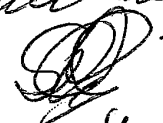
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| <p>I. ...</p> <p>II. Porque la o el Pensionado contraigan matrimonio, suscriban una unión civil o llegasen a vivir en concubinato. Al contraer matrimonio, suscribir una unión civil o vivir en concubinato, la viuda, viudo, quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva, concubina o concubinario, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.</p> <p>La divorciada o divorciado, o las o los legalmente separados de alguna unión civil, no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge o de quien hubiese suscrito una unión civil, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no exista viuda o viudo o sobreviviente de alguna unión civil, hijos, concubina o concubinario y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado, o los legalmente separados de alguna unión civil disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevo matrimonio o suscriben otra unión civil o si viviesen en concubinato, y</p> <p>III. ...</p> | <p>I. ...</p> <p>II. Porque la o el Pensionado contraigan matrimonio, llegasen a vivir en concubinato <u>o suscriban una unión civil</u>. Al contraer matrimonio, vivir en concubinato <u>o suscribir una unión civil</u>, la viuda, viudo, concubina o concubinario <u>o quien haya suscrito una unión civil y le sobreviva</u>, recibirán como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venían disfrutando.</p> <p>La divorciada o divorciado, o las o los legalmente separados de alguna unión civil, no tendrán derecho a la Pensión de quien haya sido su cónyuge o de quien hubiese suscrito una unión civil, a menos que a la muerte del causante, éste estuviese ministrándole alimentos por condena judicial y siempre que no exista viuda o viudo, concubina o concubinario, <u>sobreviviente de alguna unión civil, hijos</u> y ascendientes con derecho a la misma. Cuando la divorciada o divorciado, o los legalmente separados de alguna unión civil disfrutasen de la Pensión en los términos de este artículo, perderán dicho derecho si contraen nuevo matrimonio o suscriben otra unión civil o si viviesen en concubinato, y</p> <p>III. ...</p> |
|--|--|

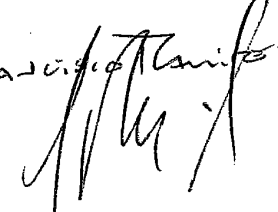



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

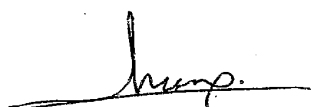


ATENTAMENTE


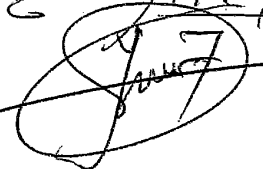
Don Juan Manuel
Hildelisa González Novabr

Juan Francisco Manife


 MOREIRO VU
RUBEN IGNACIO MOREIRO,
PRI


DIP. MIGUEL ÁNGEL MARRQUEZ GONZÁLEZ
Recorrido a la minuta a la Retoma de la ley
del IMSS e ISSSTE el 28 NOV 2018
A Edelmoro Santoroga Santoroga


ELEUBANO AMARIN SANCHEZ
JUAN MARTINOS FLORES

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Consulte la Secretaría, en votación económica, si estas propuestas, toda vez que han sido consensuadas, se aceptan por el pleno.

El secretario diputado Héctor René Cruz Aparicio: Se consulta a la asamblea si estas propuestas son aceptadas por el pleno. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Se aceptan y se incorporan al dictamen.

Vamos a pasar a la fijación de postura de los grupos parlamentarios ante este dictamen. Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La diputada Leticia Mariana Gómez Ordaz: Gracias. Con la venia de la Presidencia. En nuestro país la lucha por los derechos sociales ha tenido un camino muy largo, y el mismo ha implicado una evolución constante para garantizar los preceptos establecidos dentro de nuestra Constitución Política y los tratados internacionales suscritos por nuestro país.

En este sentido, el dictamen que se somete a nuestra consideración tiene como objetivo reformar y adicionar diversas disposiciones en materia de seguridad social, a efecto de garantizar el acceso y disfrute del derecho a la protección social, servicios, y prestaciones, a los cónyuges y concubinos del mismo sexo, además de contemplar la posibilidad de otorgarle a la mujer trabajadora, el derecho de transmitir al esposo o al concubino, una pensión de viudez en caso de un eventual fallecimiento.

El decreto de dictamen que se encuentra a discusión adopta un lenguaje inclusivo que permite a hombres y mujeres trabajadores hacer extensivos los derechos que tienen en materia de seguridad social a las personas con las que decidan establecer una unión civil o a su cónyuge.

Lo anterior, en razón a que como se encuentran redactadas actualmente tanto la Ley del Seguro Social como la del ISSSTE, son excluyentes y restrictivas en su lenguaje, afectando el ejercicio pleno de los derechos adquiridos por los y las trabajadoras.

Nuestro país, en un ejercicio congruente con su legislación y con los acuerdos y tratados internacionales, debe buscar asegurar la protección más amplia de los derechos humanos de las personas, evitando, en todo momento, que la provisión de los mismos se encuentre impedida por criterios subjetivos de carácter discriminatorio.

Asimismo, se debe garantizar que la prestación de servicios públicos cumplirá con el principio constitucional que prohíbe toda forma de discriminación, ya sea por acción u omisión, motivada por origen étnico, nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así que, como legisladores, debemos trabajar por armonizar las leyes de nuestro país, para que incorporen en su estructura un lenguaje inclusivo que deje fuera cualquier tipo de interpretación que atente contra el ejercicio efectivo de los y las mexicanas.

En el Partido Verde estamos a favor de toda acción afirmativa que garantice la protección más amplia de los derechos de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de mi grupo parlamentario, votaremos a favor del presente dictamen, en razón de que se debe garantizar la observancia y el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación en materia de derechos humanos. Es cuanto.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Carlos Torres Piña, del grupo parlamentario del PRD. Quiero pedirles a las diputadas y diputados que están haciendo un consenso de grupo parlamentario, puedan hacerlo en un salón anexo mientras damos a la oradora la ocasión de presentar su punto de vista. Orador. Tiene la palabra.

El diputado Carlos Torres Piña: Muchas gracias, presidente, con su permiso. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Antes que nada, quiero agradecerle mucho a la presidenta de esta Comisión de Seguridad Social, la diputada Mary Carmen, por la apertura que ha tenido a las observaciones diversas a la minuta que se presentó por parte del Senado. Eso da pie a la necesidad y a la importancia que respecta a

los temas de derechos humanos. Mi reconocimiento para ella y para la comisión, y así como a los propios coordinadores de los grupos parlamentarios.

Después de diversos intentos que se hicieron con legislaturas anteriores, esta legislatura, la LXIV, ha alcanzado las condiciones para que las leyes del Seguro Social y del ISSSTE sean reformadas para garantizar a las parejas del mismo sexo, el acceso a las prestaciones y a los beneficios plenos de la seguridad social.

Efectivamente, como les decía ahorita, desde la legislatura LXI esta Cámara de Diputados aprobó un proyecto en ese sentido, la iniciativa fue presentada por la diputada Enoé Margarita Uranga Muñoz y el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdés. Fue aprobada en sesión ordinaria el 9 de noviembre de 2010, sin embargo, la colegisladora devolvió el proyecto hasta el 30 de abril de 2012, sin que recibiera una atención posterior.

Tres años después, en el Senado se aprobó un proyecto de decreto en el mismo sentido, al finalizar la legislatura LXII, el 30 de abril de 2015, a partir de iniciativas presentadas por la senadora Angélica de la Peña y el senador Fernando Mayans. En este caso tampoco prosperaron los acuerdos en esta Cámara de Diputados para que, como Cámara revisora recibiera el procesamiento parlamentario correspondiente.

En esta oportunidad tenemos la fortuna de participar en la discusión, ahora sí, como Cámara revisora, en la minuta enviada por el Senado de la República en la sesión ordinaria del pasado 8 de noviembre. Esta vez teniendo como origen una iniciativa presentada por los senadores Martha Lucía Micher y el senador Germán Martínez Cázares.

La iniciativa es posterior también a una senda de resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que desde 2014 reconocen el derecho de las parejas homosexuales, cuya relación subsiste bajo un matrimonio o bajo un concubinato.

Mediante la resolución de amparo en revisión 485/2013, la Segunda Sala de nuestro máximo tribunal concluyó lo siguiente. De la lectura del precepto citado artículo 84 de la Ley del Seguro Social se desprende que prevé como asegurado al trabajador o sujeto de aseguramiento inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y como derechohabiente tanto al asegurado, al pensionado y a los beneficiarios de ambos, dentro de dichos beneficiarios que

comprende el primer término del cónyuge del asegurado o pensionado, sin hacer distinción alguna en cuanto a si se trata de un cónyuge del mismo o de distinto sexo.

Fue una determinación que abre justo a este derecho social que ahora se está planteando.

La interpretación nos dice que lo que hace en cuanto a este hecho, tanto del Seguro Social como del ISSSTE y el Infonavit, que basta con cubrir los requisitos que se piden a cualquier asegurado para proteger como beneficiario a su cónyuge, a su concubina o concubinario, sin distinción de sexo.

La trascendencia del dictamen a la minuta que es objeto de la presente discusión radica en visibilizar y dar certidumbre plena a estas parejas para su aseguramiento en el IMSS y en el ISSSTE.

Decirles, amigas y amigos, que discriminar cónyuges, concubinas y concubinarios por su sexo no está justificado de ninguna manera. Es esa la razón en la que nosotros, como grupo parlamentario estamos justo respaldando en su totalidad este planteamiento que se presenta el día de hoy.

Por eso, como Partido de la Revolución Democrática, que se ha acompañado en muchos momentos en la defensa de los derechos humanos, estaremos a favor de este tan importante dictamen. Muchas gracias y buenas tardes.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra el diputado Juan Francisco Ramírez Salcido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido: Con su permiso, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Adelante.

El diputado Juan Francisco Ramírez Salcido: Compañeras y compañeros legisladores, de acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, la seguridad social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

En los últimos tiempos, la seguridad social ha cobrado importancia a nivel internacional, derivado de su incidencia en el bienestar de la población en general y de segmentos en específico, como es el caso de las y los trabajadores beneficiados por las pensiones, seguros médicos, licencias, entre otros, además de su potencial como una herramienta en el combate a la pobreza.

Es por ello que la política social la debemos entender como una actividad prioritaria para los gobiernos, generando a través de la seguridad social las condiciones necesarias para mejorar la distribución del ingreso y contrarrestar los efectos sociales de la creciente concentración de la riqueza económica, agudizados por los fenómenos de la globalización.

En México, la seguridad social ha sido resultado de un largo proceso histórico. Nuestro entramado institucional se ha regido bajo el principio de que la clase trabajadora debe gozar de los beneficios de la seguridad social sin dejar a ningún trabajador fuera de dicho supuesto. Es por ello que el acceso a los derechos de la misma no deben considerarse, en ningún momento, como una concesión por parte del gobierno a los trabajadores.

En este orden de ideas, las transformaciones globales han traído consigo una serie de cambios que han impactado directamente la forma en que los gobiernos deben responder a las nuevas demandas, tanto económicas como sociales.

El contexto internacional actual, tanto social como jurídico, ha presentado un importante avance en el reconocimiento de los derechos de las parejas del mismo sexo. Nuestro país padece de una importante crisis de discriminación dirigida hacia los grupos más vulnerables.

Sin embargo, en el tema que hoy nos ocupa, uno de los sectores que padece más la discriminación son aquellos mexicanos y mexicanas que por su orientación sexual pertenecen a la población LGBT. Sin embargo, en el artículo 10. de nuestra Carta Magna se establece que todos los mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicanos sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

A su vez, en este mismo artículo se prohíbe toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional. El

género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquiera otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es por lo antes expuesto que el objetivo del presente dictamen busca reivindicar los derechos de este grupo social históricamente desprotegido y discriminado, permitiendo con ello un importante cambio, tanto en las políticas de los gobiernos como en la percepción de las personas de diversa orientación sexual.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votaremos a favor del presente dictamen, ya que tenemos la firme creencia de que todas y todos los mexicanos somos iguales ante nuestra Carta Magna. Por lo tanto, estamos a favor de la no discriminación y de que se hagan valer los derechos de cada uno de los mexicanos.

Asimismo, consideramos que es un importante avance hacia la ampliación de los derechos y estamos convencidos que las reformas aquí planteadas son necesarias, buscando con ello que no se vuelva a presentar ningún caso donde se nieguen los beneficios de la seguridad social a los matrimonios, sea cual fuere su preferencia sexual. Muchas gracias por su atención.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo: Tiene la palabra la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del PT.

La diputada Margarita García García: Con su venia, diputado presidente. Compañeros y compañeras diputadas. “La patria es la equidad, el respeto a todas las opiniones y el consuelo a quienes están tristes”. José Martí.

Acorde a la Organización Internacional del Trabajo, la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso. En particular, en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.

Bajo esta definición, denunciamos que el sistema de seguridad tradicional sigue beneficiando al hogar tradicional donde los hombres son los que proveen dinero y las mujeres son quienes se encargan de los hogares. Discrimina todos los demás tipos de hogares, incluidos aquellos donde

las mujeres son el sostén económico de sus familias y las que, en dado caso de muerte podrían dejar pensión a su cónyuge.

Por tal motivo, la modificación a la fracción XII del artículo 5 A de la Ley del Seguro Social aclara que la o el cónyuge del asegurado o asegurada, o del pensionado o pensionada pueden ser considerados como beneficiarios de pensión y otros derechos que se incluyen en la normatividad.

Asimismo, la adición de la fracción XX al artículo antes mencionado especifica que la unión civil es el acto jurídico bilateral que constituyen personas físicas de diferente o del mismo sexo. Con ello se garantiza el goce de derechos y obligaciones para todos los mexicanos, sin distinción alguna.

No se trata solamente de un tema legal, se trata de un asunto social de tolerancia e inclusión, de respeto a los derechos de las personas y de convivencia en una sociedad plural y diversa, en la que todas y todos debemos tener cabida.

El derecho a la seguridad social es un derecho humano y el ejercicio del mismo. No puede seguir siendo condicionado al sexo ni a la orientación sexual de las personas.

Nuestro orden jurídico reconoce ya el matrimonio entre personas del mismo sexo. La Suprema Corte de Justicia determinó ya su constitucionalidad y ello obliga al Estado mexicano a reconocer y garantizar todos los derechos que se derivan de esa unión.

Lamentablemente, también hay que decirlo, en pleno siglo XXI y a pesar de la resolución de la Corte, la gran mayoría de las entidades no han legislado en materia de matrimonios entre personas del mismo sexo, y desde luego no se vislumbra en el panorama que tengan intención de hacerlo.

Desde esta tribuna hago un llamado respetuoso a las entidades federativas para que no sigan en esta omisión, pues deja en indefensión a miles de personas de la comunidad lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

Dejemos de lado nuestras posturas religiosas y morales, que desde luego son respetables, pero que no deben ser condicionantes de nuestra labor como representantes populares. Y menos aún menoscaben el reconocimiento de los derechos de todas las personas por igual.

Aplaudo que esta reforma haya sido aprobada en la Comisión de Seguridad Social de esta Cámara de Diputados, que preside mi compañera de bancada, la diputada Mary Carmen Bernal.

Celebro y felicito la apertura y sensibilidad mostrada por parte de los grupos parlamentarios que históricamente han sido opositores a las uniones entre personas del mismo sexo.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo votará a favor de esta reforma, convencido de que es nuestro deber respaldar las causas de los menos escuchados para lograr el México inclusivo que permita el sano desarrollo social de todas y todos. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Marco Antonio Adame Castillo:
Muchas gracias, diputada.

La Mesa Directiva expresa agradecimiento y saluda la presencia en este salón de sesiones de la diputada Irma Amaya, presidenta del Parlamento Centroamericano, así como del diputado Oscar Orlando Burgos, secretario de la Junta Directiva de dicho parlamento, quienes sostuvieron una reunión con el diputado Porfirio Muñoz Ledo, presidente de la Mesa Directiva, y con el diputado Juan Enrique Farrera Esponda. Deseamos que su visita sirva para continuar fomentando espacios de diálogo y cooperación en nuestra región. Sean ustedes bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra, la diputada Elba Lorena Torres Díaz, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Elba Lorena Torres Díaz: Con la venia de la Presidencia. El presente dictamen tiene por objeto ampliar el alcance de los derechos sociales y reducir la brecha de desigualdad que existe en materia de seguridad social a partir de las figuras jurídicas que aún responden a un modelo androcéntrico. Esto es, que ponen al varón como la piedra angular de las políticas públicas, así como modelos de comunidad que hoy en día se ven rebasados por la realidad social.

Actualmente, las leyes a reformar presentan rezagos temporales al reducir el derecho a la seguridad social, a uniones civiles tradicionales, mismas que en al menos nueve estados, ya no son las figuras únicas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 22, establece que toda persona, como miembro de

la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, sin embargo, este esfuerzo por brindar plenitud de desarrollo a las personas no se logra alcanzar, muchas veces a causa de una legislación no actualizada que impide el acceso a la seguridad social.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, la seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso y en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidente de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de la familia.

El texto vigente de las leyes del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado presenta obstáculos para la realización plena de los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1o, párrafo quinto, que precisamente hace alusión a la discriminación como tema prohibitivo respecto a las preferencias sexuales; y cuarto, en donde se establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Sin duda alguna no solo el marco normativo debe adecuarse, sino que además deberá generar una estrategia administrativa adecuada que dé sostenibilidad a la ya mermada seguridad social en la que en nuestro país se encuentra.

De acuerdo con los principios de mi Partido Encuentro Social, siempre estaremos en favor de la familia con respeto absoluto de ideologías y preferencias. Consecuentemente estamos a favor de la salud y atención médica universal, por lo que en estricto apego a las leyes que emanan de nuestra Carta Magna, nuestro grupo parlamentario se declara a favor de la familia, valores e igualdad.

Eso seguramente será garante de los derechos humanos fundamentales de las minorías y grupos vulnerables que hoy siguen siendo el gran pendiente por parte de nuestros órganos legislativos.

Un México con igualdad en derechos y deberes para todos y todas es posible. Hagámoslo nosotros. Gracias.

**Presidencia de la diputada
Dulce María Sauri Riancho**

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Torres Díaz. Tiene el uso de la palabra

el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. En primer término, comentarles que es de suma importancia lo que hoy se va a votar, y es un paso muy grande en materia de reconocimiento de derechos humanos.

Agradezco a la presidenta de la comisión, a Mary Carmen Bernal, la mención que hizo hace un momento sobre una iniciativa previa que en 2010 se presentó por la compañera Enoé Uranga y por su servidor.

Les quiero decir que esta reforma está en consonancia con la que sucedió en 2010-2011 en materia de derechos humanos.

El Grupo Parlamentario del PRI va a votar a favor. Agradezco y reconozco a los diversos grupos parlamentarios que juntos hicimos reserva para modificaciones al proyecto de dictamen. Nosotros participamos con alguna de ellas.

Agradezco muchísimo, de nueva cuenta, a la presidenta de la comisión por haber incluido los comentarios que nosotros presentamos.

Como les dije, en el 2011 se votó aquí en esta Cámara un texto similar al que hoy estamos votando, en el cual se conceden los mismos derechos, es un texto que prácticamente es igual, por lo tanto agradezco que se hayan incluido nuestros comentarios.

Les quiero comentar que nosotros hicimos una reserva en materia del servicio de guarderías para que este derecho sea concedido por igual a trabajadoras y a trabajadores, así como a todos aquellos, sin importar el sexo, que son beneficiarios de los servicios de salud. Hace un momento la presidenta dijo que acá estaba la reserva con los comentarios de todos, y ahí está incluido el nuestro.

Quiero hacer un exhorto, antes de terminar, en los mismos términos que hizo la diputada Margarita García. Si ustedes ven, después de la reforma de 2011, muchísimas legislaturas siguen sin producir las leyes que den derecho a los hombres y a las mujeres de este país en el espíritu de aquella reforma constitucional.

Autoridades administrativas niegan los matrimonios igualitarios, niegan las adopciones en parejas igualitarias. Hoy tenemos aquí en la Cámara, están en la Comisión de Pun-

tos Constitucionales, diversas iniciativas para solventar ese problema.

Hago un exhorto para que pronto podamos votar, y que todos los derechos sean para todas las personas. Gracias a los coordinadores parlamentarios que nos permitieron hacer este consenso. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Moreira. Tiene el uso de la palabra, el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo: Con su venia, presidenta. Buenas tardes, compañeras y compañeros. Lo que el día de hoy se encuentra a discusión representa un avance en materia de derechos humanos y de protección a la dignidad de las personas.

Tenemos claro que hay un principio fundamental que debe ser respetado, igualdad ante la ley para todos y para todos. Esto implica igualdad de derecho e igualdad de obligaciones. Sin duda, es necesario que las personas que se encuentran en unión civil, estableciendo un hogar común de manera voluntaria, cuenten con obligaciones alimentarias y que tengan garantizada una pensión en caso de algún fallecimiento.

Esto representa una gran avance y celebramos la intención de incluir a las mujeres en estos derechos y obligaciones, debemos reconocer la labor de las mujeres que salen a trabajar día con día en busca de un bienestar familiar, por lo que debemos de incluir en estas leyes la posibilidad de que las mujeres son el sustento de su familia, pueden brindar también seguridad social, igual que los hombres.

El número de jefas de familia crece día con día en este país, por lo que se requieren mejores instrumentos que garanticen a las personas trabajadoras al acceso a los derechos fundamentales como lo es la seguridad social.

Las personas, independientemente de su sexo, cuentan con derechos básicos, los cuales deben ser reconocidos y respetados, como parte fundamental del permanente respeto a la dignidad de las personas.

Por ello, con la aprobación de este dictamen estamos cumpliendo un anhelo de un grupo de población que había sido discriminado y violentado en sus derechos al no contar con seguridad social, a pesar de ser trabajadores formales y co-

tizarse ante las instituciones de seguridad social, desprotegiendo a quienes viven con ellos.

La trascendencia de este dictamen es estar a la vanguardia del derecho internacional y atender una recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, sumando a esto, nuestro país avanzará hacia un sistema de protección social universal y garantizará que todas las personas, sin discriminación alguna, ejerzan con plenitud los derechos y obligaciones que les otorga la seguridad social en nuestro país.

Por esto, Acción Nacional apoyará este gran paso en materia de derechos, al dar un trato igualitario a las leyes de seguridad social a los trabajadores y trabajadoras sin que se les condicione o restrinjan sus derechos por su preferencia sexual, para asegurar que sus cónyuges y concubinos y su núcleo familiar tendrán protección social, servicios y prestaciones, incluso al tener una pensión por viudez.

Enhorabuena por esta intención, y tengan certeza que Acción Nacional velará por los derechos humanos inherentes a las personas, garantizando su inclusión en las diversas leyes que rigen en nuestro país. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Mendoza Acevedo. Tiene el uso de la palabra, la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Gracias. Gracias, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, es para mí muy simbólico dirigirme a ustedes y al pueblo de México hoy, pues es un día histórico enmarcado en una semana que pasará a la historia con gran importancia.

Ya en unos días asumiré la Presidencia el mandatario con mayor legitimidad en la historia moderna de nuestro país, mismo que ha expresado que para construir la paz se requiere del reconocimiento de los diferentes tipos de familia.

Hace 150 días, el pueblo de México votó mayoritariamente por la verdadera transformación y hace casi 100 días asumimos nuestra labor como legisladoras y legisladores. El balance es positivo, basta con observar la pluralidad del pueblo mexicano representado en esta Cámara.

En los temas que discutimos se expresa un fuerte eco de las voces que eran ignoradas y además intentaban ser calladas.

Hoy, desde esta casa de representación del poder popular, me encuentro manifestando el voto a favor del Grupo Parlamentario de Morena a las reformas de la Ley del IMSS y el ISSSTE, que garantizarán la seguridad social para todas y todos los mexicanos que combaten la discriminación y que saldan una deuda histórica que tenía el Estado con las personas de la población LGBTI y con quienes aún no han podido acceder a la seguridad social.

El avance es tangible, está frente a ustedes una mujer defensora de la diversidad sexual, joven, de 25 años, originaria de la meseta purépecha de Michoacán, hablando desde la máxima tribuna de nuestro país sobre derechos y seguridad social para todas y para todos.

Hago un reconocimiento a quienes han caminado incansablemente para hacernos justicia, a los hombres y mujeres que murieron sin acceder a un derecho que les correspondía, porque no se reconocía en una ley la diversidad de las familias, ahora enunciadas explícitamente en la definición de unión civil.

En 2009, en esta Ciudad de México se reconoció el matrimonio igualitario. Luego la PGR se atrevió a interponer una acción de inconstitucionalidad que la Suprema Corte de Justicia desechó, porque se argumentó con claridad que todas las personas tienen derecho a establecer una unión civil sin importar su orientación sexual.

En pleno siglo XXI había personas que no podían tener los mismos derechos y, peor aún, había instituciones del Estado mexicano que pretendía negárselos. El matrimonio entre personas del mismo sexo es hoy un derecho en varias entidades de la República y una gran posibilidad a través de un amparo en las demás. Gran pendiente que también tenemos y estaremos trayendo ante esta tribuna.

Esta iniciativa es el resultado de la lucha para lograr que todas las personas cuenten con seguridad social, sin importar con quienes hayan decidido compartir su vida.

Con esta ley presentada por los senadores Germán Martínez y Malú Micher, de Morena, que fue respaldada por unanimidad en el Senado, se da un gran paso en el reconocimiento de los derechos, en la garantía de seguridad social para las familias y además estamos trascendiendo como país y como sociedad, con leyes de avanzada, dando un golpe certero a la discriminación.

Aprovecho para reconocer a esta Cámara, que por primera vez en la historia parlamentaria de México hay una comisión ordinaria que atiende los derechos de la diversidad sexual. Además, que en los primeros meses de la legislatura se discuten los derechos humanos de las minorías para adecuaciones normativas, demostrando que para esta LXIV Legislatura y para la cuarta transformación, la diversidad sexual sí es prioridad.

Mirar las deficiencias del pasado y legislar en el presente para construir un mejor futuro es hacer juntos historia. El primero de julio fue justamente una mayoría abrumadora la que impidió que el Estado mexicano les defraudara con los resultados electorales al emitir su voto, hoy gracias a esa mayoría, las minorías estamos representadas.

Todo mexicano y mexicana tiene la obligación de pagar impuestos y desde 2019 está reconocido el derecho a casarse sin importar la orientación sexual. Sin embargo, algunos cónyuges no podían acceder a los derechos de seguridad social, ya sea del IMSS o del ISSSTE, sin antes recorrer un largo camino judicial. Es decir, si tenemos las mismas obligaciones, también debemos tener los mismos derechos.

Les invito a seguir haciendo historia, sigamos el ejemplo del Senado de la República y acompañemos esta propuesta con el respaldo de todas las fuerzas políticas. Demostremos...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Termino, presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Adelante.

La diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega: Demostremos que es ahora y somos nosotras y nosotros quienes podemos hablar de problemáticas económicas, sociales y políticas de nuestra nación y también de los derechos pendientes para las minorías.

Podemos acercarnos cada vez más a la felicidad reconociendo la diversidad, que la discriminación y la exclusión se queden en el pasado, para que el respeto predomine y se entienda que el amor es amor y que *laxisti laxi Jucheska*. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Ascencio Ortega.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general, con las modificaciones aceptadas, varios diputados. Todas y todos en pro. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Lucía Riojas Martínez, hasta por tres minutos. Diputada Riojas Martínez. Tiene el uso de la palabra el diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por tres minutos. ¿El diputado Pérez Rivera se encuentra en el salón? Adelante, diputado. Aquí lo esperamos.

El diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera: Con su venia, señora presidenta. El día de hoy, para la fracción parlamentaria de Acción Nacional es un día muy importante. Celebramos y aplaudimos la posibilidad de que se pueda reconocer el derecho humano y se haga justicia social a las parejas del mismo sexo y que se incluya el término de la unión civil, como está contemplado en cada uno de los planteamientos que se han hecho por distintas fracciones.

Hace algunos días, compañeras y compañeros diputados, acudí a esta tribuna precisamente para presentar una iniciativa que tiene que ver con, necesariamente, una reforma a la Ley del Seguro Social.

Se ha hablado en cada una de las participaciones de la justicia social hacia las mujeres y hombres del mismo sexo, que establecen una unión civil. Pero en esa reforma planteamos, y con esto que se está haciendo el día de hoy nos damos por satisfechos, hablábamos de la necesidad de eliminar la dependencia económica que tiene el varón para tener que acreditar esa dependencia económica cuando la mujer fallece. Por eso en el artículo 64, fracción II, se está cometiendo un error en la redacción que genera un retroceso.

Compañeras y compañeros diputados, pongamos mucho énfasis en esto. En esta redacción se habla de que la viuda y el viudo tendrán que acreditar su dependencia económica. Es por eso necesario que eliminemos en esta parte de la redacción la necesidad de acreditar esta dependencia económica, para que acudamos finalmente a la necesidad de la justicia que se requiere.

Esto tiene que ver con acabar con la discriminación hacia la mujer trabajadora, pudiera pensarse que es hacia el varón, pero es hacia la mujer mexicana que en este país día

con día aporta recursos importantes, cotiza al Seguro Social, que ha dejado de ser una dependiente económica familiar y que hoy se ha convertido en un eje económico de la familia.

Es por eso, compañeras y compañeros, importante que corrijamos la redacción que está planteada e impedir que se siga planteando la necesidad de la acreditación de la dependencia económica como se está marcando.

Esto tiene que ver, además, con eliminar algo que ya la propia Suprema Corte de Justicia ha determinado que es inconstitucional. La propia Conapred ha determinado que es un acto discriminatorio hacia la familia de la mujer trabajadora.

En ese sentido, esperamos que se pueda sumar este planteamiento para que hoy, que es un día importante a favor de las parejas del mismo sexo, podamos también incluir la posibilidad de que la mujer trabajadora mexicana tenga la posibilidad de tener la tranquilidad y la paz de que dejó protegida a su familia. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Pérez Rivera. Tiene la palabra el diputado Eleuterio Arrieta Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Eleuterio Arrieta Sánchez.

El diputado Eleuterio Arrieta Sánchez: Con su permiso, diputada presidente. Buenas tardes, diputadas y diputados.

“Me gustas cuando callas porque estás como ausente / y me oyes desde lejos, y mi voz no te toca. Pareciera que tus ojos se te hubieran volado / y pareciera como si un beso te sellara la boca”. Poema 15 de Pablo Neruda.

Esta minuta que hoy votaremos es un avance hacia un país libre de discriminación y con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, sea cualquiera su preferencia sexual. Este es el reconocimiento a la lucha de la comunidad lésbico, gay, bisexual y transexual y de organizaciones civiles que por años han defendido su derecho a la seguridad social, sea salud, pensiones, vivienda u otros.

Con ella también se responde a las recomendaciones y opiniones que varios organismos internacionales han emitido, en donde reconocen que en nuestro país existe una fragmentación sectorial del sistema de protección social que deja a un significativo número de personas fuera.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU recomienda, incrementar los esfuerzos para lograr la cobertura de protección social universal y así asegurar prestaciones, sobre todo a grupos vulnerables.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos recomendó proteger el vínculo familiar que deriva de una relación de pareja de un mismo sexo, y que el Estado reconozca y garantice sus derechos.

Varias demandas se han entablado por la negación de otorgar pensiones a esposos, esposas, concubinos y concubinas, y por una mala interpretación de las leyes actuales, las cuales han llegado a las Juntas de Conciliación Laborales, a Comisiones de Derechos Humanos, tanto nacional como estatales, y hasta la Suprema Corte de Justicia con resolución a favor de la o del trabajador.

Como consecuencia de todo esto, Morena presentó esta minuta para modificar las leyes del IMSS y del ISSSTE y alinearlas a nuestra Constitución y a los acuerdos y convenios internacionales firmados por México.

La minuta define el término de unión civil como el acto jurídico bilateral que se constituye cuando personas mayores de edad y con capacidad jurídica de diferente o mismo sexo establezcan un hogar común, permanente con sus obligaciones y derechos.

Cualquiera que sea la denominación que se les dé en las legislaciones estatales. También cambia el término de concubinos y concubinas por cónyuges.

Hoy, esta Cámara tiene la oportunidad de pasar a la historia al otorgar el reconocimiento de los derechos ganados de las comunidades lésbico gay bisexual y transexual y de las mujeres, y ser parte de este avance hacia un país sin discriminación, igualitario e incluyente.

Morena refrenda su compromiso con la defensa y protección de los derechos humanos de toda la población avanzando en la cuarta transformación hacia la justicia social. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Arrieta Sánchez. Tuvo usted, diputado, 45 segundos más gracias al hermoso poema de Pablo Neruda que nos recitó desde esta tribuna. Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Lucía Riojas Martínez.

La diputada Ana Lucía Riojas Martínez: Muchas gracias, presidenta, y muchas gracias también al Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano por esta oportunidad de defender un dictamen histórico.

Son 40 años que han pasado desde aquella primera marcha para exigir nuestros derechos. Aquellas mujeres y hombres LGBT que salieron valientes y con la frente en alto a luchar por la dignidad y a decirle a una sociedad que nos ve como anormales que estamos orgullosas de lo que somos, porque besarnos, tomar de la mano de nuestras parejas e incluso mirarnos, actos que para otros son cotidianos y simples, para nosotras significa jugarnos la vida muchas veces.

Gracias a quienes se arriesgaron para que otras, años después, pudiéramos salir a las calles con orgullo para que no se nos callara, para que podamos hoy estar aquí hablando desde este lugar para que podamos seguir alzando la voz.

Muchas cosas han pasado desde aquellos años en los que no teníamos permiso de mostrarnos en la vida pública como lo que somos. Hoy puede ser un día histórico porque se da un paso más en el reconocimiento de nuestros derechos, un paso más en la ruptura de esa absurda idea de lo normal y lo natural, un paso más para poder mirarnos como persona y comenzar a construir un mundo en el que quepamos todas. Un piso mínimo de igualdad.

Me gustaría agradecer a todas las personas que han salido a las calles año con año para exigir lo que hoy se está concretando. Gracias a Patria Jiménez. Gracias, Lol Kin. Y gracias, Celeste, por mencionar solamente a algunas.

Quiero que toda la comunidad recuerde que los beneficios de esta reforma son posibles porque antes de nosotras hubo personas que arriesgaron todo, que dieron su vida para que hoy nosotras podamos acceder a los derechos que cualquier pareja heterosexual tiene *de facto* aunque vale la pena señalar que tristemente las relaciones heteronormadas siguen siendo la medida de la ley.

Votar en contra de este dictamen sería votar en contra de la historia, de la memoria y de la dignidad de la comunidad LGTBTTI plus.

Hoy nos importa reconocer y celebrar los avances, pero hay que recordar que falta mucho para que podamos hablar de sociedades de iguales, porque mientras una persona sea despedida de un empleo por sus preferencias y orientación, mientras que impidan a dos personas casarse a menos que tengan

un amparo como sucede en 23 estados de nuestro país, mientras que en alguna clínica se niegue el servicio a una persona trans o intersexual, estaremos muy lejos de esta meta.

Peor aún, mientras se siga asesinando a personas por el simple hecho de ser quienes son, por amar a una o a varias personas de su mismo sexo, mientras existan crímenes de odio, seguiremos ocupando cualquier espacio y utilizando cualquier tribuna que nos sirva como altavoz.

Con orgullo y valentía volveremos a salir a las calles todas las veces que tengamos que hacerlo para luchar por nuestros derechos y decirles con alegría que aquí estamos, que no pararemos hasta que tomarme de la mano con mi novia no sea motivo para arriesgar la vida.

Mi voto será a favor de la ampliación de los derechos para nuestra comunidad, porque recordemos que las luchas por la diversidad, son también luchas por la dignidad humana. Muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Riojas Martínez. Tiene el uso de la palabra la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: Con su permiso, diputada presidenta, diputadas y diputados, para nuestro grupo parlamentario el de la Revolución Democrática es motivo de congratulación este dictamen que nos presenta la Comisión de Seguridad Social, ya que con las reformas a la Ley del IMSS y del ISSSTE, se le da reconocimiento y se asegura el acceso a la seguridad social, a los cónyuges o concubinos o cualquier otra unión civil.

Nos congratula porque en una democracia resulta contradictorio el seguir negando los derechos que son accesibles para las personas heterosexuales y seguir tratando a toda persona con una preferencia sexual distinta como ciudadanos de segunda clase.

Seguir excluyendo a las parejas del mismo sexo de los beneficios de la seguridad social contribuye a perpetuar una noción equivocada de que son merecedoras de menor reconocimiento y derechos que las parejas heterosexuales, lo cual claramente vulnera la dignidad de las personas.

Por lo tanto, las reformas que propone esta minuta son necesarias para que no se sigan negando derecho o se discrimine

a cualquier matrimonio, independientemente de su preferencia sexual que ahora se extiende a las y los concubinos, así como a cualquier otra unión civil.

Con ello se avanza en el reconocimiento de los derechos más elementales de las y los trabajadores asegurados, de las y los pensionados, cuyos cónyuges son del mismo sexo. Se trata de una reforma histórica que da cumplimiento a diversos compromisos tanto nacionales como internacionales en materia de derechos humanos, pero también representa la lucha de los colectivos de la diversidad sexual que durante muchos años han demandado dicho reconocimiento.

Recordemos que en enero de este año, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos, en opinión consultiva sobre identidad de género y no discriminación a parejas del mismo sexo, determinó que los matrimonios igualitarios deben ser reconocidos y garantizar todos los derechos que se deriven de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo.

Parte relevante de esta resolución, es que la Corte Interamericana entendió que el derecho a la identidad de género y sexual, se encuentra ligado al concepto de libertad y la posibilidad de todo ser humano, de autodeterminarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia conforme a sus propias opciones y convicciones, de ahí su plena autonomía para escoger a quién amar, con quién querer sostener un vínculo permanente y un proyecto de vida.

Muchos son los pasos que se han dado a favor de las libertades y la igualdad de las personas. Por eso reconozco a quienes han impulsado esta iniciativa, reconocer en su momento a la diputada Enoé Uranga, al diputado Rubén Moreira, a la diputada Angélica de la Peña y Fernando Mayans, y reconocer...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Verónica Beatriz Juárez Piña: ... a todos aquellos que luchan por la igualdad de todas y de todos, pero el gran paso pendiente es que demos el paso y podamos nosotros legislar a favor del matrimonio igualitario. Por eso, votaremos a favor de la presente minuta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada. Muchas gracias, diputada Juárez Piña. Tiene el uso de la palabra, el diputado Gerardo Fer-

nández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Si me permite un momento, diputado Fernández Noroña. Quiero señalarles a las y los diputados, que con el lenguaje de señas demandan una participación para conmemorar el Día de las Personas Sordas, que cuando se agoten los asuntos en cartera habrá oportunidad de hablar sobre este importante tema. Diputado Fernández Noroña, adelante, por favor.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputada presidenta. Quiero solicitarles, compañeros y compañeras, que ojalá voten por una ronda más, porque, aunque no hay oradores en contra, el compañero José Luis Montalvo fue muy gentil en darme oportunidad de hablar antes.

Compañeros, compañeras, yo quise hablar por dos razones. Primero, porque fui integrante de la LXI Legislatura, y en mi última intervención en abril de 2012, se debatió este tema y un número importante de legisladores se opuso a aprobarlo.

No vale la pena recordar qué fracciones, porque hoy en el Senado se votó por unanimidad, y todo indica que será votado por unanimidad. Es un avance importante en el respeto a la diferencia, en el respeto a la orientación sexual y en el respeto a la diversidad que nuestra sociedad tiene.

Yo francamente aspiro a que no solamente las familias de diferente orientación sexual sean integradas a la seguridad social, sino aspiro a que antes de que termine nuestra legislatura logremos que todos los mexicanos y todas las mexicanas tengan seguridad social, que sea un derecho universal que sea de excelencia, que sea lo mejor para el pueblo, porque nuestro pueblo es muy trabajador, más allá de su orientación sexual.

Es un pueblo de mucho carácter, muy echado para adelante en cuanto a trabajo se refiere, y merece tener esa cobertura.

Aprovecho inclusive para decir que vamos a discutir derechos laborales, y lo menos que debemos hacer es que a los humildes trabajadores de limpieza, que son *outsourcing*, les reconocamos sus derechos, y a todos los trabajadores del país, porque el buen juez por su casa empieza.

Así es que yo celebro mucho este ambiente de unidad, de coincidencia, de concordia. Y quiero aprovechar ese am-

biente para hacerle un planteamiento a los compañeros y compañeras diputadas de Acción Nacional.

El próximo primero de diciembre hay aquí una ceremonia solemne, a mí menos que a nadie me espantan las protestas, he participado en algunas cuantas aquí en este recinto. Y la verdad es que yo soy convencido de respetar el derecho de manifestación de todo mundo. Y yo francamente creo que lo único que tenemos que hacer la coalición Juntos Haremos Historia es no caer en ninguna provocación, la ceremonia va a salir espléndida, tendremos presidente de la República el próximo primero de diciembre.

Es el tema, es el tema, porque han dicho: nos vemos el primero. Y yo les digo...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: A ver, compañero...

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: ... yo les digo con toda lealtad...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañeras y compañeros diputados, dejemos que concluya el orador su intervención.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: —Que me regresen los cuatro segunditos que se me fueron ahí—. Y yo les digo con toda lealtad a los compañeros y compañeras de Acción Nacional, que el primero de diciembre definirán la relación que tendremos los próximos tres años. Así están las cosas, se los digo con respeto y se los digo con consideración.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Gracias, diputado Fernández Noroña. Tiene el uso de la palabra, el diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez: Gracias, presidenta. La reforma de 2011 en materia de derechos humanos es la reforma constitucional más importante desde 1917, y aquí como es natural se votó y se discutió muchísimo.

El artículo 1o. de la Constitución General de la República tuvo una modificación fundamental en esta materia y trascendente, que es la prohibición para la discriminación por preferencia sexual. Si ustedes recuerdan, la anterior redacción no era clara al respecto, aquí se votó por todos los grupos parlamentarios.

Este día, como se señaló, es histórico. Hace ocho años y lo recordó el diputado Fernández Noroña, el mismo texto se sometió a la asamblea y se votó por mayoría. Hoy es evidente que todos los grupos parlamentarios lo harán a favor y esto marca una gran diferencia.

Aquí hay diputados que en aquel entonces lo votamos y lo votaron, y para nosotros es muy importante. Hoy, México, al votarse esta iniciativa, será mucho mejor. Que este voto sea un gran mensaje para las autoridades legislativas, administrativas, en las entidades, para que no se discrimine, para que no se le dé la vuelta con resoluciones, con estrategias, para evitar conceder los derechos, reconocer los derechos en la legislación y en los actos administrativos.

Esta iniciativa es mucho más que una iniciativa en materia de derecho laboral, es una iniciativa gigante en derechos humanos, para que todas las personas puedan amar a quien deseen sin que la autoridad se los trate de impedir, les disminuya sus derechos o con argucias evite su ejercicio de los derechos.

De nueva cuenta le agradezco a los grupos parlamentarios que se hayan recabado todas las reservas que teníamos y se hayan integrado. La de nosotros, la del PRI, está relacionada con las guarderías y el derecho de los hombres y mujeres que tienen hijos, de llevarlas, de llevarlos a este servicio, sin que solamente sea de unos o de otros. Muchas gracias y felicidades a todos.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputado Moreira Valdez. Tiene el uso de la palabra la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Graciela Sánchez Ortiz: Buenas tardes, compañeros diputados, compañeras diputadas. Con su permiso, señora presidenta. Después de varios intentos por atender la demanda de reconocimiento de los derechos de seguridad social que tienen las personas del mismo sexo que viven juntas, al fin en este Congreso se van a establecer, en nuestra legislación, cumpliendo así con nuestra Constitución y los pactos y acuerdos internacionales que México ha firmado al respecto.

Tenemos este día la oportunidad de confirmar que nuestro país avanza hacia la eliminación de todas las formas de discriminación y con el precepto de igualdad. Esta minuta es la respuesta al respeto de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mexicanas y mexicanos.

Esta minuta representa la garantía de que tanto los cónyuges como los concubinos del mismo sexo puedan disfrutar los derechos a la protección social, servicios y prestaciones y el derecho de la mujer trabajadora de transmitir al esposo una pensión de viudez.

En la última década las recomendaciones de comisiones de derechos humanos a nuestras instituciones de salud se han visto incrementadas por las violaciones cometidas a los derechos humanos de las trabajadoras y trabajadores. Casos de pensiones negadas por viudez u otras declaradas improcedentes en agravio de las personas por motivo de sexo, condición económica o salud.

La Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas han sido muy puntuales en que se debe establecer un piso de protección social en todo el mundo.

Es por esto que varios países han implementado políticas sociales, como lo es el Seguro Social, con alcances definidos en sus marcos jurídicos y con un presupuesto asignado para ello.

México ha logrado mejorar las condiciones de seguridad social de la población en los últimos años, sin embargo, necesitamos seguir avanzando hacia la universalidad de la salud.

Debemos reconocer que los derechos que hoy plasmamos en la Ley del IMSS y del ISSSTE no son concesiones ni regalos del gobierno ni de los patrones a las y los obreros. Son el resultado de las batallas sostenidas por siglos para alcanzar condiciones laborales y de seguridad, dignas para ellos y sus familias.

Es un esfuerzo de las y los trabajadores que se han ganado con el mérito de una vida larga e incansable de trabajo y responsabilidad.

Hoy, estos derechos los vamos a extender hacia las esposas, esposos y cónyuges. No queremos más interpretaciones equívocas. Con estas modificaciones, claras y precisas, podemos evitar situaciones como las ya vividas para que no se vuelva a negar el otorgamiento de pensiones a matrimonios o parejas que sean del mismo sexo o cualquier preferencia sexual, y para avanzar en el cumplimiento de los derechos elementales ganados de los trabajadores y sus familias...

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Compañera diputada, su tiempo se ha agotado.

La diputada Graciela Sánchez Ortiz: Termino, presidenta. En Morena seguiremos avanzando hacia la cuarta transformación, con respeto a los derechos humanos y con justicia. He aquí un ejemplo de ellos. La cuarta transformación va en serio. Gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Sánchez Ortiz. Consulte la Secretaría a la asamblea si este asunto se encuentra suficientemente discutido.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: En votación económica se consulta si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular, con las modificaciones aceptadas. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Suficientemente discutido en lo general.

En virtud de que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para discutirlo en lo particular, proceda la Secretaría a abrir el sistema electrónico por cinco minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular, en un solo acto, y con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular con las modificaciones aceptadas.

(Votación)

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Cierre el sistema de votación y pregunte la Secretaría si queda algún diputado o diputada sin emitir su voto.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Cierre el sistema electrónico. De viva voz, diputada. Diputada Pilar Ortega.

La diputada María del Pilar Ortega Martínez (desde la curul): Gracias. A favor, por favor.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: A favor. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Señora presidenta, se emitieron 415 votos a favor, 6 abstenciones y 0 en contra. Es cuanto.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: **Aprobado en lo general y en lo particular, por 415 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

COMUNICACIÓN OFICIAL

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Diputado Porfirio Muñoz Ledo, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Distinguido Presidente.

En alcance al oficio signado por un servidor el pasado 27 de noviembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción XVI del numeral 1, del artículo 60. y la fracción V, del numeral 1, del artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento respetuosamente a usted mi solicitud de licencia por tiempo indefinido para separarme del cargo de diputado federal a partir del 2 de diciembre del año en curso.

Lo anterior con objeto de que sea sometida a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, solicito se someta a consideración del Pleno de esta honorable asamblea, la solicitud de licencia que hoy presento y se llame de inmediato a mi suplente.

Agradeciendo de antemano la atención que sirva otorgar al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2018.—
Diputado José Jaime Montes Salas (rúbrica).»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: En tal virtud, se da por enterado. Se instruye, se comunica y se actualicen los registros parlamentarios.

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

SE RECONOCE A LA SECRETARÍA DE MARINA, CON MOTIVO DEL DÍA DE LA ARMADA DE MÉXICO

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIV Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, por el que se reconoce con motivo del Día de la Armada de México, a la Secretaría de Marina, por su notable vocación de servir a México con lealtad y patriotismo.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, reconoce con motivo del Día de la Armada de México a la Secretaría de Marina, por su notable vocación de servir a México con lealtad y patriotismo, destacando sus diversos hechos históricos y la contribución a la defensa de la soberanía del país, con honor, deber, lealtad y patriotismo.

Segundo. Se solicita atentamente a la Mesa Directiva, para que a través de la Coordinación de Comunicación So-

cial, así como el Canal del Congreso, realicen las acciones necesarias para difundir y hacer público el reconocimiento referido.

Tercero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, reconoce con motivo del Día de la Armada de México, la ceremonia realizada en Salina Cruz, Oaxaca, de la botadura de la Patrulla Oceánica de Largo Alcance Armada República Mexicana Reformador POLA 101, la cual forma parte del Programa Permanente de Sustitución de Unidades de Superficie de la Armada de México y que tiene como objetivo impulsar la Industria Naval Mexicana, así como la seguridad y soberanía de las costas mexicanas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2018.—
Diputado Mario Delgado Carrillo (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado Juan Carlos Romero Hicks (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado René Juárez Cisneros (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Fernando Luis Manzanilla Prieto (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; diputado Reginaldo Sandoval Flores (rúbrica, p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado José Ricardo Gallardo Cardona (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa su lectura y se aprueba.

La secretaria diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Sí, señora presidenta. En votación económica se consulta si se dispensa su lectura y se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Aprobado. Comuníquese.

Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Almeida López, presidenta de la Comisión de Marina, desde su curul. Sonido por favor a la curul de la diputada Almeida.

La diputada Mónica Almeida López (desde la curul): Muchas gracias. A nombre de la Comisión de Marina agradezco que, con la aprobación de la Junta de Coordinación Política esta Cámara de Diputados, estamos reconociendo a la Secretaría de Marina con motivo del Día de la Armada de México, por su contribución histórica a la soberanía de nuestra patria, a quien con honor, deber, lealtad y patriotismo entregan su propia vida.

Comparto que este 23 de noviembre que conmemoramos la consolidación de la Independencia hace 193 años con el bloqueo naval en San Juan de Ulúa, en el Astillero 20 en Oaxaca se realizó la botadura y abanderamiento de la patrulla oceánica de largo alcance *Reformador Pola 101*, que por su alta tecnología servirá para las operaciones de búsqueda, ayuda humanitaria y de pacificación, con una demostración orgullosa de lo que la industria naval mexicana hoy produce.

Honar a la patria es el deber nacional que distingue a la Secretaría de Marina y que hoy este pleno en conjunto hacemos un reconocimiento. Muchas gracias, diputada presidenta.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada Almeida.

INTERVENCIÓN DE DIPUTADA

DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS SORDAS

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Tiene el uso de la palabra para significar el Día Nacional de las Personas Sordas, la diputada Martha Garay, presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables, desde su curul. Sonido en la curul de la diputada Martha Garay, por favor.

La diputada Martha Hortencia Garay Cadena (desde la curul): Gracias, diputada presidenta, con su permiso. Las personas con sordera son un sector de la población que recibe poca atención, enfrentan discriminación y no pueden acceder a todos sus derechos.

Este día es una fecha especial con el fin de concientizar a la población sobre los diferentes obstáculos que enfrentan alrededor de 2.4 millones de personas con discapacidad auditiva.

En el Grupo Parlamentario del PRI reconocemos los importantes esfuerzos realizados por el gobierno de la República, así como de los diferentes actores sociales. Los retos en la materia, sin duda, son grandes.

Se requiere continuar con la coordinación de esfuerzos y colaboración entre los tres ámbitos de gobierno, con el objeto de atender las necesidades fundamentales de la población afectada por esta discapacidad.

Muchos no tienen acceso a los servicios educativos, el 14 por ciento de los sordos en edad adulta nunca fueron a la escuela, y dos de cada tres, solo pudo concluir la educación básica.

La población joven también es afectada por esta discapacidad, tres de cada diez tienen la necesidad de trabajar para obtener recursos.

Es necesario, muy necesario, fortalecer las políticas públicas a fin de que este sector de la población pueda ejercer de manera efectiva sus derechos humanos, así como garantizar su plena incorporación al desarrollo nacional. Es cuanto, muchas gracias.

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho: Muchas gracias, diputada.

CLAUSURA Y CITA

La presidenta diputada Dulce María Sauri Riancho (a las 17:15 horas): Se levanta la sesión y cito para la de Congreso General el próximo sábado 1 de diciembre de 2018, a las nueve horas, en la que prestará protesta constitucional el presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos. El registro de asistencia estará disponible desde las siete horas.

————— O —————

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 6 horas 08 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 398 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 6.
- Solicitudes de licencia: 6.
- Discusión de minuta con dispensa de trámites: 1.
- Discusión de dictámenes de ley o decreto: 3.
- Propuestas de acuerdo de los órganos de gobiernos: 1.
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 61.

20 Morena

6 PAN

7 PRI

4 PES

7 PT

6 MC

6 PRD

4 PVEM

1 Sin partido.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Alcántara Núñez, Jesús Sergio (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **118**
- Almazán Burgos, Karla Yuritzi (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**
- Almeida López, Mónica (PRD) Desde la curul, para referirse al acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se reconoce a la Secretaría de Marina, con motivo del Día de la Armada de México, por su notable vocación de servir a México con lealtad y patriotismo: **198**
- Andrade Zavala, Marco Antonio (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **97**
- Antonio Altamirano, Carol (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **93**
- Arrieta Sánchez, Eleuterio (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **191**
- Ascencio Ortega, Reyna Celeste (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **189**
- Azuara Yarzabal, Frinné (PRI) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **70**
- Bautista Rodríguez, Mónica (PRD) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **125**
- Bernal Martínez, Mary Carmen (PT) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y presentar propuestas de modificación, y proponer modificaciones en nombre de la Comisión: **167**

- Bravo Padilla, Izcóatl Tonatiuh (MC) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **36**
- Castañeda Pomposo, Javier Julián (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **62**
- Cayetano García, Rubén (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**
- Delgado Carrillo, Mario (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **36**
- Domínguez Flores, Rosalinda (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **123**
- Espinoza Cárdenas, Juan Martín (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **60**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **36**
- Fernández Noroña, José Gerardo Rodolfo (PT) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **194**
- Flores Suárez, Ricardo (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **122**
- Garay Cadena, Martha Hortencia (PRI) Desde la curul, para referirse al Día Nacional de las Personas Sordas: **198**
- García García, Margarita (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **61**
- García García, Margarita (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **186**

- García Gutiérrez, Raymundo (PRD) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **67**

- García Gutiérrez, Raymundo (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **60**

- García Rubio, Agustín (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **126**

- Gómez Ordaz, Leticia Mariana (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **184**

- González Morales, Hildelisa (PT) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **68**

- Guerra Mena, Juanita (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**

- Herrera Vega, Geraldina Isabel (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **119**

- Huerta Corona, Saúl (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **96**

- Ingram Vallines, Anilú (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **91**

- Juan Carlos, Irma (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **65**

- Juárez Piña, Verónica Beatriz (PRD) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **193**

- López Aparicio, Delfino (Morena) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **66**
- Lozano Rodríguez, Adriana (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **91**
- Lozano Rodríguez, Adriana (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **121**
- Manzanilla Prieto, Fernando Luis (PES) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **38**
- Martínez Ruiz, Maribel (PT) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **95**
- Medina Pérez, Marco Antonio (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **94**
- Mendoza Acevedo, Luis Alberto (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **189**
- Montalvo Luna, José Luis (PT) Desde la curul, hace comentarios sobre moción de orden: **24**
- Moreira Valdez, Rubén Ignacio (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **188**
- Moreira Valdez, Rubén Ignacio (PRI) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **194**
- Ochoa Reza, Enrique (PRI) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **38**
- Ortega Martínez, Antonio (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **88**

- Ortega Martínez, Antonio (PRD) Para expresarse en contra del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **94**
- Ortega Martínez, Antonio (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **119**
- Padierna Luna, María de los Dolores (Morena). Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **38**
- Padierna Luna, María de los Dolores (Morena). Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **124**
- Patrón Laviada, Cecilia Anunciación (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **92**
- Pérez Munguía, Soraya (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **122**
- Pérez Rivera, Evaristo Lenin (PAN) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **191**
- Pool Moo, Jesús de los Ángeles (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**
- Puente Salas, Carlos Alberto (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **88**
- Ramírez Salcido, Juan Francisco (MC). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **185**
- Ramos Tamez, Mario Alberto (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **89**
- Rayo Martínez, Rogelio (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **59**

- Riojas Martínez, Ana Lucía (S/P) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **192**

- Rivera Hernández, Marcelino (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **64**

- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**

- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **90**

- Robles Montoya, Ángel Benjamín (PT) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **120**

- Rodríguez Vázquez, Ariel (MC) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **66**

- Sánchez Ortiz, Graciela (Morena) Para expresarse a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **195**

- Sandoval Soberanes, Lucinda (Morena) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **69**

- Terrazas Baca, Patricia (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria: **87**

- Terrazas Baca, Patricia (PAN) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 199 de la Ley del Mercado de Valores: **117**

- Torres Díaz, Elba Lorena (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **187**

- Torres Piña, Carlos (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado: **184**

- Vázquez Vázquez, Alfredo (Morena) Para expresarse a favor de la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **68**

- Villavicencio Ayala, Lorena (Morena) Desde la curul, hace comentarios en relación con diversas licencias concedidas: **37**

- Zarzosa Sánchez, Eduardo (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto a la minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **63**

VOTACIONES

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SE ABROGA LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA

| | | | |
|---|---------|---|---------|
| 1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel | Favor | 52 Castillo Lozano, Katia Alejandra | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo | Favor | 53 Cayetano García, Rubén | Favor |
| 3 Aguilar Linda, Bonifacio | Favor | 54 Cazarez Yañez, Martina | Favor |
| 4 Aguilar Molina, Leticia Arlett | Favor | 55 Charrez Pedraza, Cipriano | Favor |
| 5 Aguilar Vázquez, Adriana | Favor | 56 Chávez Pérez, María | Favor |
| 6 Aguilera Brenes, Sebastián | Ausente | 57 Chico Herrera, Miguel Ángel | Favor |
| 7 Aguilera Chairez, Maribel | Ausente | 58 Clouthier Carrillo, Tatiana | Favor |
| 8 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 59 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 9 Alegre Salazar, Luis Javier | Favor | 60 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 10 Alejandro Candelaria, Maximino | Favor | 61 Cruz Santos Flora, Tania | Favor |
| 11 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz | Favor |
| 12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí | Favor | 63 Cuéllar Cisneros, Lorena | Ausente |
| 13 Alvarado Moreno, María Guillermina | Favor | 64 Cuevas Barron, Gabriela | Favor |
| 14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 65 De Jesús Jiménez, Lucio | Ausente |
| 15 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen | Favor |
| 16 Andrade Zavala, Marco Antonio | Favor | 67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo | Favor |
| 17 Angeles Mendoza, Julio César | Favor | 68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Ausente |
| 18 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 69 Delgado Carrillo, Mario | Favor |
| 19 Aréchiga Santamaría, José Guillermo | Favor | 70 Delsol Estrada, José Ricardo | Favor |
| 20 Arrieta Sánchez, Eleuterio | Ausente | 71 Díaz Aguilar, Leticia | Favor |
| 21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael | Favor | 72 Díaz García, María Elizabeth | Favor |
| 22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 73 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 23 Avalos Magaña, Laura Patricia | Favor | 74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 24 Avila Vera, Mildred Concepción | Favor | 75 Duarte Olivares, Horacio | Favor |
| 25 Ávila Olmeda, Marina del Pilar | Favor | 76 Elizondo Garrido, Francisco | Favor |
| 26 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando | Favor | 77 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 27 Bahena Jiménez, Socorro | Favor | 78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín | Favor |
| 28 Barajas Barajas, Esteban | Favor | 79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe | Favor |
| 29 Barrera Badillo, Rocío | Favor | 80 Espinoza Lopez, Brenda | Favor |
| 30 Barroso Chávez, Alejandro | Favor | 81 Espinoza Segura, María Bertha | Favor |
| 31 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco | Favor |
| 32 Bautista Peláez, María del Carmen | Favor | 83 Fariás Zambrano, Melba Nelía | Favor |
| 33 Bautista Rivera, David | Favor | 84 Farrera Esponda, Juan Enrique | Favor |
| 34 Blas López, Víctor | Favor | 85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 35 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo | Favor | 86 Flores Anguiano, Feliciano | Favor |
| 36 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 87 Flores Olivo, Lucía | Favor |
| 37 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 88 García Anaya, Lidia | Favor |
| 38 Briceño Zuloaga, María Wendy | Favor | 89 García Cayetano, Dorheny | Favor |
| 39 Burelo Cortazar, Teresa | Favor | 90 García Guardado, Ma. de Jesús | Favor |
| 40 Calderón Medina, Samuel | Favor | 91 García Hernández, Jesús Fernando | Favor |
| 41 Calderón Salas, Rodrigo | Favor | 92 García Rosales, Edith | Favor |
| 42 Campos Equihua, Ignacio Benjamín | Favor | 93 García Rubio, Agustín | Favor |
| 43 Cano González, Susana | Ausente | 94 García Soto, Ulises | Favor |
| 44 Carbajal Miranda, Marco Antonio | Favor | 95 García Vidaña, Martha Olivia | Favor |
| 45 Carranza Aréas, Julio | Favor | 96 García Zepeda, Julieta | Favor |
| 46 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 97 Gómez Álvarez, Pablo | Favor |
| 47 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 98 Gómez Ventura, Manuel | Favor |
| 48 Carrillo Luna, Juana | Favor | 99 González Castañeda, Sandra Paola | Favor |
| 49 Carrillo Martínez, Miroslava | Favor | 100 González Reyes, Marco Antonio | Favor |
| 50 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor | 101 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 51 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith | Favor | 102 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| | | 103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani | Favor |
| | | 104 Guerrero Barrera, Yolanda | Favor |

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 105 Guillén Quiroz, Ana Lilia | Favor | 165 Navarrete Rivera, Alma Delia | Favor |
| 106 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Ausente | 166 Novella Macías, Oscar Rafael | Favor |
| 107 Guzmán De La Torre, Francisco Javier | Favor | 167 Núñez Alvarez, Estela | Favor |
| 108 Guzmán Valdéz, Edgar | Favor | 168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen | Ausente |
| 109 Hernández Pérez, César Agustín | Favor | 169 Ocampo Manzanares, Araceli | Favor |
| 110 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor | 170 Ochoa Valdivia, Zaira | Favor |
| 111 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor | 171 Olvera Bautista, Sandra Simey | Favor |
| 112 Hernández Villalpando, Rafael | Ausente | 172 Orihuela Nava, David | Favor |
| 113 Herrera Chávez, Samuel | Favor | 173 Ortega Nájera, Hilda Patricia | Favor |
| 114 Herrera Pérez, Gonzalo | Favor | 174 Padierna Luna, Dolores | Favor |
| 115 Hidalgo Ponce, Javier Ariel | Favor | 175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto | Favor |
| 116 Huerta Corona, Benjamín Saúl | Favor | 176 Palma Olvera, Carmen Patricia | Ausente |
| 117 Huerta del Río, María de los Ángeles | Favor | 177 Pani Barragán, Alejandra | Favor |
| 118 Huerta González, Agustín Reynaldo | Favor | 178 Parra Juárez, Inés | Favor |
| 119 Huerta Martínez, Manuel | Favor | 179 Pedrero Moreno, Humberto | Ausente |
| 120 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús | Favor | 180 Peralta De La Peña, Ana Patricia | Favor |
| 121 Jarero Velázquez, Miguel Pavel | Ausente | 181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto | Favor |
| 122 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel | Favor | 182 Pérez Hernández, Sergio | Favor |
| 123 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro | Favor | 183 Pérez López, Beatriz Dominga | Favor |
| 124 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús | Favor | 184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally | Favor |
| 125 Juan Carlos, Irma | Favor | 185 Pérez Segura, Laura Imelda | Favor |
| 126 Lamarque Cano, Carlos Javier | Favor | 186 Piña Bernal, Adela | Favor |
| 127 Loera De La Rosa, Juan Carlos | Ausente | 187 Ponce Cobos, Alejandro | Favor |
| 128 López Aparicio, Delfino | Favor | 188 Ponce Méndez, María Geraldine | Favor |
| 129 López Castillo, Manuel | Favor | 189 Pool Moo, Jesús de los Ángeles | Favor |
| 130 López Chávez, María Beatriz | Favor | 190 Prado de los Santos, Miguel | Ausente |
| 131 López Pérez, María Teresa | Favor | 191 Rabelo Velasco, Roque Luis | Favor |
| 132 López Rayón, Claudia | Favor | 192 Ramírez Cuellar, Alfonso | Favor |
| 133 López Rodríguez, Abelina | Ausente | 193 Ramírez Lucero, Martha Patricia | Favor |
| 134 Maceda Carrera, Nelly | Favor | 194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier | Favor |
| 135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida | Favor | 195 Ramos Cruz, Verónica | Favor |
| 136 Manzano Salazar, Javier | Favor | 196 Ramos Ruiz, Juan Israel | Favor |
| 137 Márquez González, Miguel Ángel | Favor | 197 Ramos Sotelo, Guadalupe | Favor |
| 138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia | Favor | 198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira | Favor |
| 139 Martínez Aké, Carlos Enrique | Favor | 199 Reyes Colín, Marco Antonio | Favor |
| 140 Martínez Flores, Juan | Favor | 200 Reyes López, Valentín | Favor |
| 141 Martínez González, Laura | Favor | 201 Reyes Miguel, Idalia | Favor |
| 142 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor | 202 Ríos Fararoni, Eulalio Juan | Ausente |
| 143 Maya Martínez, Hirepan | Favor | 203 Rivera Castillo, Fortunato | Favor |
| 144 Mayer Bretón, Sergio | Favor | 204 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia | Favor |
| 145 Medel Palma, Carmen | Favor | 205 Robles Ortiz, Martha | Favor |
| 146 Medina Pérez, Marco Antonio | Favor | 206 Rocha Vega, Efraín | Favor |
| 147 Mejía Cruz, María Esther | Favor | 207 Rodríguez Arellano, Ediltrudis | Favor |
| 148 Mercado Torres, Edith Marisol | Favor | 208 Rodríguez Gómez, Eraclio | Ausente |
| 149 Merino García, Virginia | Favor | 209 Rodríguez González, Manuel | Favor |
| 150 Merlín García, María del Rosario | Favor | 210 Rodríguez Ruiz, Ana María | Favor |
| 151 Mier Velazco, Moisés Ignacio | Favor | 211 Rojas Martínez, Beatriz | Favor |
| 152 Minor Mora, Jesús Salvador | Favor | 212 Román Ávila, María Guadalupe | Favor |
| 153 Mojica Toledo, Alejandro | Favor | 213 Rosas Uribe, Erika Mariana | Favor |
| 154 Mojica Wences, Víctor Adolfo | Favor | 214 Ruiz Arias, Maximiliano | Favor |
| 155 Molina Espinoza, Irineo | Favor | 215 Ruiz Lustre, Hugo Rafael | Favor |
| 156 Montes Nieves, Jorge Luis | Favor | 216 Salazar Fernández, Luis Fernando | Favor |
| 157 Montes Salas, José Jaime | Favor | 217 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto | Favor |
| 158 Mora García, Carmen | Favor | 218 Sánchez Barrios, Carlos | Favor |
| 159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa | Favor | 219 Sánchez Castro, Anita | Favor |
| 160 Morales Elvira, Erik Isaac | Ausente | 220 Sánchez Galván, Miroslava | Ausente |
| 161 Morales Miranda, Flor Ivone | Favor | 221 Sánchez Ortiz, Graciela | Favor |
| 162 Moreno Gil, Mario Ismael | Favor | 222 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo | Favor |
| 163 Muñoz Ledo, Porfirio | Favor | 223 Sandoval Soberanes, Lucinda | Favor |
| 164 Murguía Soto, Ulises | Ausente | 224 Santiago Chepi, Azael | Favor |

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| 225 Santiago Manuel, Iran | Favor | 17 García Gómez, Martha Elena | Favor |
| 226 Santiago Marcos, Nancy Yadira | Ausente | 18 García Morlan, Dulce Alejandra | Favor |
| 227 Santos Díaz, Edelmiro Santiago | Favor | 19 García Ochoa, Absalón | Ausente |
| 228 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel | Favor | 20 García Rojas, Mariana Dunyaska | Favor |
| 229 Solís Barrera, María Marivel | Favor | 21 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta | Favor |
| 230 Tellez Infante, Jannet | Favor | 22 Garza Galván, Silvia Guadalupe | Favor |
| 231 Tello Espinosa, Claudia | Favor | 23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí | Favor |
| 232 Tenorio Adame, Paola | Favor | 24 Gómez Quej, José Del Carmen | Favor |
| 233 Terán Águila, Rubén | Favor | 25 González Estrada, Martha Elisa | Favor |
| 234 Valencia Cruz, Rosalba | Ausente | 26 González Márquez, Karen Michel | Favor |
| 235 Valles Sampietro, Lorenia Iveth | Favor | 27 Gracia Guzmán, Raúl | Favor |
| 236 Varela López, Víctor Gabriel | Favor | 28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita | Favor |
| 237 Vargas Hernández, Lidia Nallely | Favor | 29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles | Favor |
| 238 Vargas Meraz, Teresita de Jesús | Favor | 30 Guzmán Avilés, Jesús | Ausente |
| 239 Vazquez Vazquez, Alfredo | Favor | 31 Guzmán Avilés, María Del Rosario | Ausente |
| 240 Veloz Silva, María Luisa | Favor | 32 Lixa Abimerhi, José Elías | Favor |
| 241 Vences Valencia, Julieta Kristal | Favor | 33 López Birlain, Ana Paola | Favor |
| 242 Viedma Velázquez, Alejandro | Favor | 34 López Cisneros, José Martín | Favor |
| 243 Villa Villegas, Alberto | Favor | 35 Luévano Núñez, Francisco Javier | Favor |
| 244 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana | Favor | 36 Macías Olvera, Felipe Fernando | Favor |
| 245 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar | Favor | 37 Mares Aguilar, José Rigoberto | Favor |
| 246 Villavicencio Ayala, Lorena | Favor | 38 Martínez Juárez, Jacqueline | Ausente |
| 247 Villegas Guarneros, Dulce María Corina | Favor | 39 Martínez Terrazas, Oscar Daniel | Favor |
| 248 Villegas Sánchez, Merary | Favor | 40 Mata Carrasco, Mario | Favor |
| 249 Vitela Rodríguez, Alma Marina | Favor | 41 Mata Lozano, Lizbeth | Favor |
| 250 Vizcaíno Silva, Indira | Favor | 42 Méndez Reyes, Laura Leticia | Favor |
| 251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria | Favor | 43 Mendoza Acevedo, Luis Alberto | Favor |
| 252 Zagal Ramírez, Xochitl Nashielly | Favor | 44 Muñoz Márquez, Juan Carlos | Favor |
| 253 Zamora Valdéz, Casimiro | Favor | 45 Murillo Chávez, Janet Melanie | Favor |
| 254 Zavaleta Sánchez, Graciela | Favor | 46 Núñez Cerón, Sarai | Favor |
| 255 Zenteno Santaella, Pedro Mario | Ausente | 47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar | Ausente |
| 256 Zertuche Zuani, Armando Javier | Favor | 48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación | Favor |
| | | 49 Pérez Díaz, Víctor Manuel | Favor |
| | | 50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin | Favor |
| | | 51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis | Favor |
| | | 52 Ramírez Barba, Éctor Jaime | Ausente |
| | | 53 Riggs Baeza, Miguel Alonso | Favor |
| | | 54 Rivera Hernández, Marcelino | Favor |
| | | 55 Robledo Leal, Ernesto Alfonso | Favor |
| | | 56 Rocha Acosta, Sonia | Ausente |
| | | 57 Rodríguez Rivera, Iván Arturo | Favor |
| | | 58 Rojas Hernández, Laura Angélica | Favor |
| | | 59 Romero Herrera, Jorge | Favor |
| | | 60 Romero Hicks Juan Carlos | Favor |
| | | 61 Romero León, Gloria | Favor |
| | | 62 Romo Cuéllar, Martha Estela | Favor |
| | | 63 Romo Romo, Guadalupe | Favor |
| | | 64 Rosas Quintanilla, José Salvador | Favor |
| | | 65 Ruffo Appel, Ernesto | Ausente |
| | | 66 Salazar Báez, Josefina | Favor |
| | | 67 Salinas Wolberg, Hernán | Favor |
| | | 68 Sandoval Mendoza, María Liduvina | Favor |
| | | 69 Sobrado Rodríguez, Verónica María | Favor |
| | | 70 Tejeda Cid, Armando | Favor |
| | | 71 Terrazas Baca, Patricia | Favor |
| | | 72 Torres Graciano, Fernando | Favor |
| | | 73 Torres Peimbert, María Marcela | Favor |
| | | 74 Torres Ramírez, Adolfo | Favor |
| | | 75 Trejo Reyes, José Isabel | Favor |
| | | 76 Valenzuela González, Carlos Alberto | Favor |

Favor: 232

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 24

Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

| | | | |
|---|---------|--|--|
| 1 Adame Castillo, Marco Antonio | Favor | | |
| 2 Aguilar Vega, Marcos | Favor | | |
| 3 Alemán Hernández, Nohemí | Favor | | |
| 4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio | Favor | | |
| 5 Ascencio Barba, Sergio Fernando | Ausente | | |
| 6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles | Favor | | |
| 7 Azuara Zúñiga, Xavier | Favor | | |
| 8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine | Favor | | |
| 9 Cambero Pérez, José Ramón | Ausente | | |
| 10 Carreón Mejía, Carlos | Favor | | |
| 11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto | Ausente | | |
| 12 Dávila Fernández, Adriana | Favor | | |
| 13 Espadas Galván, Jorge Arturo | Favor | | |
| 14 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia | Favor | | |
| 15 Flores Suárez, Ricardo | Favor | | |
| 16 García Escalante, Ricardo | Favor | | |

77 Verastegui Ostos, Vicente Javier
78 Villarreal García, Ricardo

Favor
Favor

46 Yunes Landa, Héctor
47 Zarzosa Sánchez Eduardo

Favor
Favor

Favor: 67
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 11
Total: 78

Favor: 40
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 7
Total: 47

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

| | |
|--|---------|
| 1 Acosta Peña, Brasil Alberto | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Ricardo | Favor |
| 3 Alemán Muñoz Castillo, María | Favor |
| 4 Alonzo Morales, María Ester | Ausente |
| 5 Álvarez García, Ivonne Liliana | Favor |
| 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo | Ausente |
| 7 Azuara Yarzabal, Frinne | Favor |
| 8 Barrera Fortoul, Laura | Favor |
| 9 Campos Córdova, Lenin Nelson | Favor |
| 10 Canul Pérez, Juan José | Ausente |
| 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas | Favor |
| 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato | Favor |
| 13 Espinoza Eguia, Juan Francisco | Favor |
| 14 Flores Sánchez, Margarita | Favor |
| 15 Galindo Favela, Fernando | Favor |
| 16 Garay Cadena, Martha Hortencia | Favor |
| 17 González Cuevas, Isaías | Favor |
| 18 Guel Saldivar, Norma Adela | Favor |
| 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo | Ausente |
| 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilia | Favor |
| 21 Ingram Vallines, Anilú | Favor |
| 22 Juárez Cisneros, Rene | Favor |
| 23 Limón Hernández, Manuel | Favor |
| 24 López Castro, Cynthia Iliana | Favor |
| 25 Medina Herrera, Benito | Favor |
| 26 Miranda Nava, Luis Enrique | Favor |
| 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio | Favor |
| 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier | Favor |
| 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa | Ausente |
| 30 Ochoa Reza, Enrique | Favor |
| 31 Ortiz Guarneros, Juan | Favor |
| 32 Pastor Badilla, Claudia | Favor |
| 33 Pavón Campos, Carlos | Favor |
| 34 Pérez Munguía, Soraya | Favor |
| 35 Puente De La Mora, Ximena | Favor |
| 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal | Favor |
| 37 Rocha Medina, Ma. Sara | Favor |
| 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana | Favor |
| 39 Saldaña Pérez, María Lucero | Favor |
| 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika | Ausente |
| 41 Sauri Riancho, Dulce María | Favor |
| 42 Terán Villalobos, Irma María | Favor |
| 43 Treviño Villarreal, Pedro Pablo | Ausente |
| 44 Velasco González, Marcela Guillermina | Favor |
| 45 Villegas Arreola, Alfredo | Favor |

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

| | |
|--|---------|
| 1 Acundo González, Miguel | Favor |
| 2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo | Favor |
| 3 Báez Ruiz, Claudia | Favor |
| 4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus | Favor |
| 5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen | Ausente |
| 6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen | Ausente |
| 7 Castañeda Pomposo, Javier Julián | Favor |
| 8 Cruz Aparicio, Héctor René | Favor |
| 9 De la Peña Marshall, Ricardo | Favor |
| 10 Elizondo Guerra, Olga Juliana | Favor |
| 11 García Aguilar, Carolina | Favor |
| 12 García Duque, José Luis | Favor |
| 13 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús | Favor |
| 14 González Escoto, Armando | Favor |
| 15 Lozano Rodríguez, Adriana | Favor |
| 16 Manzanilla Prieto, Fernando Luis | Favor |
| 17 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles | Favor |
| 18 Onofre Vázquez, Vicente Alberto | Favor |
| 19 Pérez Hernández, José Ángel | Favor |
| 20 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo | Favor |
| 21 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia | Favor |
| 22 Rosete Sánchez, María | Favor |
| 23 Saldivar Camacho, Francisco Javier | Favor |
| 24 Salvatori Bojalil, Nayeli | Favor |
| 25 Sosa Ruiz, Olga Patricia | Favor |
| 26 Sosa Salinas, José de la Luz | Favor |
| 27 Teissier Zavala, Adriana Paulina | Favor |
| 28 Torres Díaz, Elba Lorena | Favor |
| 29 Vargas Contreras, Ernesto | Favor |
| 30 Villegas González Héctor Joel | Favor |

Favor: 28
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 30

PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Bernal Martínez, Mary Carmen | Favor |
| 2 Dekker Gómez, Clementina Marta | Favor |
| 3 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica | Ausente |

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 4 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 5 Femat Bañuelos, Alfredo | Ausente |
| 6 Fernández Noroña, Gerardo | Favor |
| 7 Garay Ulloa, Silvano | Favor |
| 8 García García, Margarita | Favor |
| 9 García Grande, Ana Ruth | Favor |
| 10 González Morales, Hildelisa | Favor |
| 11 González Soto, Santiago | Ausente |
| 12 González Yáñez, Óscar | Favor |
| 13 Guevara Espinoza, Ana Gabriela | Ausente |
| 14 Huacus Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 15 Jiménez Pérez, María Roselia | Ausente |
| 16 Lastra Muñoz, Claudia Elena | Favor |
| 17 Manzanilla Téllez, Emilio | Favor |
| 18 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 19 Marú Mejía, María Teresa | Favor |
| 20 Montalvo Luna, José Luis | Favor |
| 21 Porras Domínguez, Alfredo | Favor |
| 22 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 23 Roblero Gordillo, Maricruz | Ausente |
| 24 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 25 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 26 Sánchez García, Lizeth | Favor |
| 27 Sandoval Flores, Reginaldo | Ausente |
| 28 Vázquez García, Dionicia | Favor |

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---|---------|
| 1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh | Favor |
| 2 Cheja Alfaro, Jacobo David | Favor |
| 3 Contreras González, Lourdes Celenia | Favor |
| 4 Espinoza Cárdenas, Juan Martín | Favor |
| 5 Esquer Gutiérrez, Alberto | Favor |
| 6 Falomir Saenz, Alan Jesús | Favor |
| 7 García Lara, Jorge Alcibiades | Favor |
| 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela | Favor |
| 9 González Anaya, María Libier | Favor |
| 10 González García, Ana Priscila | Favor |
| 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel | Favor |
| 12 Ku Escalante, Kehila Abigail | Favor |
| 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe | Favor |
| 14 Lozano Mac Donald, Pilar | Favor |
| 15 Macías Rábago, Julieta | Favor |
| 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela | Ausente |
| 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María | Favor |
| 18 Prudencio González, Carmen Julia | Favor |
| 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco | Favor |
| 20 Ramos Tamez, Mario Alberto | Favor |
| 21 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Favor |
| 22 Rodríguez Vázquez, Ariel | Favor |

| | |
|------------------------------------|---------|
| 23 Ron Ramos, Eduardo | Favor |
| 24 Russo Salido, Jorge Eugenio | Ausente |
| 25 Salinas Reyes, Ruth | Ausente |
| 26 Tagle Martínez, Martha Angélica | Ausente |
| 27 Villarreal Salazar, Juan Carlos | Favor |
| 28 Zamudio Macias, Martha Angélica | Favor |

Favor: 24
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 28

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Aguilera Rojas, José Guadalupe | Ausente |
| 2 Alcalá Padilla, Abril | Favor |
| 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe | Favor |
| 4 Almeida López, Mónica | Favor |
| 5 Bautista Rodríguez, Mónica | Favor |
| 6 Esparza Márquez, Frida Alejandra | Favor |
| 7 Gallardo Cardona, José Ricardo | Favor |
| 8 García Corpus, Teófilo Manuel | Favor |
| 9 García Gutiérrez, Raymundo | Favor |
| 10 Juárez Piña, Verónica Beatriz | Favor |
| 11 Ortega Martínez, Antonio | Favor |
| 12 Reyes Carmona, Emmanuel | Ausente |
| 13 Reyes Montiel, Claudia | Favor |
| 14 Rodríguez Zamora, Norma Azucena | Favor |
| 15 Rosas Martínez, Luz Estefanía | Favor |
| 16 Salinas Narváez, Javier | Favor |
| 17 Serrano Cortes, Héctor | Favor |
| 18 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso | Favor |
| 19 Torres Piña, Carlos | Favor |
| 20 Villafuerte Zavala, Lilia | Favor |

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 20

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio | Favor |
| 2 Bautista Villegas, Oscar | Favor |
| 3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth | Ausente |
| 4 Escobar y Vega, Arturo | Favor |
| 5 Gómez Alcantar, Marco Antonio | Favor |
| 6 Gómez Ordaz, Leticia Mariana | Favor |
| 7 González Martínez, Jorge Emilio | Ausente |
| 8 Manrique Guevara, Beatriz | Favor |
| 9 Puente Salas, Carlos Alberto | Favor |

10 Rayo Martínez, Rogelio
11 Vidal Peniche, Jesús Carlos

Favor
Favor

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia

Favor
Abstención

Favor: 1
Contra: 0
Abstención: 1
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA

| | | | |
|---|---------|---|---------|
| 1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel | Favor | 52 Castillo Lozano, Katia Alejandra | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo | Favor | 53 Cayetano García, Rubén | Favor |
| 3 Aguilar Linda, Bonifacio | Favor | 54 Cazarez Yañez, Martina | Favor |
| 4 Aguilar Molina, Leticia Arlett | Favor | 55 Charrez Pedraza, Cipriano | Ausente |
| 5 Aguilar Vázquez, Adriana | Favor | 56 Chávez Pérez, María | Favor |
| 6 Aguilera Brenes, Sebastián | Ausente | 57 Chico Herrera, Miguel Ángel | Favor |
| 7 Aguilera Chairez, Maribel | Favor | 58 Clouthier Carrillo, Tatiana | Favor |
| 8 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 59 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 9 Alegre Salazar, Luis Javier | Favor | 60 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 10 Alejandro Candelaria, Maximino | Favor | 61 Cruz Santos Flora, Tania | Favor |
| 11 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz | Favor |
| 12 Almazán Burgos, Karla Yuritzí | Favor | 63 Cuéllar Cisneros, Lorena | Ausente |
| 13 Alvarado Moreno, María Guillermina | Favor | 64 Cuevas Barron, Gabriela | Favor |
| 14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 65 De Jesús Jiménez, Lucio | Favor |
| 15 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen | Favor |
| 16 Andrade Zavala, Marco Antonio | Favor | 67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo | Favor |
| 17 Angeles Mendoza, Julio César | Favor | 68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Ausente |
| 18 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 69 Delgado Carrillo, Mario | Favor |
| 19 Aréchiga Santamaría, José Guillermo | Favor | 70 Delsol Estrada, José Ricardo | Favor |
| 20 Arrieta Sánchez, Eleuterio | Favor | 71 Díaz Aguilar, Leticia | Favor |
| 21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael | Favor | 72 Díaz García, María Elizabeth | Favor |
| 22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 73 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 23 Avalos Magaña, Laura Patricia | Favor | 74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 24 Avila Vera, Mildred Concepción | Favor | 75 Duarte Olivares, Horacio | Ausente |
| 25 Ávila Olmeda, Marina del Pilar | Favor | 76 Elizondo Garrido, Francisco | Favor |
| 26 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando | Favor | 77 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 27 Bahena Jiménez, Socorro | Favor | 78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín | Favor |
| 28 Barajas Barajas, Esteban | Favor | 79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe | Favor |
| 29 Barrera Badillo, Rocío | Favor | 80 Espinoza Lopez, Brenda | Favor |
| 30 Barroso Chávez, Alejandro | Favor | 81 Espinoza Segura, María Bertha | Favor |
| 31 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco | Favor |
| 32 Bautista Peláez, María del Carmen | Favor | 83 Fariás Zambrano, Melba Nelía | Favor |
| 33 Bautista Rivera, David | Favor | 84 Farrera Esponda, Juan Enrique | Favor |
| 34 Blas López, Víctor | Favor | 85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 35 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo | Favor | 86 Flores Anguiano, Feliciano | Favor |
| 36 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 87 Flores Olivo, Lucía | Favor |
| 37 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 88 García Anaya, Lidia | Favor |
| 38 Briceño Zuloaga, María Wendy | Favor | 89 García Cayetano, Dorheny | Favor |
| 39 Burelo Cortazar, Teresa | Favor | 90 García Guardado, Ma. de Jesús | Favor |
| 40 Calderón Medina, Samuel | Favor | 91 García Hernández, Jesús Fernando | Favor |
| 41 Calderón Salas, Rodrigo | Favor | 92 García Rosales, Edith | Favor |
| 42 Campos Equihua, Ignacio Benjamín | Favor | 93 García Rubio, Agustín | Favor |
| 43 Cano González, Susana | Favor | 94 García Soto, Ulises | Favor |
| 44 Carbajal Miranda, Marco Antonio | Favor | 95 García Vidaña, Martha Olivia | Favor |
| 45 Carranza Aréas, Julio | Favor | 96 García Zepeda, Julieta | Favor |
| 46 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 97 Gómez Álvarez, Pablo | Favor |
| 47 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 98 Gómez Ventura, Manuel | Favor |
| 48 Carrillo Luna, Juana | Favor | 99 González Castañeda, Sandra Paola | Favor |
| 49 Carrillo Martínez, Miroslava | Favor | 100 González Reyes, Marco Antonio | Favor |
| 50 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor | 101 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 51 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith | Favor | 102 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| | | 103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani | Favor |
| | | 104 Guerrero Barrera, Yolanda | Favor |

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 105 Guillén Quiroz, Ana Lilia | Favor | 165 Navarrete Rivera, Alma Delia | Favor |
| 106 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Ausente | 166 Novella Macías, Oscar Rafael | Favor |
| 107 Guzmán De La Torre, Francisco Javier | Favor | 167 Núñez Alvarez, Estela | Favor |
| 108 Guzmán Valdéz, Edgar | Favor | 168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen | Ausente |
| 109 Hernández Pérez, César Agustín | Favor | 169 Ocampo Manzanares, Araceli | Favor |
| 110 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor | 170 Ochoa Valdivia, Zaira | Favor |
| 111 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor | 171 Olvera Bautista, Sandra Simey | Favor |
| 112 Hernández Villalpando, Rafael | Favor | 172 Orihuela Nava, David | Favor |
| 113 Herrera Chávez, Samuel | Favor | 173 Ortega Nájera, Hilda Patricia | Favor |
| 114 Herrera Pérez, Gonzalo | Favor | 174 Padierna Luna, Dolores | Favor |
| 115 Hidalgo Ponce, Javier Ariel | Favor | 175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto | Favor |
| 116 Huerta Corona, Benjamín Saúl | Favor | 176 Palma Olvera, Carmen Patricia | Ausente |
| 117 Huerta del Río, María de los Ángeles | Favor | 177 Pani Barragán, Alejandra | Favor |
| 118 Huerta González, Agustín Reynaldo | Favor | 178 Parra Juárez, Inés | Favor |
| 119 Huerta Martínez, Manuel | Favor | 179 Pedrero Moreno, Humberto | Ausente |
| 120 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús | Favor | 180 Peralta De La Peña, Ana Patricia | Favor |
| 121 Jarero Velázquez, Miguel Pavel | Ausente | 181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto | Favor |
| 122 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel | Favor | 182 Pérez Hernández, Sergio | Favor |
| 123 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro | Favor | 183 Pérez López, Beatriz Dominga | Favor |
| 124 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús | Favor | 184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally | Favor |
| 125 Juan Carlos, Irma | Favor | 185 Pérez Segura, Laura Imelda | Favor |
| 126 Lamarque Cano, Carlos Javier | Favor | 186 Piña Bernal, Adela | Favor |
| 127 Loera De La Rosa, Juan Carlos | Ausente | 187 Ponce Cobos, Alejandro | Favor |
| 128 López Aparicio, Delfino | Favor | 188 Ponce Méndez, María Geraldine | Favor |
| 129 López Castillo, Manuel | Favor | 189 Pool Moo, Jesús de los Ángeles | Favor |
| 130 López Chávez, María Beatriz | Favor | 190 Prado de los Santos, Miguel | Ausente |
| 131 López Pérez, María Teresa | Favor | 191 Rabelo Velasco, Roque Luis | Favor |
| 132 López Rayón, Claudia | Favor | 192 Ramírez Cuellar, Alfonso | Favor |
| 133 López Rodríguez, Abelina | Favor | 193 Ramírez Lucero, Martha Patricia | Favor |
| 134 Maceda Carrera, Nelly | Favor | 194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier | Favor |
| 135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida | Favor | 195 Ramos Cruz, Verónica | Favor |
| 136 Manzano Salazar, Javier | Favor | 196 Ramos Ruiz, Juan Israel | Favor |
| 137 Márquez González, Miguel Ángel | Favor | 197 Ramos Sotelo, Guadalupe | Favor |
| 138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia | Favor | 198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira | Favor |
| 139 Martínez Aké, Carlos Enrique | Favor | 199 Reyes Colín, Marco Antonio | Favor |
| 140 Martínez Flores, Juan | Favor | 200 Reyes López, Valentín | Favor |
| 141 Martínez González, Laura | Favor | 201 Reyes Miguel, Idalia | Favor |
| 142 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor | 202 Ríos Fararoni, Eulalio Juan | Ausente |
| 143 Maya Martínez, Hirepan | Favor | 203 Rivera Castillo, Fortunato | Favor |
| 144 Mayer Bretón, Sergio | Favor | 204 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia | Favor |
| 145 Medel Palma, Carmen | Favor | 205 Robles Ortiz, Martha | Favor |
| 146 Medina Pérez, Marco Antonio | Favor | 206 Rocha Vega, Efraín | Favor |
| 147 Mejía Cruz, María Esther | Favor | 207 Rodríguez Arellano, Ediltrudis | Favor |
| 148 Mercado Torres, Edith Marisol | Favor | 208 Rodríguez Gómez, Eraclio | Ausente |
| 149 Merino García, Virginia | Favor | 209 Rodríguez González, Manuel | Favor |
| 150 Merlín García, María del Rosario | Favor | 210 Rodríguez Ruiz, Ana María | Favor |
| 151 Mier Velazco, Moisés Ignacio | Favor | 211 Rojas Martínez, Beatriz | Favor |
| 152 Minor Mora, Jesús Salvador | Favor | 212 Román Ávila, María Guadalupe | Ausente |
| 153 Mojica Toledo, Alejandro | Favor | 213 Rosas Uribe, Erika Mariana | Favor |
| 154 Mojica Wences, Víctor Adolfo | Favor | 214 Ruiz Arias, Maximiliano | Favor |
| 155 Molina Espinoza, Irineo | Favor | 215 Ruiz Lustre, Hugo Rafael | Favor |
| 156 Montes Nieves, Jorge Luis | Favor | 216 Salazar Fernández, Luis Fernando | Favor |
| 157 Montes Salas, José Jaime | Favor | 217 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto | Favor |
| 158 Mora García, Carmen | Favor | 218 Sánchez Barrios, Carlos | Favor |
| 159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa | Favor | 219 Sánchez Castro, Anita | Favor |
| 160 Morales Elvira, Erik Isaac | Favor | 220 Sánchez Galván, Miroslava | Ausente |
| 161 Morales Miranda, Flor Ivone | Favor | 221 Sánchez Ortiz, Graciela | Favor |
| 162 Moreno Gil, Mario Ismael | Favor | 222 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo | Favor |
| 163 Muñoz Ledo, Porfirio | Ausente | 223 Sandoval Soberanes, Lucinda | Favor |
| 164 Murguía Soto, Ulises | Ausente | 224 Santiago Chepi, Azael | Favor |

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| 225 Santiago Manuel, Iran | Favor | 17 García Gómez, Martha Elena | Favor |
| 226 Santiago Marcos, Nancy Yadira | Favor | 18 García Morlan, Dulce Alejandra | Favor |
| 227 Santos Díaz, Edelmiro Santiago | Favor | 19 García Ochoa, Absalón | Ausente |
| 228 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel | Favor | 20 García Rojas, Mariana Dunyaska | Favor |
| 229 Solís Barrera, María Marivel | Favor | 21 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta | Favor |
| 230 Tellez Infante, Jannet | Favor | 22 Garza Galván, Silvia Guadalupe | Favor |
| 231 Tello Espinosa, Claudia | Favor | 23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí | Favor |
| 232 Tenorio Adame, Paola | Favor | 24 Gómez Quej, José Del Carmen | Favor |
| 233 Terán Águila, Rubén | Favor | 25 González Estrada, Martha Elisa | Favor |
| 234 Valencia Cruz, Rosalba | Ausente | 26 González Márquez, Karen Michel | Favor |
| 235 Valles Sampietro, Lorenia Iveth | Favor | 27 Gracia Guzmán, Raúl | Favor |
| 236 Varela López, Víctor Gabriel | Favor | 28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita | Favor |
| 237 Vargas Hernández, Lidia Nallely | Favor | 29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles | Favor |
| 238 Vargas Meraz, Teresita de Jesús | Favor | 30 Guzmán Avilés, Jesús | Ausente |
| 239 Vazquez Vazquez, Alfredo | Favor | 31 Guzmán Avilés, María Del Rosario | Ausente |
| 240 Veloz Silva, María Luisa | Favor | 32 Lixa Abimerhi, José Elías | Favor |
| 241 Vences Valencia, Julieta Kristal | Favor | 33 López Birlain, Ana Paola | Favor |
| 242 Viedma Velázquez, Alejandro | Favor | 34 López Cisneros, José Martín | Favor |
| 243 Villa Villegas, Alberto | Favor | 35 Luévano Núñez, Francisco Javier | Favor |
| 244 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana | Favor | 36 Macías Olvera, Felipe Fernando | Favor |
| 245 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar | Favor | 37 Mares Aguilar, José Rigoberto | Favor |
| 246 Villavicencio Ayala, Lorena | Favor | 38 Martínez Juárez, Jacqueline | Favor |
| 247 Villegas Guarneros, Dulce María Corina | Favor | 39 Martínez Terrazas, Oscar Daniel | Favor |
| 248 Villegas Sánchez, Merary | Favor | 40 Mata Carrasco, Mario | Favor |
| 249 Vitela Rodríguez, Alma Marina | Favor | 41 Mata Lozano, Lizbeth | Favor |
| 250 Vizcaíno Silva, Indira | Favor | 42 Méndez Reyes, Laura Leticia | Ausente |
| 251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria | Favor | 43 Mendoza Acevedo, Luis Alberto | Favor |
| 252 Zagal Ramírez, Xochitl Nashielly | Favor | 44 Muñoz Márquez, Juan Carlos | Favor |
| 253 Zamora Valdéz, Casimiro | Ausente | 45 Murillo Chávez, Janet Melanie | Favor |
| 254 Zavaleta Sánchez, Graciela | Favor | 46 Núñez Cerón, Sarai | Favor |
| 255 Zenteno Santaella, Pedro Mario | Favor | 47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar | Favor |
| 256 Zertuche Zuani, Armando Javier | Favor | 48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación | Favor |
| | | 49 Pérez Díaz, Víctor Manuel | Favor |
| | | 50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin | Favor |
| | | 51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis | Favor |
| | | 52 Ramírez Barba, Éctor Jaime | Ausente |
| | | 53 Riggs Baeza, Miguel Alonso | Favor |
| | | 54 Rivera Hernández, Marcelino | Favor |
| | | 55 Robledo Leal, Ernesto Alfonso | Favor |
| | | 56 Rocha Acosta, Sonia | Ausente |
| | | 57 Rodríguez Rivera, Iván Arturo | Favor |
| | | 58 Rojas Hernández, Laura Angélica | Favor |
| | | 59 Romero Herrera, Jorge | Favor |
| | | 60 Romero Hicks Juan Carlos | Favor |
| | | 61 Romero León, Gloria | Favor |
| | | 62 Romo Cuéllar, Martha Estela | Favor |
| | | 63 Romo Romo, Guadalupe | Favor |
| | | 64 Rosas Quintanilla, José Salvador | Ausente |
| | | 65 Ruffo Appel, Ernesto | Favor |
| | | 66 Salazar Báez, Josefina | Favor |
| | | 67 Salinas Wolberg, Hernán | Favor |
| | | 68 Sandoval Mendoza, María Liduvina | Favor |
| | | 69 Sobrado Rodríguez, Verónica María | Favor |
| | | 70 Tejeda Cid, Armando | Favor |
| | | 71 Terrazas Baca, Patricia | Favor |
| | | 72 Torres Graciano, Fernando | Favor |
| | | 73 Torres Peimbert, María Marcela | Favor |
| | | 74 Torres Ramírez, Adolfo | Favor |
| | | 75 Trejo Reyes, José Isabel | Favor |
| | | 76 Valenzuela González, Carlos Alberto | Favor |

Favor: 236

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 20

Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

| | | | |
|---|---------|--|---------|
| 1 Adame Castillo, Marco Antonio | Favor | 61 Romero León, Gloria | Favor |
| 2 Aguilar Vega, Marcos | Favor | 62 Romo Cuéllar, Martha Estela | Favor |
| 3 Alemán Hernández, Nohemí | Favor | 63 Romo Romo, Guadalupe | Favor |
| 4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio | Ausente | 64 Rosas Quintanilla, José Salvador | Ausente |
| 5 Ascencio Barba, Sergio Fernando | Favor | 65 Ruffo Appel, Ernesto | Favor |
| 6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles | Favor | 66 Salazar Báez, Josefina | Favor |
| 7 Azuara Zúñiga, Xavier | Favor | 67 Salinas Wolberg, Hernán | Favor |
| 8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine | Favor | 68 Sandoval Mendoza, María Liduvina | Favor |
| 9 Cambero Pérez, José Ramón | Ausente | 69 Sobrado Rodríguez, Verónica María | Favor |
| 10 Carreón Mejía, Carlos | Favor | 70 Tejeda Cid, Armando | Favor |
| 11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto | Favor | 71 Terrazas Baca, Patricia | Favor |
| 12 Dávila Fernández, Adriana | Favor | 72 Torres Graciano, Fernando | Favor |
| 13 Espadas Galván, Jorge Arturo | Favor | 73 Torres Peimbert, María Marcela | Favor |
| 14 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia | Favor | 74 Torres Ramírez, Adolfo | Favor |
| 15 Flores Suárez, Ricardo | Favor | 75 Trejo Reyes, José Isabel | Favor |
| 16 García Escalante, Ricardo | Favor | 76 Valenzuela González, Carlos Alberto | Favor |

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 4 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 5 Femat Bañuelos, Alfredo | Ausente |
| 6 Fernández Noroña, Gerardo | Favor |
| 7 Garay Ulloa, Silvano | Favor |
| 8 García García, Margarita | Favor |
| 9 García Grande, Ana Ruth | Favor |
| 10 González Morales, Hildelisa | Favor |
| 11 González Soto, Santiago | Ausente |
| 12 González Yáñez, Óscar | Favor |
| 13 Guevara Espinoza, Ana Gabriela | Ausente |
| 14 Huacus Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 15 Jiménez Pérez, María Roselia | Ausente |
| 16 Lastra Muñoz, Claudia Elena | Favor |
| 17 Manzanilla Téllez, Emilio | Favor |
| 18 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 19 Marú Mejía, María Teresa | Favor |
| 20 Montalvo Luna, José Luis | Favor |
| 21 Porras Domínguez, Alfredo | Favor |
| 22 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 23 Roblero Gordillo, Maricruz | Ausente |
| 24 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 25 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 26 Sánchez García, Lizeth | Favor |
| 27 Sandoval Flores, Reginaldo | Favor |
| 28 Vázquez García, Dionicia | Favor |

Favor: 22
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---|---------|
| 1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh | Contra |
| 2 Cheja Alfaro, Jacobo David | Contra |
| 3 Contreras González, Lourdes Celenia | Contra |
| 4 Espinoza Cárdenas, Juan Martín | Contra |
| 5 Esquer Gutiérrez, Alberto | Ausente |
| 6 Falomir Saenz, Alan Jesús | Contra |
| 7 García Lara, Jorge Alcibiades | Contra |
| 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela | Contra |
| 9 González Anaya, María Libier | Contra |
| 10 González García, Ana Priscila | Contra |
| 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel | Contra |
| 12 Ku Escalante, Kehila Abigail | Contra |
| 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe | Contra |
| 14 Lozano Mac Donald, Pilar | Contra |
| 15 Macías Rábago, Julieta | Contra |
| 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela | Ausente |
| 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María | Contra |
| 18 Prudencio González, Carmen Julia | Contra |
| 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco | Contra |
| 20 Ramos Tamez, Mario Alberto | Contra |
| 21 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Contra |
| 22 Rodríguez Vázquez, Ariel | Contra |

| | |
|------------------------------------|---------|
| 23 Ron Ramos, Eduardo | Contra |
| 24 Russo Salido, Jorge Eugenio | Ausente |
| 25 Salinas Reyes, Ruth | Ausente |
| 26 Tagle Martínez, Martha Angélica | Ausente |
| 27 Villarreal Salazar, Juan Carlos | Contra |
| 28 Zamudio Macias, Martha Angélica | Contra |
| Favor: 0 | |
| Contra: 23 | |
| Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 5 | |
| Total: 28 | |

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Aguilera Rojas, José Guadalupe | Contra |
| 2 Alcalá Padilla, Abril | Contra |
| 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe | Contra |
| 4 Almeida López, Mónica | Contra |
| 5 Bautista Rodríguez, Mónica | Contra |
| 6 Esparza Márquez, Frida Alejandra | Contra |
| 7 Gallardo Cardona, José Ricardo | Contra |
| 8 García Corpus, Teófilo Manuel | Contra |
| 9 García Gutiérrez, Raymundo | Contra |
| 10 Juárez Piña, Verónica Beatriz | Contra |
| 11 Ortega Martínez, Antonio | Contra |
| 12 Reyes Carmona, Emmanuel | Contra |
| 13 Reyes Montiel, Claudia | Contra |
| 14 Rodríguez Zamora, Norma Azucena | Contra |
| 15 Rosas Martínez, Luz Estefanía | Contra |
| 16 Salinas Narváez, Javier | Favor |
| 17 Serrano Cortes, Héctor | Ausente |
| 18 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso | Favor |
| 19 Torres Piña, Carlos | Contra |
| 20 Villafuerte Zavala, Lilia | Contra |

Favor: 2
 Contra: 17
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 20

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio | Favor |
| 2 Bautista Villegas, Oscar | Favor |
| 3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth | Ausente |
| 4 Escobar y Vega, Arturo | Favor |
| 5 Gómez Alcantar, Marco Antonio | Favor |
| 6 Gómez Ordaz, Leticia Mariana | Favor |
| 7 González Martínez, Jorge Emilio | Ausente |
| 8 Manrique Guevara, Beatriz | Favor |
| 9 Puente Salas, Carlos Alberto | Favor |

10 Rayo Martínez, Rogelio
11 Vidal Peniche, Jesús Carlos

Favor
Favor

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia

Contra
Favor

Favor: 1
Contra: 1
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA

| | | | |
|---|---------|---|---------|
| 1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel | Favor | 52 Castillo Lozano, Katia Alejandra | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo | Favor | 53 Cayetano García, Rubén | Favor |
| 3 Aguilar Linda, Bonifacio | Favor | 54 Cazarez Yañez, Martina | Favor |
| 4 Aguilar Molina, Leticia Arlett | Favor | 55 Charrez Pedraza, Cipriano | Ausente |
| 5 Aguilar Vázquez, Adriana | Favor | 56 Chávez Pérez, María | Favor |
| 6 Aguilera Brenes, Sebastián | Ausente | 57 Chico Herrera, Miguel Ángel | Favor |
| 7 Aguilera Chairez, Maribel | Favor | 58 Clouthier Carrillo, Tatiana | Favor |
| 8 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 59 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 9 Alegre Salazar, Luis Javier | Favor | 60 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 10 Alejandro Candelaria, Maximino | Favor | 61 Cruz Santos Flora, Tania | Favor |
| 11 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz | Favor |
| 12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi | Favor | 63 Cuéllar Cisneros, Lorena | Ausente |
| 13 Alvarado Moreno, María Guillermina | Favor | 64 Cuevas Barron, Gabriela | Favor |
| 14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 65 De Jesús Jiménez, Lucio | Favor |
| 15 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen | Favor |
| 16 Andrade Zavala, Marco Antonio | Favor | 67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo | Favor |
| 17 Angeles Mendoza, Julio César | Favor | 68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Ausente |
| 18 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 69 Delgado Carrillo, Mario | Favor |
| 19 Aréchiga Santamaría, José Guillermo | Favor | 70 Delsol Estrada, José Ricardo | Favor |
| 20 Arrieta Sánchez, Eleuterio | Favor | 71 Díaz Aguilar, Leticia | Favor |
| 21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael | Favor | 72 Díaz García, María Elizabeth | Favor |
| 22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 73 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 23 Avalos Magaña, Laura Patricia | Favor | 74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 24 Avila Vera, Mildred Concepción | Favor | 75 Duarte Olivares, Horacio | Ausente |
| 25 Ávila Olmeda, Marina del Pilar | Favor | 76 Elizondo Garrido, Francisco | Favor |
| 26 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando | Favor | 77 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 27 Bahena Jiménez, Socorro | Favor | 78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín | Favor |
| 28 Barajas Barajas, Esteban | Favor | 79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe | Favor |
| 29 Barrera Badillo, Rocío | Favor | 80 Espinoza Lopez, Brenda | Favor |
| 30 Barroso Chávez, Alejandro | Favor | 81 Espinoza Segura, María Bertha | Favor |
| 31 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco | Favor |
| 32 Bautista Peláez, María del Carmen | Favor | 83 Fariás Zambrano, Melba Nelía | Favor |
| 33 Bautista Rivera, David | Favor | 84 Farrera Esponda, Juan Enrique | Ausente |
| 34 Blas López, Víctor | Favor | 85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 35 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo | Favor | 86 Flores Anguiano, Feliciano | Favor |
| 36 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 87 Flores Olivo, Lucía | Favor |
| 37 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 88 García Anaya, Lidia | Favor |
| 38 Briceño Zuloaga, María Wendy | Favor | 89 García Cayetano, Dorheny | Favor |
| 39 Burelo Cortazar, Teresa | Favor | 90 García Guardado, Ma. de Jesús | Favor |
| 40 Calderón Medina, Samuel | Favor | 91 García Hernández, Jesús Fernando | Favor |
| 41 Calderón Salas, Rodrigo | Favor | 92 García Rosales, Edith | Favor |
| 42 Campos Equihua, Ignacio Benjamín | Favor | 93 García Rubio, Agustín | Favor |
| 43 Cano González, Susana | Favor | 94 García Soto, Ulises | Favor |
| 44 Carbajal Miranda, Marco Antonio | Favor | 95 García Vidaña, Martha Olivia | Favor |
| 45 Carranza Aréas, Julio | Favor | 96 García Zepeda, Julieta | Favor |
| 46 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 97 Gómez Álvarez, Pablo | Favor |
| 47 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 98 Gómez Ventura, Manuel | Favor |
| 48 Carrillo Luna, Juana | Favor | 99 González Castañeda, Sandra Paola | Favor |
| 49 Carrillo Martínez, Miroslava | Favor | 100 González Reyes, Marco Antonio | Favor |
| 50 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor | 101 González Robledo, Erasmo | Favor |
| 51 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith | Favor | 102 Guerra Mena, Juanita | Favor |
| | | 103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani | Favor |
| | | 104 Guerrero Barrera, Yolanda | Favor |

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 105 Guillén Quiroz, Ana Lilia | Favor | 165 Navarrete Rivera, Alma Delia | Favor |
| 106 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Favor | 166 Novella Macías, Oscar Rafael | Favor |
| 107 Guzmán De La Torre, Francisco Javier | Favor | 167 Núñez Alvarez, Estela | Favor |
| 108 Guzmán Valdéz, Edgar | Favor | 168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen | Ausente |
| 109 Hernández Pérez, César Agustín | Favor | 169 Ocampo Manzanares, Araceli | Favor |
| 110 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor | 170 Ochoa Valdivia, Zaira | Favor |
| 111 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor | 171 Olvera Bautista, Sandra Simey | Favor |
| 112 Hernández Villalpando, Rafael | Favor | 172 Orihuela Nava, David | Favor |
| 113 Herrera Chávez, Samuel | Favor | 173 Ortega Nájera, Hilda Patricia | Favor |
| 114 Herrera Pérez, Gonzalo | Favor | 174 Padierna Luna, Dolores | Favor |
| 115 Hidalgo Ponce, Javier Ariel | Favor | 175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto | Favor |
| 116 Huerta Corona, Benjamín Saúl | Favor | 176 Palma Olvera, Carmen Patricia | Ausente |
| 117 Huerta del Río, María de los Ángeles | Favor | 177 Pani Barragán, Alejandra | Favor |
| 118 Huerta González, Agustín Reynaldo | Favor | 178 Parra Juárez, Inés | Favor |
| 119 Huerta Martínez, Manuel | Favor | 179 Pedrero Moreno, Humberto | Ausente |
| 120 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús | Favor | 180 Peralta De La Peña, Ana Patricia | Favor |
| 121 Jarero Velázquez, Miguel Pavel | Ausente | 181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto | Favor |
| 122 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel | Favor | 182 Pérez Hernández, Sergio | Favor |
| 123 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro | Favor | 183 Pérez López, Beatriz Dominga | Favor |
| 124 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús | Favor | 184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally | Favor |
| 125 Juan Carlos, Irma | Favor | 185 Pérez Segura, Laura Imelda | Favor |
| 126 Lamarque Cano, Carlos Javier | Favor | 186 Piña Bernal, Adela | Favor |
| 127 Loera De La Rosa, Juan Carlos | Ausente | 187 Ponce Cobos, Alejandro | Favor |
| 128 López Aparicio, Delfino | Favor | 188 Ponce Méndez, María Geraldine | Favor |
| 129 López Castillo, Manuel | Favor | 189 Pool Moo, Jesús de los Ángeles | Favor |
| 130 López Chávez, María Beatriz | Favor | 190 Prado de los Santos, Miguel | Ausente |
| 131 López Pérez, María Teresa | Favor | 191 Rabelo Velasco, Roque Luis | Favor |
| 132 López Rayón, Claudia | Favor | 192 Ramírez Cuellar, Alfonso | Favor |
| 133 López Rodríguez, Abelina | Favor | 193 Ramírez Lucero, Martha Patricia | Favor |
| 134 Maceda Carrera, Nelly | Favor | 194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier | Favor |
| 135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida | Favor | 195 Ramos Cruz, Verónica | Favor |
| 136 Manzano Salazar, Javier | Favor | 196 Ramos Ruiz, Juan Israel | Favor |
| 137 Márquez González, Miguel Ángel | Favor | 197 Ramos Sotelo, Guadalupe | Favor |
| 138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia | Favor | 198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira | Favor |
| 139 Martínez Aké, Carlos Enrique | Favor | 199 Reyes Colín, Marco Antonio | Favor |
| 140 Martínez Flores, Juan | Favor | 200 Reyes López, Valentín | Favor |
| 141 Martínez González, Laura | Favor | 201 Reyes Miguel, Idalia | Favor |
| 142 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor | 202 Ríos Fararoni, Eulalio Juan | Ausente |
| 143 Maya Martínez, Hirepan | Favor | 203 Rivera Castillo, Fortunato | Favor |
| 144 Mayer Bretón, Sergio | Favor | 204 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia | Favor |
| 145 Medel Palma, Carmen | Favor | 205 Robles Ortiz, Martha | Favor |
| 146 Medina Pérez, Marco Antonio | Favor | 206 Rocha Vega, Efraín | Favor |
| 147 Mejía Cruz, María Esther | Favor | 207 Rodríguez Arellano, Ediltrudis | Favor |
| 148 Mercado Torres, Edith Marisol | Favor | 208 Rodríguez Gómez, Eraclio | Favor |
| 149 Merino García, Virginia | Favor | 209 Rodríguez González, Manuel | Favor |
| 150 Merlín García, María del Rosario | Favor | 210 Rodríguez Ruiz, Ana María | Favor |
| 151 Mier Velazco, Moisés Ignacio | Favor | 211 Rojas Martínez, Beatriz | Favor |
| 152 Minor Mora, Jesús Salvador | Favor | 212 Román Ávila, María Guadalupe | Ausente |
| 153 Mojica Toledo, Alejandro | Favor | 213 Rosas Uribe, Erika Mariana | Favor |
| 154 Mojica Wences, Víctor Adolfo | Favor | 214 Ruiz Arias, Maximiliano | Favor |
| 155 Molina Espinoza, Irineo | Favor | 215 Ruiz Lustre, Hugo Rafael | Favor |
| 156 Montes Nieves, Jorge Luis | Favor | 216 Salazar Fernández, Luis Fernando | Favor |
| 157 Montes Salas, José Jaime | Favor | 217 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto | Favor |
| 158 Mora García, Carmen | Favor | 218 Sánchez Barrios, Carlos | Favor |
| 159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa | Favor | 219 Sánchez Castro, Anita | Favor |
| 160 Morales Elvira, Erik Isaac | Favor | 220 Sánchez Galván, Miroslava | Ausente |
| 161 Morales Miranda, Flor Ivone | Favor | 221 Sánchez Ortiz, Graciela | Favor |
| 162 Moreno Gil, Mario Ismael | Favor | 222 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo | Favor |
| 163 Muñoz Ledo, Porfirio | Ausente | 223 Sandoval Soberanes, Lucinda | Favor |
| 164 Murguía Soto, Ulises | Ausente | 224 Santiago Chepi, Azael | Favor |

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| 225 Santiago Manuel, Iran | Favor | 17 García Gómez, Martha Elena | Favor |
| 226 Santiago Marcos, Nancy Yadira | Favor | 18 García Morlan, Dulce Alejandra | Favor |
| 227 Santos Díaz, Edelmiro Santiago | Favor | 19 García Ochoa, Absalón | Favor |
| 228 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel | Favor | 20 García Rojas, Mariana Dunyaska | Favor |
| 229 Solís Barrera, María Marivel | Favor | 21 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta | Favor |
| 230 Tellez Infante, Jannet | Favor | 22 Garza Galván, Silvia Guadalupe | Favor |
| 231 Tello Espinosa, Claudia | Favor | 23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí | Favor |
| 232 Tenorio Adame, Paola | Favor | 24 Gómez Quej, José Del Carmen | Favor |
| 233 Terán Águila, Rubén | Favor | 25 González Estrada, Martha Elisa | Favor |
| 234 Valencia Cruz, Rosalba | Ausente | 26 González Márquez, Karen Michel | Favor |
| 235 Valles Sampredo, Lorenia Iveth | Favor | 27 Gracia Guzmán, Raúl | Ausente |
| 236 Varela López, Víctor Gabriel | Favor | 28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita | Favor |
| 237 Vargas Hernández, Lidia Nallely | Favor | 29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles | Favor |
| 238 Vargas Meraz, Teresita de Jesús | Favor | 30 Guzmán Avilés, Jesús | Favor |
| 239 Vazquez Vazquez, Alfredo | Favor | 31 Guzmán Avilés, María Del Rosario | Favor |
| 240 Veloz Silva, María Luisa | Favor | 32 Lixa Abimerhi, José Elías | Favor |
| 241 Vences Valencia, Julieta Kristal | Favor | 33 López Birlain, Ana Paola | Favor |
| 242 Viedma Velázquez, Alejandro | Favor | 34 López Cisneros, José Martín | Favor |
| 243 Villa Villegas, Alberto | Favor | 35 Luévano Núñez, Francisco Javier | Favor |
| 244 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana | Favor | 36 Macías Olvera, Felipe Fernando | Favor |
| 245 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar | Favor | 37 Mares Aguilar, José Rigoberto | Favor |
| 246 Villavicencio Ayala, Lorena | Favor | 38 Martínez Juárez, Jacqueline | Favor |
| 247 Villegas Guarneros, Dulce María Corina | Favor | 39 Martínez Terrazas, Oscar Daniel | Favor |
| 248 Villegas Sánchez, Merary | Favor | 40 Mata Carrasco, Mario | Favor |
| 249 Vitela Rodríguez, Alma Marina | Favor | 41 Mata Lozano, Lizbeth | Favor |
| 250 Vizcaíno Silva, Indira | Favor | 42 Méndez Reyes, Laura Leticia | Ausente |
| 251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria | Favor | 43 Mendoza Acevedo, Luis Alberto | Favor |
| 252 Zagal Ramírez, Xochitl Nashielly | Favor | 44 Muñoz Márquez, Juan Carlos | Favor |
| 253 Zamora Valdéz, Casimiro | Favor | 45 Murillo Chávez, Janet Melanie | Favor |
| 254 Zavaleta Sánchez, Graciela | Favor | 46 Núñez Cerón, Sarai | Favor |
| 255 Zenteno Santaella, Pedro Mario | Favor | 47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar | Favor |
| 256 Zertuche Zuani, Armando Javier | Favor | 48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación | Ausente |
| | | 49 Pérez Díaz, Víctor Manuel | Favor |
| | | 50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin | Favor |
| | | 51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis | Favor |
| | | 52 Ramírez Barba, Éctor Jaime | Ausente |
| | | 53 Riggs Baeza, Miguel Alonso | Favor |
| | | 54 Rivera Hernández, Marcelino | Favor |
| | | 55 Robledo Leal, Ernesto Alfonso | Favor |
| | | 56 Rocha Acosta, Sonia | Ausente |
| | | 57 Rodríguez Rivera, Iván Arturo | Favor |
| | | 58 Rojas Hernández, Laura Angélica | Favor |
| | | 59 Romero Herrera, Jorge | Favor |
| | | 60 Romero Hicks Juan Carlos | Favor |
| | | 61 Romero León, Gloria | Favor |
| | | 62 Romo Cuéllar, Martha Estela | Favor |
| | | 63 Romo Romo, Guadalupe | Favor |
| | | 64 Rosas Quintanilla, José Salvador | Favor |
| | | 65 Ruffo Appel, Ernesto | Favor |
| | | 66 Salazar Báez, Josefina | Favor |
| | | 67 Salinas Wolberg, Hernán | Favor |
| | | 68 Sandoval Mendoza, María Liduvina | Favor |
| | | 69 Sobrado Rodríguez, Verónica María | Favor |
| | | 70 Tejada Cid, Armando | Favor |
| | | 71 Terrazas Baca, Patricia | Favor |
| | | 72 Torres Graciano, Fernando | Ausente |
| | | 73 Torres Peimbert, María Marcela | Favor |
| | | 74 Torres Ramírez, Adolfo | Favor |
| | | 75 Trejo Reyes, José Isabel | Favor |
| | | 76 Valenzuela González, Carlos Alberto | Favor |

Favor: 238

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 18

Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

| | | | |
|---|---------|--|--|
| 1 Adame Castillo, Marco Antonio | Favor | | |
| 2 Aguilar Vega, Marcos | Favor | | |
| 3 Alemán Hernández, Nohemí | Favor | | |
| 4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio | Favor | | |
| 5 Ascencio Barba, Sergio Fernando | Ausente | | |
| 6 Ayala Díaz, Ma. de los Ángeles | Favor | | |
| 7 Azuara Zúñiga, Xavier | Favor | | |
| 8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine | Favor | | |
| 9 Cambero Pérez, José Ramón | Ausente | | |
| 10 Carreón Mejía, Carlos | Ausente | | |
| 11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto | Favor | | |
| 12 Dávila Fernández, Adriana | Favor | | |
| 13 Espadas Galván, Jorge Arturo | Favor | | |
| 14 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia | Favor | | |
| 15 Flores Suárez, Ricardo | Favor | | |
| 16 García Escalante, Ricardo | Favor | | |

10 Rayo Martínez, Rogelio
11 Vidal Peniche, Jesús Carlos

Favor
Favor

Favor: 8
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 3
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Morales Vázquez, Carlos Alberto
2 Riojas Martínez, Ana Lucia

Favor
Favor

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 2

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS CÓNYUGES Y CONCUBINOS DEL MISMO SEXO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS).

MORENA

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| 1 Abasolo Sánchez, Pedro Daniel | Favor | 50 Carvajal Hidalgo, Alejandro | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Heriberto Marcelo | Favor | 51 Castañeda Ortiz, María Guadalupe Edith | Favor |
| 3 Aguilar Linda, Bonifacio | Ausente | 52 Castillo Lozano, Katia Alejandra | Favor |
| 4 Aguilar Molina, Leticia Arlett | Favor | 53 Cayetano García, Rubén | Favor |
| 5 Aguilar Vázquez, Adriana | Favor | 54 Cazava Yañez, Martina | Favor |
| 6 Aguilera Brenes, Sebastián | Ausente | 55 Charrez Pedraza, Cipriano | Favor |
| 7 Aguilera Chairez, Maribel | Favor | 56 Chávez Pérez, María | Favor |
| 8 Alavez Ruiz, Aleida | Favor | 57 Chico Herrera, Miguel Ángel | Favor |
| 9 Alegre Salazar, Luis Javier | Favor | 58 Clouthier Carrillo, Tatiana | Favor |
| 10 Alejandro Candelaria, Maximino | Favor | 59 Contreras Castillo, Armando | Favor |
| 11 Alfaro Morales, María Isabel | Favor | 60 Contreras Montes, Gustavo | Favor |
| 12 Almazán Burgos, Karla Yuritzi | Favor | 61 Cruz Santos Flora, Tania | Favor |
| 13 Alvarado Moreno, María Guillermina | Favor | 62 Cuaxiloa Serrano, Susana Beatriz | Favor |
| 14 Ambrocio Gachuz, José Guadalupe | Favor | 63 Cuéllar Cisneros, Lorena | Ausente |
| 15 Andazola Gómez, Socorro Irma | Favor | 64 Cuevas Barron, Gabriela | Ausente |
| 16 Andrade Zavala, Marco Antonio | Favor | 65 De Jesús Jiménez, Lucio | Favor |
| 17 Angeles Mendoza, Julio César | Favor | 66 De La Cruz Delucio, Patricia Del Carmen | Favor |
| 18 Antonio Altamirano, Carol | Favor | 67 Del Bosque Villarreal, Diego Eduardo | Favor |
| 19 Aréchiga Santamaría, José Guillermo | Favor | 68 Del Castillo Ibarra, Erika Vanessa | Ausente |
| 20 Arrieta Sánchez, Eleuterio | Favor | 69 Delgado Carrillo, Mario | Favor |
| 21 Arvizu De la Luz, Felipe Rafael | Favor | 70 Delsol Estrada, José Ricardo | Favor |
| 22 Ascencio Ortega, Reyna Celeste | Favor | 71 Díaz Aguilar, Leticia | Favor |
| 23 Avalos Magaña, Laura Patricia | Favor | 72 Díaz García, María Elizabeth | Favor |
| 24 Avila Vera, Mildred Concepción | Favor | 73 Domínguez Flores, Rosalinda | Favor |
| 25 Ávila Olmeda, Marina del Pilar | Favor | 74 Domínguez Rodríguez, Roberto Ángel | Favor |
| 26 Badillo Moreno, Cuauhtli Fernando | Favor | 75 Duarte Olivares, Horacio | Ausente |
| 27 Bahena Jiménez, Socorro | Favor | 76 Elizondo Garrido, Francisco | Favor |
| 28 Barajas Barajas, Esteban | Favor | 77 Elorza Flores, José Luis | Favor |
| 29 Barrera Badillo, Rocío | Favor | 78 Espadas Méndez, Gregorio Efraín | Favor |
| 30 Barroso Chávez, Alejandro | Favor | 79 Espinosa de los Monteros García, Adriana María Guadalupe | Favor |
| 31 Bautista Bravo, Juan Angel | Favor | 80 Espinoza Lopez, Brenda | Favor |
| 32 Bautista Peláez, María del Carmen | Ausente | 81 Espinoza Segura, María Bertha | Favor |
| 33 Bautista Rivera, David | Favor | 82 Exsome Zapata, Ricardo Francisco | Favor |
| 34 Blas López, Víctor | Favor | 83 Fariás Zambrano, Melba Nelía | Favor |
| 35 Bonifaz Moedano, Raúl Eduardo | Favor | 84 Farrera Esponda, Juan Enrique | Favor |
| 36 Bonilla Herrera, Raquel | Favor | 85 Fernández Cruz, Nayeli Arlen | Favor |
| 37 Borrego Adame, Francisco Javier | Favor | 86 Flores Anguiano, Feliciano | Favor |
| 38 Briceño Zuloaga, María Wendy | Favor | 87 Flores Olivo, Lucía | Favor |
| 39 Burelo Cortazar, Teresa | Favor | 88 García Anaya, Lidia | Favor |
| 40 Calderón Medina, Samuel | Favor | 89 García Cayetano, Dorheny | Favor |
| 41 Calderón Salas, Rodrigo | Favor | 90 García Guardado, Ma. de Jesús | Favor |
| 42 Campos Equihua, Ignacio Benjamín | Favor | 91 García Hernández, Jesús Fernando | Favor |
| 43 Cano González, Susana | Favor | 92 García Rosales, Edith | Favor |
| 44 Carbajal Miranda, Marco Antonio | Favor | 93 García Rubio, Agustín | Favor |
| 45 Carranza Aréas, Julio | Favor | 94 García Soto, Ulises | Favor |
| 46 Carrasco Godínez, Nelly Minerva | Favor | 95 García Vidaña, Martha Olivia | Favor |
| 47 Carrasco Macías, Olegaria | Favor | 96 García Zepeda, Julieta | Favor |
| 48 Carrillo Luna, Juana | Favor | 97 Gómez Álvarez, Pablo | Favor |
| 49 Carrillo Martínez, Miroslava | Favor | 98 Gómez Ventura, Manuel | Favor |
| | | 99 González Castañeda, Sandra Paola | Favor |
| | | 100 González Reyes, Marco Antonio | Favor |

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 101 González Robledo, Erasmo | Favor | 161 Morales Miranda, Flor Ivone | Favor |
| 102 Guerra Mena, Juanita | Favor | 162 Moreno Gil, Mario Ismael | Favor |
| 103 Guerra Méndez, Lizeth Amayrani | Favor | 163 Muñoz Ledo, Porfirio | Ausente |
| 104 Guerrero Barrera, Yolanda | Favor | 164 Murguía Soto, Ulises | Ausente |
| 105 Guillén Quiroz, Ana Lilia | Favor | 165 Navarrete Rivera, Alma Delia | Favor |
| 106 Gutiérrez Gutiérrez, Daniel | Favor | 166 Novella Macías, Oscar Rafael | Favor |
| 107 Guzmán De La Torre, Francisco Javier | Favor | 167 Núñez Alvarez, Estela | Favor |
| 108 Guzmán Valdéz, Edgar | Favor | 168 Obrador Narváez, Manuela del Carmen | Ausente |
| 109 Hernández Pérez, César Agustín | Favor | 169 Ocampo Manzanares, Araceli | Favor |
| 110 Hernández Pérez, María Eugenia | Favor | 170 Ochoa Valdivia, Zaira | Favor |
| 111 Hernández Tapia, Arturo Roberto | Favor | 171 Olvera Bautista, Sandra Simey | Favor |
| 112 Hernández Villalpando, Rafael | Favor | 172 Orihuela Nava, David | Favor |
| 113 Herrera Chávez, Samuel | Ausente | 173 Ortega Nájera, Hilda Patricia | Favor |
| 114 Herrera Pérez, Gonzalo | Favor | 174 Padierna Luna, Dolores | Favor |
| 115 Hidalgo Ponce, Javier Ariel | Favor | 175 Palacios Cordero, Lucio Ernesto | Favor |
| 116 Huerta Corona, Benjamín Saúl | Favor | 176 Palma Olvera, Carmen Patricia | Ausente |
| 117 Huerta del Río, María de los Ángeles | Favor | 177 Pani Barragán, Alejandra | Favor |
| 118 Huerta González, Agustín Reynaldo | Favor | 178 Parra Juárez, Inés | Favor |
| 119 Huerta Martínez, Manuel | Favor | 179 Pedrero Moreno, Humberto | Ausente |
| 120 Interian Gallegos, Limbert Iván de Jesús | Favor | 180 Peralta De La Peña, Ana Patricia | Favor |
| 121 Jarero Velázquez, Miguel Pavel | Ausente | 181 Pérez Bernabe, Jaime Humberto | Favor |
| 122 Jáuregui Montes de Oca, Miguel Ángel | Favor | 182 Pérez Hernández, Sergio | Favor |
| 123 Jiménez Andrade, Lorena del Socorro | Favor | 183 Pérez López, Beatriz Dominga | Favor |
| 124 Jiménez y Meneses, Héctor Guillermo de Jesús | Favor | 184 Pérez Mackintosh, Miriam Citlally | Ausente |
| 125 Juan Carlos, Irma | Favor | 185 Pérez Segura, Laura Imelda | Favor |
| 126 Lamarque Cano, Carlos Javier | Favor | 186 Piña Bernal, Adela | Favor |
| 127 Loera De La Rosa, Juan Carlos | Ausente | 187 Ponce Cobos, Alejandro | Favor |
| 128 López Aparicio, Delfino | Favor | 188 Ponce Méndez, María Geraldine | Favor |
| 129 López Castillo, Manuel | Favor | 189 Pool Moo, Jesús de los Ángeles | Favor |
| 130 López Chávez, María Beatriz | Favor | 190 Prado de los Santos, Miguel | Ausente |
| 131 López Pérez, María Teresa | Favor | 191 Rabelo Velasco, Roque Luis | Favor |
| 132 López Rayón, Claudia | Favor | 192 Ramírez Cuellar, Alfonso | Favor |
| 133 López Rodríguez, Abelina | Favor | 193 Ramírez Lucero, Martha Patricia | Favor |
| 134 Maceda Carrera, Nelly | Favor | 194 Ramírez Navarrete, Francisco Javier | Favor |
| 135 Maldonado Tapia, Mirna Zabeida | Favor | 195 Ramos Cruz, Verónica | Favor |
| 136 Manzano Salazar, Javier | Favor | 196 Ramos Ruiz, Juan Israel | Favor |
| 137 Márquez González, Miguel Ángel | Favor | 197 Ramos Sotelo, Guadalupe | Favor |
| 138 Martínez Aguilar, Emeteria Claudia | Favor | 198 Regalado Mardueño, Carmina Yadira | Favor |
| 139 Martínez Aké, Carlos Enrique | Favor | 199 Reyes Colín, Marco Antonio | Favor |
| 140 Martínez Flores, Juan | Favor | 200 Reyes López, Valentín | Favor |
| 141 Martínez González, Laura | Favor | 201 Reyes Miguel, Idalia | Favor |
| 142 Martínez Ventura, Luis Enrique | Favor | 202 Ríos Fararoni, Eulalio Juan | Ausente |
| 143 Maya Martínez, Hirepan | Favor | 203 Rivera Castillo, Fortunato | Favor |
| 144 Mayer Bretón, Sergio | Favor | 204 Robles Gutiérrez, Beatriz Silvia | Favor |
| 145 Medel Palma, Carmen | Favor | 205 Robles Ortiz, Martha | Favor |
| 146 Medina Pérez, Marco Antonio | Favor | 206 Rocha Vega, Efraín | Favor |
| 147 Mejía Cruz, María Esther | Favor | 207 Rodríguez Arellano, Ediltrudis | Favor |
| 148 Mercado Torres, Edith Marisol | Favor | 208 Rodríguez Gómez, Eraclio | Favor |
| 149 Merino García, Virginia | Favor | 209 Rodríguez González, Manuel | Favor |
| 150 Merlín García, María del Rosario | Favor | 210 Rodríguez Ruiz, Ana María | Favor |
| 151 Mier Velazco, Moisés Ignacio | Favor | 211 Rojas Martínez, Beatriz | Favor |
| 152 Minor Mora, Jesús Salvador | Favor | 212 Román Ávila, María Guadalupe | Ausente |
| 153 Mojica Toledo, Alejandro | Favor | 213 Rosas Uribe, Erika Mariana | Favor |
| 154 Mojica Wences, Víctor Adolfo | Favor | 214 Ruiz Arias, Maximiliano | Favor |
| 155 Molina Espinoza, Irineo | Favor | 215 Ruiz Lustre, Hugo Rafael | Favor |
| 156 Montes Nieves, Jorge Luis | Favor | 216 Salazar Fernández, Luis Fernando | Favor |
| 157 Montes Salas, José Jaime | Favor | 217 Sánchez Barrales Zavalza, Raúl Ernesto | Favor |
| 158 Mora García, Carmen | Favor | 218 Sánchez Barrios, Carlos | Favor |
| 159 Mora Ríos, María Teresa Rebeca Rosa | Favor | 219 Sánchez Castro, Anita | Favor |
| 160 Morales Elvira, Erik Isaac | Favor | 220 Sánchez Galván, Miroslava | Ausente |

| | | | |
|--|---------|---|---------|
| 221 Sánchez Ortiz, Graciela | Favor | 12 Dávila Fernández, Adriana | Favor |
| 222 Sánchez Rodríguez, Juan Pablo | Favor | 13 Espadas Galván, Jorge Arturo | Favor |
| 223 Sandoval Soberanes, Lucinda | Favor | 14 Espinosa Rivas, Ma. Eugenia Leticia | Favor |
| 224 Santiago Chepi, Azael | Favor | 15 Flores Suárez, Ricardo | Favor |
| 225 Santiago Manuel, Iran | Favor | 16 García Escalante, Ricardo | Favor |
| 226 Santiago Marcos, Nancy Yadira | Favor | 17 García Gómez, Martha Elena | Favor |
| 227 Santos Díaz, Edelmiro Santiago | Favor | 18 García Morlan, Dulce Alejandra | Favor |
| 228 Sibaja Mendoza, Jorge Ángel | Favor | 19 García Ochoa, Absalón | Favor |
| 229 Solís Barrera, María Marivel | Favor | 20 García Rojas, Mariana Dunyaska | Ausente |
| 230 Tellez Infante, Jannet | Favor | 21 Garfías Cedillo, Sylvia Violeta | Favor |
| 231 Tello Espinosa, Claudia | Favor | 22 Garza Galván, Silvia Guadalupe | Favor |
| 232 Tenorio Adame, Paola | Favor | 23 Gómez Cárdenas, Annia Sarahí | Favor |
| 233 Terán Águila, Rubén | Favor | 24 Gómez Quej, José Del Carmen | Ausente |
| 234 Valencia Cruz, Rosalba | Ausente | 25 González Estrada, Martha Elisa | Favor |
| 235 Valles Sampedro, Lorenia Iveth | Favor | 26 González Márquez, Karen Michel | Favor |
| 236 Varela López, Víctor Gabriel | Favor | 27 Gracia Guzmán, Raúl | Ausente |
| 237 Vargas Hernández, Lidia Nallely | Favor | 28 Guerra Villarreal, Isabel Margarita | Favor |
| 238 Vargas Meraz, Teresita de Jesús | Favor | 29 Gutiérrez Valdez, María de los Angeles | Favor |
| 239 Vazquez Vazquez, Alfredo | Favor | 30 Guzmán Avilés, Jesús | Favor |
| 240 Veloz Silva, María Luisa | Favor | 31 Guzmán Avilés, María Del Rosario | Favor |
| 241 Vences Valencia, Julieta Kristal | Favor | 32 Lixa Abimerhi, José Elías | Favor |
| 242 Viedma Velázquez, Alejandro | Favor | 33 López Birlain, Ana Paola | Ausente |
| 243 Villa Villegas, Alberto | Favor | 34 López Cisneros, José Martín | Ausente |
| 244 Villalvazo Amaya, Mirtha Iliana | Favor | 35 Luévano Núñez, Francisco Javier | Ausente |
| 245 Villarauz Martínez, Rocío del Pilar | Favor | 36 Macías Olvera, Felipe Fernando | Ausente |
| 246 Villavicencio Ayala, Lorena | Favor | 37 Mares Aguilar, José Rigoberto | Favor |
| 247 Villegas Guarneros, Dulce María Corina | Favor | 38 Martínez Juárez, Jacqueline | Favor |
| 248 Villegas Sánchez, Merary | Favor | 39 Martínez Terrazas, Oscar Daniel | Favor |
| 249 Vitela Rodríguez, Alma Marina | Favor | 40 Mata Carrasco, Mario | Favor |
| 250 Vizcaíno Silva, Indira | Favor | 41 Mata Lozano, Lizbeth | Favor |
| 251 Yáñez Centeno y Cabrera, Claudia Valeria | Favor | 42 Méndez Reyes, Laura Leticia | Ausente |
| 252 Zagal Ramírez, Xochitl Nashielly | Favor | 43 Mendoza Acevedo, Luis Alberto | Favor |
| 253 Zamora Valdéz, Casimiro | Favor | 44 Muñoz Márquez, Juan Carlos | Ausente |
| 254 Zavaleta Sánchez, Graciela | Favor | 45 Murillo Chávez, Janet Melanie | Favor |
| 255 Zenteno Santaella, Pedro Mario | Favor | 46 Núñez Cerón, Sarai | Favor |
| 256 Zertuche Zuani, Armando Javier | Favor | 47 Ortega Martínez, Ma. del Pilar | Favor |
| | | 48 Patrón Laviada, Cecilia Anunciación | Ausente |
| | | 49 Pérez Díaz, Víctor Manuel | Ausente |
| | | 50 Pérez Rivera, Evaristo Lenin | Favor |
| | | 51 Preciado Rodríguez, Jorge Luis | Favor |
| | | 52 Ramírez Barba, Éctor Jaime | Ausente |
| | | 53 Riggs Baeza, Miguel Alonso | Favor |
| | | 54 Rivera Hernández, Marcelino | Favor |
| | | 55 Robledo Leal, Ernesto Alfonso | Favor |
| | | 56 Rocha Acosta, Sonia | Ausente |
| | | 57 Rodríguez Rivera, Iván Arturo | Favor |
| | | 58 Rojas Hernández, Laura Angélica | Favor |
| | | 59 Romero Herrera, Jorge | Favor |
| | | 60 Romero Hicks Juan Carlos | Favor |
| | | 61 Romero León, Gloria | Favor |
| | | 62 Romo Cuéllar, Martha Estela | Favor |
| | | 63 Romo Romo, Guadalupe | Favor |
| | | 64 Rosas Quintanilla, José Salvador | Ausente |
| | | 65 Ruffo Appel, Ernesto | Ausente |
| | | 66 Salazar Báez, Josefina | Favor |
| | | 67 Salinas Wolberg, Hernán | Favor |
| | | 68 Sandoval Mendoza, María Liduvina | Favor |
| | | 69 Sobrado Rodríguez, Verónica María | Favor |
| | | 70 Tejeda Cid, Armando | Favor |

Favor: 235
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 21
Total: 256

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

| | |
|---|---------|
| 1 Adame Castillo, Marco Antonio | Favor |
| 2 Aguilar Vega, Marcos | Favor |
| 3 Alemán Hernández, Nohemí | Favor |
| 4 Arriaga Rojas, Justino Eugenio | Favor |
| 5 Ascencio Barba, Sergio Fernando | Ausente |
| 6 Ayala Díaz, Ma. de los Angeles | Favor |
| 7 Azuara Zúñiga, Xavier | Favor |
| 8 Bonnafoux Alcaraz, Madeleine | Favor |
| 9 Cambero Pérez, José Ramón | Ausente |
| 10 Carreón Mejía, Carlos | Ausente |
| 11 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto | Favor |

| | | | |
|--|---------|--|---------|
| 71 Terrazas Baca, Patricia | Favor | 40 Sánchez Martínez, Lourdes Erika | Ausente |
| 72 Torres Graciano, Fernando | Ausente | 41 Sauri Riancho, Dulce María | Favor |
| 73 Torres Peimbert, María Marcela | Ausente | 42 Terán Villalobos, Irma María | Favor |
| 74 Torres Ramírez, Adolfo | Favor | 43 Treviño Villarreal, Pedro Pablo | Ausente |
| 75 Trejo Reyes, José Isabel | Favor | 44 Velasco González, Marcela Guillermina | Favor |
| 76 Valenzuela González, Carlos Alberto | Favor | 45 Villegas Arreola, Alfredo | Favor |
| 77 Verastegui Ostos, Vicente Javier | Favor | 46 Yunes Landa, Héctor | Favor |
| 78 Villarreal García, Ricardo | Ausente | 47 Zarzosa Sánchez Eduardo | Favor |
| Favor: 57 | | Favor: 35 | |
| Contra: 0 | | Contra: 0 | |
| Abstención: 0 | | Abstención: 0 | |
| Quorum: 0 | | Quorum: 1 | |
| Ausentes: 21 | | Ausentes: 11 | |
| Total: 78 | | Total: 47 | |

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

| | |
|--|---------|
| 1 Acosta Peña, Brasil Alberto | Favor |
| 2 Aguilar Castillo, Ricardo | Favor |
| 3 Alemán Muñoz Castillo, María | Favor |
| 4 Alonzo Morales, María Ester | Favor |
| 5 Álvarez García, Ivonne Lilita | Ausente |
| 6 Angulo Briceño, Pablo Guillermo | Ausente |
| 7 Azuara Yarzabal, Frinne | Favor |
| 8 Barrera Fortoul, Laura | Favor |
| 9 Campos Córdova, Lenin Nelson | Favor |
| 10 Canul Pérez, Juan José | Quorum |
| 11 Córdova Morán, Luis Eleusis Leónidas | Favor |
| 12 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato | Favor |
| 13 Espinoza Eguía, Juan Francisco | Favor |
| 14 Flores Sánchez, Margarita | Ausente |
| 15 Galindo Favela, Fernando | Favor |
| 16 Garay Cadena, Martha Hortencia | Favor |
| 17 González Cuevas, Isaías | Favor |
| 18 Guel Saldívar, Norma Adela | Favor |
| 19 Hernández Deras, Ismael Alfredo | Ausente |
| 20 Herrera Anzaldo, Ana Lilita | Favor |
| 21 Ingram Vallines, Anilú | Favor |
| 22 Juárez Cisneros, Rene | Ausente |
| 23 Limón Hernández, Manuel | Favor |
| 24 López Castro, Cynthia Iliana | Favor |
| 25 Medina Herrera, Benito | Favor |
| 26 Miranda Nava, Luis Enrique | Ausente |
| 27 Moreira Valdez, Rubén Ignacio | Favor |
| 28 Nemer Alvarez, Ernesto Javier | Ausente |
| 29 Noroña Quezada, Hortensia María Luisa | Ausente |
| 30 Ochoa Reza, Enrique | Favor |
| 31 Ortiz Guarneros, Juan | Favor |
| 32 Pastor Badilla, Claudia | Favor |
| 33 Pavón Campos, Carlos | Favor |
| 34 Pérez Munguía, Soraya | Ausente |
| 35 Puente De La Mora, Ximena | Favor |
| 36 Roa Sánchez Cruz, Juvenal | Favor |
| 37 Rocha Medina, Ma. Sara | Favor |
| 38 Rodríguez Mier Y Terán, Mariana | Favor |
| 39 Saldaña Pérez, María Lucero | Favor |

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

| | |
|--|------------|
| 1 Acundo González, Miguel | Favor |
| 2 Argüelles Victorero, Jorge Arturo | Favor |
| 3 Báez Ruiz, Claudia | Favor |
| 4 Baldenebro Arredondo, Manuel de Jesus | Abstención |
| 5 Buenfil Díaz, Irasema del Carmen | Favor |
| 6 Cabrera Lagunas, Ma. del Carmen | Favor |
| 7 Castañeda Pomposo, Javier Julián | Favor |
| 8 Cruz Aparicio, Héctor René | Favor |
| 9 De la Peña Marshall, Ricardo | Abstención |
| 10 Elizondo Guerra, Olga Juliana | Abstención |
| 11 García Aguilar, Carolina | Abstención |
| 12 García Duque, José Luis | Favor |
| 13 Garza Gutiérrez, Laura Erika de Jesús | Abstención |
| 14 González Escoto, Armando | Abstención |
| 15 Lozano Rodríguez, Adriana | Favor |
| 16 Manzanilla Prieto, Fernando Luis | Favor |
| 17 Moreno Medina, Esmeralda de los Angeles | Favor |
| 18 Onofre Vázquez, Vicente Alberto | Favor |
| 19 Pérez Hernández, José Ángel | Favor |
| 20 Pérez Negrón Ruiz, Iván Arturo | Favor |
| 21 Reséndiz Hernández, Nancy Claudia | Favor |
| 22 Rosete Sánchez, María | Favor |
| 23 Saldívar Camacho, Francisco Javier | Favor |
| 24 Salvatori Bojalil, Nayeli | Favor |
| 25 Sosa Ruiz, Olga Patricia | Favor |
| 26 Sosa Salinas, José de la Luz | Favor |
| 27 Teissier Zavala, Adriana Paulina | Ausente |
| 28 Torres Díaz, Elba Lorena | Favor |
| 29 Vargas Contreras, Ernesto | Favor |
| 30 Villegas González Héctor Joel | Favor |
| Favor: 23 | |
| Contra: 0 | |
| Abstención: 6 | |
| Quorum: 0 | |
| Ausentes: 1 | |
| Total: 30 | |

PARTIDO DEL TRABAJO

| | |
|---------------------------------------|---------|
| 1 Bernal Martínez, Mary Carmen | Favor |
| 2 Dekker Gómez, Clementina Marta | Favor |
| 3 Domínguez Vázquez, Claudia Angélica | Ausente |
| 4 Favela Peñuñuri, Francisco | Favor |
| 5 Femat Bañuelos, Alfredo | Favor |
| 6 Fernández Noroña, Gerardo | Favor |
| 7 Garay Ulloa, Silvano | Favor |
| 8 García García, Margarita | Favor |
| 9 García Grande, Ana Ruth | Ausente |
| 10 González Morales, Hildelisa | Favor |
| 11 González Soto, Santiago | Ausente |
| 12 González Yáñez, Óscar | Ausente |
| 13 Guevara Espinoza, Ana Gabriela | Ausente |
| 14 Huacus Esquivel, Francisco Javier | Favor |
| 15 Jiménez Pérez, María Roselia | Ausente |
| 16 Lastra Muñoz, Claudia Elena | Favor |
| 17 Manzanilla Téllez, Emilio | Favor |
| 18 Martínez Ruiz, Maribel | Favor |
| 19 Marú Mejía, María Teresa | Favor |
| 20 Montalvo Luna, José Luis | Favor |
| 21 Porras Domínguez, Alfredo | Favor |
| 22 Reyes Ledesma, Armando | Favor |
| 23 Roblero Gordillo, Maricruz | Ausente |
| 24 Robles Montoya, Ángel Benjamín | Favor |
| 25 Rojo Pimentel, Ana Karina | Favor |
| 26 Sánchez García, Lizeth | Favor |
| 27 Sandoval Flores, Reginaldo | Favor |
| 28 Vázquez García, Dionicia | Favor |

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

| | |
|---|---------|
| 1 Bravo Padilla, Itzcoatl Tonatiuh | Favor |
| 2 Cheja Alfaro, Jacobo David | Ausente |
| 3 Contreras González, Lourdes Celenia | Favor |
| 4 Espinoza Cárdenas, Juan Martín | Favor |
| 5 Esquer Gutiérrez, Alberto | Favor |
| 6 Falomir Saenz, Alan Jesús | Favor |
| 7 García Lara, Jorge Alcibiades | Ausente |
| 8 Gómez Maldonado, Maiella Martha Gabriela | Favor |
| 9 González Anaya, María Libier | Favor |
| 10 González García, Ana Priscila | Favor |
| 11 Herrera Vega, Geraldina Isabel | Favor |
| 12 Ku Escalante, Kehila Abigail | Favor |
| 13 Loya Hernández, Fabiola Raquel Guadalupe | Ausente |
| 14 Lozano Mac Donald, Pilar | Ausente |
| 15 Macías Rábago, Julieta | Ausente |
| 16 Medina Ortíz, Adriana Gabriela | Ausente |
| 17 Méndez De La Luz Dauzón, Dulce María | Favor |
| 18 Prudencio González, Carmen Julia | Favor |

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 19 Ramírez Salcido, Juan Francisco | Favor |
| 20 Ramos Tamez, Mario Alberto | Favor |
| 21 Rodríguez Carrillo, Mario Alberto | Favor |
| 22 Rodríguez Vázquez, Ariel | Favor |
| 23 Ron Ramos, Eduardo | Ausente |
| 24 Russo Salido, Jorge Eugenio | Ausente |
| 25 Salinas Reyes, Ruth | Ausente |
| 26 Tagle Martínez, Martha Angélica | Ausente |
| 27 Villarreal Salazar, Juan Carlos | Favor |
| 28 Zamudio Macias, Martha Angélica | Favor |

Favor: 18
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 28

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Aguilera Rojas, José Guadalupe | Favor |
| 2 Alcalá Padilla, Abril | Ausente |
| 3 Almaguer Pardo, Ma. Guadalupe | Favor |
| 4 Almeida López, Mónica | Favor |
| 5 Bautista Rodríguez, Mónica | Favor |
| 6 Esparza Márquez, Frida Alejandra | Favor |
| 7 Gallardo Cardona, José Ricardo | Favor |
| 8 García Corpus, Teófilo Manuel | Favor |
| 9 García Gutiérrez, Raymundo | Favor |
| 10 Juárez Piña, Verónica Beatriz | Favor |
| 11 Ortega Martínez, Antonio | Favor |
| 12 Reyes Carmona, Emmanuel | Favor |
| 13 Reyes Montiel, Claudia | Favor |
| 14 Rodríguez Zamora, Norma Azucena | Ausente |
| 15 Rosas Martínez, Luz Estefanía | Favor |
| 16 Salinas Narváez, Javier | Favor |
| 17 Serrano Cortes, Héctor | Ausente |
| 18 Toledo Gutiérrez, Mauricio Alonso | Ausente |
| 19 Torres Piña, Carlos | Favor |
| 20 Villafuerte Zavala, Lilia | Ausente |

Favor: 15
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 20

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

| | |
|--------------------------------------|---------|
| 1 Alcántara Núñez, Jesús Sergio | Favor |
| 2 Bautista Villegas, Oscar | Favor |
| 3 Bugarín Cortés, Lyndiana Elizabeth | Ausente |
| 4 Escobar y Vega, Arturo | Favor |
| 5 Gómez Alcantar, Marco Antonio | Favor |
| 6 Gómez Ordaz, Leticia Mariana | Favor |

| | |
|-----------------------------------|---------|
| 7 González Martínez, Jorge Emilio | Ausente |
| 8 Manrique Guevara, Beatriz | Favor |
| 9 Puente Salas, Carlos Alberto | Favor |
| 10 Rayo Martínez, Rogelio | Favor |
| 11 Vidal Peniche, Jesús Carlos | Favor |

Favor: 9
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 2
Total: 11

DIPUTADOS SIN PARTIDO

| | |
|-----------------------------------|-------|
| 1 Morales Vázquez, Carlos Alberto | Favor |
| 2 Riojas Martínez, Ana Lucia | Favor |

Favor: 2
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 0
Total: 2